

**REPUBLICA DEL PERU**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

DEL

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

P U B L I C A C I O N   O F I C I A L

No. 178

---

SESION PERMANENTE DE ASUNTOS PARTICULARES

(Continuación).

---

SABADO 6 DE JUNIO DE 1936

---

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

---

**SUMARIO:**— Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Se lee y aprueba el acta de la labor del Congreso el día anterior en la mañana.

**ORDEN DEL DIA:**— Se aprueban los siguientes proyectos de ley de resolución legislativa: El que deroga el inciso B. del artículo 1o. del decreto-ley número 7061; el que reconoce los servicios que don Vicente Tenorio ha prestado al País; el que concede Pensión de Montepio a doña Sara Correa viuda de Aguilar Saavedra; el que autoriza a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica para reconocer, con derecho a percepción de goches, los servicios que don Ismael Zorrilla ha prestado a dicha Institución; los que conceden Pensión de Montepio a doña Adela Dávila viuda de Reátegui Morey y a doña Filomena Gálvez viuda de Osores e hija; el que manda que la Pensión de Montepio de doña Rosa Hargue viuda de Núñez sea regulada conforme a la Escala de Haberes del Ejército fijada por la ley número 5580; el que autoriza al Poder Ejecutivo para comprender en los efectos de la ley número 5412, a doña Carmela, doña Alicia y doña Ana Anderson Perales; los que aumentan las pensiones de montepío correspondientes a doña Eva Maza viuda de Del Bus to y a doña Sara Zevallos viuda de Arenas; el que otorga Pensión de Montepio a doña Angélica Malpartida viuda de

Rucabado; el que aumenta la Pensión de Montepío que disfruta doña Matilde Villalobos viuda de Carrera; el que concede Pensión de Montepío a doña Rosa Avelina y doña Victoria Sarmiento; el que autoriza a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, con el fin de que reconozca, con derecho a percibir goces, los servicios que le ha prestado don Eduardo Villena Rey; el que reconoce los servicios prestados a la Nación por don Samuel Ordóñez; los que conceden Pensión de Montepío a doña María Luisa Rodríguez viuda de González Ganoza y a doña Isabel Diminich viuda de Sánchez Benavides; el que reconoce los servicios que don Gerardo E. Bustíos ha prestado a la República; el que aumenta la Pensión de Montepío que disfruta doña Ana María Vásquez viuda de Flores Garrido; el que concede Pensión de Gracia a doña Zulema Bolelli viuda de Cáceres Prado e hijos; el que otorga Pensión de Montepío a doña Josefa, doña Aurora y doña Estela Polar; el que reconoce los servicios que don Oswaldo Corpáncho ha prestado al País, y el que concede Pensión de Gracia al Presbítero don José Félix Cáceres.

—Se desecha el proyecto de resolución legislativa presentado por la Comisión Auxiliar de Hacienda y en virtud del cual se libera del pago de Contribuciones Mineras y de Fuerza Motriz-Hidráulica, por el término de cinco años, las propiedades de don Lizandro A. Proaño, en

Tamboraque.— Se aprueba los proyectos de ley y de resolución legislativa que en seguida se indican: El que aumenta la Pensión de Montepío que corresponde a la viuda del Pedagogo don Agustín T. Whilar y hace extensivo dicho beneficio a las hijas del indicado Causante, doña Judith y doña Estela Whilar; el que reconoce los servicios prestados a la Nación por don Reynaldo Angeldonis Krüger; el que reconoce los servicios que el Preceptor-Normalista don Celso Benigno Calderón ha prestado en el "Instituto Moderno": los que reconocen los servicios que don Gerardo Loli y don Manuel Jesús Urbina han prestado a la República; el que reconoce el crédito proveniente de los haberes dejados de percibir por el que fué General don Felipe Santiago Salaverry y manda consignar la correspondiente partida en el Presupuesto General de la República, para cancelar dicha acreencia a los que resulten herederos legales del Causante en referencia; el que reconoce, con derecho a goces, los servicios prestados al País por don José I. Ugaz; el que otorga un Premio Pecuario a doña Hortensia y doña Victoria Alcedo; el que concede Pensión de Montepío a doña Francisca Zevallos viuda de Del Solar; el que reconoce los servicios que don Aníbal Maúrtua ha prestado a la Nación; el que otorga Pensión a doña Elvira y doña Octavia García Delgado; el que concede Pensión de Gracia a don Carlos María Muñiz; el que revalida el derecho de don Felipe de La Torre Bueno para gozar los beneficios de Retiro y Montepío, como Teniente 2º de la Armada Nacinaola, y le comprende en los efectos de la ley No. 5580.— Se aprueba la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Guerra en el proyecto que hace extensivos los beneficios de la ley número 7816, para los efectos del Montepío, a los deudos de los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada que fueron perseguidos, aprisionados y deportados durante el Régimen Gubernativo que terminó en Agosto de 1930.— Se aprueba los siguientes proyectos: que aumenta la Pensión de Montepío que disfruta doña Flor de María Reátegui viuda de Ramírez Hurtado; el que modifica los términos de la ley número 7922, tratándose de los



016741

Oficiales Efectivos y de Reserva que prestaron servicios en el Nor-Oriente con oportunidad del Conflicto Internacional con Colombia, el que otorga Pensión de Gracia a doña Juana Castro Zagalá; el que concede Pensión de Montepío a doña Yolanda Madrid Caballero, y el que reconoce los servicios que don Pedro W. León ha prestado al País.—Se aplaza la resolución del expediente del Sargento Mayor de Ejército, don Daniel T. Desmaisón, sobre concesión de goces como Funcionario del Ramo de Hacienda.— Se aprueba los siguientes proyectos de ley y de resolución legislativa: El que reconoce los servicios prestados a la República por don Enrique Chavanchos P.; el que aumenta las pensiones que disfrutan doña Petrolina y doña Carmen de Zela; los que reconocen los servicios que don Carlos G. del Campo y don Raúl Villavicencio Fernández han prestado al País; los que conceden Pensión de Montepío a doña Ana y doña Amelia Ullua Cisneros y a doña Margarita, doña María y doña Gabina Irigoyen; el que dispone que doña Susana Lavalle viuda de de La Puenta e hijos sean comprendidos dentro de los beneficios que acuerda el artículo 2o. de la ley número 6197; el que otorga Pensión de Montepío a doña María Victoria y doña Felicitas Reyna Alcalá; el que dispone que la Pensión de Montepío que corresponde a doña Leonor Mercedes y doña María Teófila Pinglo sea regulada en conformidad con la Escala de Haberes para el Ejército expedida en 1912; el que aumenta la Pensión de Montepío que disfrutan doña María y doña Manuela Ferreyros Alayza y concede igual beneficio a doña Rosa Ferreyros Ayulo; los que reconocen los servicios prestados a la Nación por don Carlos A. del Río, don Miguel Chaparro y don Daniel Moncloa Ordóñez; el que ordena que las Cédulas de Montepío Militar que se hubieran expedido o que se expidan a partir del 1o. de Enero de 1936, sean reguladas conforme a la ley número 8180; el que declara que la cesión del local del "Museo de La Breña" que por ley número 7960 se hizo a favor de la "Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores el 2 de Mayo de 1866", comprende el dominio de dicho Inmueble; el que concede el goce de una Pensión mensual a varias personas que han contraído méritos con la Nación por sus servicios o losde sus causantes con motivo de la Campaña Plebiscitaria de Tacna y Arica; el que reconoce los servicios que don Ricardo Colmenares ha prestado a la República; el que manda pagar los créditos en favor del "Liceo Santa Rosa" de esta Capital, y el que manda consignar partida en el Presupuesto Nacional, con destino a la impresión de la "Legislación Financiera y Económica del Perú", escrita por don M. Julio Delgado A.— Se aprueba la conclusión del dictamen de la Comisión de Policía, referente a la compra de ejemplares de la obra titulada "Digesto de Hacienda del Perú", cuyo autor es don Joaquín Ortega Zegarra.— Se aprueba la conclusión del dictamen de la Comisión Diplomática en la iniciación del Poder Ejecutivo para que se incluya a don Carlos Alberto Chávez en los beneficios de la ley que concede pensión a los que sirvieron en la Campaña Plebiscitaria de Tacna y Arica.— Se aprueba los proyectos de resolución legislativa en virtud de los cuales se concede Pensión de Montepío a doña Rosa Guerrero viuda de Rojas y a doña Clorinda y doña Teófila Manrique.— Se levanta la sesión.

A las 11 h. 45' a. m. y acuando los Secretarios señores Salazar y Cáceres Gaudet, se pasó lista, a la que contestaron los señores: Sayán Alvaréz, Montes, Parodi, Abrill Vizcarra, Alva, Arca Peñrro, Arévalo, Arriola, Artadi, Avila, Badani, Baioechi, Bazán, Bunge Hurtado, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Calmell del Solar, Canales, Casanova, Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Chirinos Pacheco, Dalmau, Delgado (don M. Wenceslao), Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romañá, Echaiz, Escardó Salazar, Esparza, Feijóo Reyna, Fuentes Aragón, Frisancho, Gamarra, Guerrra, Guevara, González Honderman, Herrera, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Lanatta, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Madrid Miró, Madueño, Maldonado, Maraví, Medelius, Mendivíl, Mercado, Merino R., Muñiz Z., Ocampo, Ortega, Padilla Abrill, Paredes, Pastor, Prieto, Puga, Ramos, Rodríguez (don Luis), Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Santibáñez, Sierra Montenegro, Sisniegas, Solar, Solís, Soltil, Tirado, Trelles, Vara Cadillo, Velarde, Velazco Aragón, Velazco, Venero, Vilalreia Humaga, Villena, Vivero Lostauau, Wieland y Zárate.

FALTARON A LA LISTA: SIN AVISO, los señores: Berrolido, Bueno, Carrillo Benavides, Cordero, Cosío Cuculiza, Delgado (don Alberto), Doig y Lora, Egüiguren, Flores, González Orbe-goso, Hoyos Osores, Huaco, Meneses Cornejo, Peña, Portocarre-ro, Revilla (don M. Pompeyo), Rocá, Ruiloba Muñiz, Sánchez Cerro, Sousa Miranda y Tamayo.

POR HALLARSE ENFERMO, el señor Rosenthal.

CON LICENCIA, los señores: Monteagudo, Balbuena y Bustamante de La Fuente.

El señor PRESIDENTE. — Con más del quórum reglamentario se reabre la sesión.

Se va a leer el acta.

El RELATOR leyó el acta correspondiente a la labor del Congreso el día anterior en la mañana.

El señor PRESIDENTE. — En observación el acta leída.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante de Junín, doctor Solís.

El señor SOLIS. — Señor Presidente: En el acta cuya lectura acabamos de escuchar se dice simplemente, sin detalle de ninguna especie, que al ocuparme del proyecto de ley relativo a la celebración de la fecha conmemorativa de la Fundación Española de la Ciudad de Huancayo, formulé observaciones contra esa iniciativa; más como mi actitud al respecto fué amplia en el sentido de dejar expresa constancia de que se trataba de una inexactitud histórica, de un anacronismo porque la aludida Ciudad no fué fundada por los Españoles, solicito que las frases aclaratorias que estoy pronunciando sean incluidas literalmente en el acta de la labor legislativa de hoy.

El señor PRESIDENTE. — Bien, señor Representante.

Si no se formula otras objeciones al acta que se acaba de

leer, se dará ésta por aprobada con las observaciones del señor Solís. (Pausa). Aprobada.

## ORDEN DEL DIA

Derogatoria del inciso B. del artículo 10. del decreto-ley número 7061.

El RELATOR leyó:

“Los Representantes que suscribe presentan a la consideración del Congreso Congreso Constituyente el siguiente proyecto de ley:

“EL CONGRESO CONSTITUYENTE,

Considerando:

Que con motivo de la situación angustiosa en que se encontró el País en el año 1931, se dió el decreto-ley número 7061 rebajando el monto de los haberes que percibían los Empleados de la Administración Pública y Pensionistas del Estado;

Que en vista del restablecimiento económico de la Nación en todos sus aspectos, se dictó la ley número 7948, en virtud de la cual todo el Personal de la Administración Pública que sufrió merma en sus haberes goza hoy del íntegro de sus sueldos;

Que no obstante que sigue prosperando la condición del Ejercicio Nacional a consecuencia de las medidas de previsión dictadas por el Gobierno y el Congreso, los Pensionistas del Estado siguen sufriendo el descuento que estableció el inciso B del artículo 10. del citado decreto-ley número 7061;

Que no es justo que se siga exigiendo mayores sacrificios a las familias beneficiadas con dichas pensiones, ya que éstas representan un derecho legítimo adquirido por antiguos Servidores Públicos que dedicaron sus energías al Servicio del País;

Que, en consecuencia y haciendo un acto de estricta justicia, es conveniente que se derogue el inciso B del artículo 10. del decreto-ley en referencia, que originó el inmotivado descuento que sufren hoy las Pensiones de Jubilación, Cesantía y Montepío, restableciéndolas en la cantidad que originalmente les asignó la Ley.

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO 1o.** — Derógame el inciso B del artículo 10. del Decreto-ley número 7061.

**ARTICULO 2o.** — Consígnese en el Presupuesto General de la República, a partir del año 1937, las sumas necesarias a efecto del cumplimiento de la presente ley.

Dada, etc.

Lima, Abril 2 de 1936.

(Firmado). — Octavio Alva — Segundo Sergio Rodríguez — R. Badani — José Ignacio Portocarrero — Mariano E. Velazco.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Mayo de 1936.

A la Comisión Principal de Hacienda.

(Firmado). — Revilla.

J. M. T. ado. Y.

### "CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

#### Comisión Principal de Hacienda

Señor:

Los Representantes señores Alva, Sergio Rodríguez, Badani, Portocarrero y Velazco han presentado a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley que deroga el inciso B del artículo 10. del decreto-ley número 7061 y manda consignar en el Presupuesto General de la República, a partir del año de 1937, las sumas necesarias para su cumplimiento.

El 26 de Noviembre del año próximo pasado el Congreso, a pedido del señor González Honderman, al que se adhirieron el señor Sergio Rodríguez, acordó oficializar, como en efecto se hizo, al señor Ministro de Hacienda, para que restableciese el pago del monto total de las pensiones consignadas en las respectivas cédulas para todas aquellas que hubieran sido calificadas favorablemente, y que para atender al mayor gasto que esto ha de demandar, el señor Ministro de Hacienda presente el respectivo proyecto que lo autorice para ello, con indicación de los fondos con que ese mayor gasto ha de ser atendido desde el próximo Presupuesto.

Las razones que sustentaron el pedido y el consiguiente acuerdo del Congreso, fueron, literalmente transcritas, las siguientes:

"El inciso B del artículo 10. del decreto-ley 7061, en vigencia, reduce a la mitad de su monto todas las pensiones de Cesantía, Retiro, Jubilación y Montepío

Civiles y Militares que se hayan concedido por vía de gracia, mientras se realiza la debida revisión de ellas."

"Una Junta nombrada por el Poder Ejecutivo está encargada de esa revisión."

"No se prescribió en el citado inciso B del decreto-ley 7061, ni tampoco en la resolución por la que se nombró la Junta Revisora, si debía esperarse que el trabajo fuera totalmente cumplido para que se estableciese el goce de pensión íntegra a todos los Pensionistas cuyas cédulas se hubieran calificado favorablemente o si en cada caso, hecha esa calificación y devuelta la Cédula al interesado, debería cesar para éste el descuento a que estaba sujeto."

"Ocurre, pues, que no obstante los años transcurridos desde 1931, la Junta Revisora no ha terminado totalmente su labor; pero ha calificado muchas cédulas que ha devuelto a los interesados, los que ocurren al Gobierno pidiendo que se les restituya el goce íntegro de su pensión, sin ser atendidas, pues el Ejecutivo sólo consigna partida al remitir el Presupuesto con el descuento global para todas las pensiones y el Congreso, que así lo aprueba, no puede tampoco amparar los reclamos que hacen los interesados al no ser atendidos por el Gobierno."

Como el acuerdo del Congreso no ha surtido sus efectos, y las razones que lo determinaron tienen hoy mayor fuerza en virtud del tiempo transcurrido desde entonces, vuestra Comisión Principal de Hacienda es de opinión que debe adoptarse una solución radical en este asunto, que

es la que contempla el proyecto sometido a su estudio para el que os pide vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Mayo de 1936.

(Firmado) — J. L. Calmell del Solar — José M. Tirado — E. Beroldo.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 28 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado) — Revilla.

J. M. Tirado".

El señor PRESIDENTE. — En debate la proposición, a favor de la cual se pronuncia la Comisión Principal de Hacienda en el dictamen que se acaba de leer.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Representante de Junín, señor Sotil, tiene la palabra.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: En el presente caso se trata de restablecer la percepción del íntegro de las pensiones que corresponden a los que constituyen las Listas Pasivas, así como a las viudas, hijos hermanos de aquellos que al fallecer al Servicio del Estado, no llegaron a sus deudos sino el Montepío que establece nuestra Legislación.

Como se vé, pues, esta ley no puede ser más justa ni más oportuna, y es por lo mismo que estoy seguro de que la Representación Nacional la aprobará unánimemente, ya que existe el hecho incontrovertible y muy satisfactorio de que nuestra situación económica sigue mejorando sólidamente para ventura del País.

Estas son las consideraciones que me sirven de fundamento para defender el asunto que se ha puesto en debate.

El señor PRESIDENTE. — Constará lo expuesto por el señor Sotil.

Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar el artículo 1o. de la proposición. (Pausa.)

EL RELATOR leyó:

**"EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Ha dado la ley siguiente:

**ARTÍCULO 1o.** — Derógase el inciso B del artículo 1o. del decreto ley 7061".

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer el artículo 2o., que es el último de la proposición.

EL RELATOR leyó:

**"ARTÍCULO 2o.** — Consignese en el Presupuesto General de

la República, a partir del año 1937, las sumas necesarias a efecto del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc".

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo cuya lectura acabamos de escuchar. (Pausa) Si ningún señor Asambleísta hace uso de la palabra, se dará por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

EL RELATOR leyó:

**"ARTICULO 2o.** — Consíguese en el Presupuesto General de la República, a partir del año 1937, las sumas necesarias a efecto del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc".

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén por la aprobación del artículo que se acaba de leer, se dignarán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor CALMELL DEL SOLAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El Representante de Junín, señor Calmell del Solar, puede hacer uso de la palabra.

El señor CALMELL DEL SOLAR. — Hago uso de la palabra, señor Presidente, para insinuar al Congreso que, teniendo en cuenta que hoy es el último día que sesionamos, se sirva resolver

que la votación de los proyectos relativos a expedientes de carácter particular, se haga en forma ordinaria en lugar del sistema de balotas; pues así aligeraremos nuestra labor dejando resuelto el mayor número de esos proyectos que tienden a cumplir actos de estricta Justicia y a hacer el bien a muchísimas familias que hace tiempo esperan pacientemente la resolución legislativa acerca de las correspondientes peticiones respaldadas por la Ley.

Suplico a usted se sirva practicar la consulta reglamentaria del caso, y espero que la Representación Nacional no tendrá obstáculo para acoger la iniciativa que acabo de formular, porque la considero procedente y justa.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Representante del Callao, señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — Apoyó decididamente, señor, la petición en consulta, y estoy seguro de que el Congreso la acordará, ya que tiende a hacer lo más amplia posible nuestra labor en esta sesión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores Representantes que acuerden que, tratándose de proyectos de carácter particular, la votación por balotas sea reemplazada por la que ordinariamente se efectúa, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — No hay nada en debate, señor Representante.

El señor SOTIL. — Es para formular petición en el sentido de que la Presidencia se digne abrir debate acerca del proyecto relativo a los créditos hipotecarios, cuya importancia es de todos conocida.

El señor PRESIDENTE. — En su debida oportunidad quedará satisfecho el deseo del señor Sotil.

**Reconocimiento de los servicios que don Vicente Tenorio ha prestado al País.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Fomento.**

Lima, a 2 de Marzo de 1936.  
Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

SS. SS.

No. 561.-b.

Con la rúbrica del señor Presidente de la República, cumple con enviar a ustedes un proyecto de resolución legislativa, sometiéndolo a la consideración del Congreso Constituyente para que se sirva decidir sobre el derecho al goce de Jubilación a favor de don Vicente Tenorio, ex Portero-portapiéegos del "Servicio Técnico de Ferrocarriles", Dependencia del Ministerio de Fomento, en relación con los TREINTA AÑOS, SIETE MESES Y NUEVE DIAS DE SERVICIOS que ha prestado a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1931.

duría General de este Ministerio y por el Tribunal Mayor de Cuentas, que corren en el expediente que acompaña a este oficio y al citado proyecto de resolución legislativa.

Dios guarde a ustedes, SS. SS.

(Firmado) — M. E. Rodríguez,  
Presidente del Gabinete y Ministro  
de Fomento.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 4 de Marzo de 1936.

A la Comisión Auxiliar de Legislación.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet."

Ministerio de Fomento

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
LEGISLATIVA**

Señor:

EL CONGRESO, ha resuelto reconocer el derecho de goce de jubilación a favor de don Vicente Tenorio, ex Portero-portapiéegos del "Servicio Técnico de Ferrocarriles", Dependencia del Ministerio de Fomento, en relación con los TREINTA AÑOS, SIETE MESES Y NUEVE DIAS DE SERVICIOS que ha prestado a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Lo comunicamos, Etc.

(Firmado). — Rodríguez.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión Auxiliar de Legislación**

Señor:

El ex-Portero-portapliegos del "Servicio Técnico de Ferrocarriles" del Ministerio de Fomento, don Vicente Tenorio, tiene prestados al País, hasta el 31 de Diciembre de 1931, Treinta años, siete meses y nueve días de servicios legalmente comprobados en el expediente administrativo acompañado.

Su avanzada edad y su estado delicado estado de salud lo obligaron a separarse de su Puesto.

El Poder Ejecutivo, en atención a estas circunstancias y a su perseverancia al Servicio del Estado, ha ejercitado en su favor la iniciativa correspondiente a fin de que el Legislativo reconozca dichos servicios, como fundamento del derecho a los goces correspondientes.

Vuesstra Comisión Auxiliar de Legislación considera acto de Justicia premiar el esfuerzo y constancia de un modesto Servidor de la Administración Pública y os pide que prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1200.º de la Constitución del Estado, ha resuelto reconocer a don Vicente Tenorio, ex-Portero-portapliegos del "Servicio Técnico de Ferrocarriles" del Ministerio de Fomento, los Treint-

ta Años, Siete Meses y Nueve Días de Servicios prestados a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Lo comunicamos, Etc.

Dese cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Marzo de 1936.

(Firmado). — C. Chirinos Pacheco. — F. Mario Bazán. — B. Ovallos Cávarez.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 12 de Marzo de 1936.

En Mesa.

(Firmado). — Sayán. — J. M. Tirado.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 13 de Marzo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla. — Monteagudo.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo disconformidad entre los documentos leídos, se pone en discusión el proyecto del Poder Ejecutivo. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Disentido.

Se va a votar (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO ha resuelto reconocer el derecho de goce de

Jubilación a favor de don Vicente Tenorio, ex-Portero-portapliegos del "Servicio Técnico de Ferrocarriles"! Dependencia del Ministerio de Fomento, en relación con los TREINTA AÑOS, SIETE MESES Y NUEVE DIAS DE SERVICIOS que ha prestado a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Lo comunicamos, Etc".

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben el proyecto cuya lectura acaba de producirse, se dignarán indicarlo. (Votación). — Los señores que estén en contra (Votación). — Ha sido desecharo.

En consecuencia, se abre el debate acerca del proyecto suscitatorio presentado por la Comisión Auxiliar de Legislación. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el proyecto por discutido y se pondrá al voto (Pausa). — Discutido.

Se va a votar (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1200.º de la Constitución del Estado, ha resuelto reconocer a don Vicente Tenorio, ex-Portero-portapliegos del "Servicio Técnico de Ferrocarriles" del Ministerio de Fomento, los TREINTA AÑOS, SIETE MESES Y NUEVE DIAS DE SERVICIOS prestados a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Lo comunicamos, Etc.

El señor PRESIDENTE. —

Los señores Representantes que aprueben el proyecto que acaba de ser leído, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). — Aprobado.

**Otorgamiento de Pensión de Montepío a doña Sara Correa viuda de Aguilar Saavedra.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Guerra.**

Lima, 27 de Mayo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 794A.

Con acuerdo del señor General Presidente de la República, cuya rúbrica figura al margen de este oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120º de la Constitución del Estado, tengo el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea Constituyente, por el digno órgano de ustedes señores Secretarios, la solicitud que ha presentado doña Sara Correa, viuda del que fué Capitán don Agustín Aguilar Saavedra, pidiendo que se le acuerde, como Montepío, la pensión mínima que en estos casos concede el Estado.

El Supremo Gobierno, teniendo en consideración los servicios prestados a la Nación por el Capitán Aguilar Saavedra; que la recurrente no ha sido beneficiada por la ley de 16 de Enero de 1850, debido a que no ha podido comprobar que contrajo matrimonio con el mencionado oficial antes que éste cumpliera sesenta años de edad; y el estado de indigencia en que se encuentra la peticionaria y su avanzada edad,

somite a la alta consideración del Congreso Constituyente la solicitud de pedido de gracia que ésta ha presentado.

Para el efecto, acompaña a esta nota el correspondiente expediente administrativo.

Con tal motivo, reitero a ustedes, señores Secretarios, las expresiones de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). — F. Hurtado.  
El Ministro de Guerra.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 27 de Mayo de 1936.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

(Firmado). — Revilla.  
Salazar.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión Auxiliar de Guerra**

Señor:

El Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le concede la Constitución del Estado, ha sometido a estudio de vuestra Comisión Auxiliar de Guerra la solicitud con el expediente administrativo organizado por doña Sara Correa, en la que solicita que, como viuda del que fué Capitán de Infantería don Agustín Aguilar Saavedra, se le otor-

gue una Pensión de Montepío con qué atender al sostenimiento de su ancianidad desvalida.

Del estudio que vuestra Comisión ha hecho de los encuadrados documentos, se desprende que el Capitán Aguilar Saavedra prestó a la Nación Veintidos Años de Importantes Servicios, destacándose entre ellos su concurrencia a las Acciones de Armas siguientes: San Juan y Miraflores, el 13 y 15 de Enero de 1881, y a la de San Pablo, en el Departamento de Cajamarca, el 13 de Julio de 1882, bajo las órdenes del General don Miguel Iglesias, a parte de muchos otros Combates y Hechos de Armas que se enencuentran debidamente autenticados en el expediente de la materia. Sensiblemente, de todos los servicios prestados por este pionero militar solo le fueron reconocidos Catorce Años, Once Meses y Cuatro Días, y habiendo contraído matrimonio con doña Sara Correa después de haber cumplido el causante la edad de sesenta años, quedó, por un rigor extremo de la Ley, sin opción a los goces que acuerdan las leyes de la materia.

El Poder Ejecutivo, con el propósito de remediar esta clamorosa situación, ha acogido con evidente espíritu de justicia el recurso presentado por la peticionaria demandando el apoyo del Estado con el otorgamiento de una Pensión de Gracia, y vuestra Comisión que estima de toda equidad la concesión de la gracia de que se trata, por tratarse de un ex-Combatiente de la Guerra con Chile y por la situación de evidente desamparo en que se encuentra, os recomienda, en conclusión, que apruebe la siguiente resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120o., de la Constitución Política de la República, ha resuelto conceder a doña Sara Correa, como viuda del Capitán de Infantería de Ejército don Agustín Aguilar Saavedra, la pensión mensual de Montepío de CIENTO CINCUENTA SOLES ORO.

Lo comunicamos, Etc.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Mayo de 1936.

(Firmado). — Ernesto Merino  
R. — Segundo Sergio Rodríguez.  
— A. Villena.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 28 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.  
J. M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto de resolución legislativa presentado por la Comisión Auxiliar de Guerra. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por disentido y se pondrá al voto (Pausa). — Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 120o. de la Constitución Política de la República, ha resuelto conceder a doña Sara Correa, como viuda del Capitán de Infantería de Ejército don Agustín Aguilar Saavedra, la pensión mensual de Montepío de CIENTO CINCUENTA SOLES ORO.

Lo comunicamos, Etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores que estén porque se apruebe el proyecto cuya lectura acaba de producirse, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). — Ha sido aprobado.

**Autorización a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica,** para que reconozca, con derecho a percepción de goces, los servicios que le ha prestado **don Ismael Zorilla.**

El RELATOR leyó:

Ministerio de Salud Pública,  
Trabajo y Previsión Social

Lima, 23 de Marzo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 244-A.

Tengo el agrado de dirigirme al Congreso Constituyente, por conducto de los señores Secretarios, acompañando en fojas ocho útiles, el expediente seguido por don Ismael Zorilla, Empleado de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, que pide, por vía de gracia, el reconocimiento de sus servicios con derecho a los goces de Cesantía. Jubilación y Montepío.

El Gobierno, atendiendo al mérito que arrojan los TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, prestados por este Servidor en forma ininterrumpida y satisfactoria a la Sociedad de Beneficencia de Ica, y atendiendo a la resolución unánime de la Junta Directiva de dicha Institución, se permite hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 120o. de la Constitución del Estado para someter a la consideración del Congreso la respectiva resolución de gracia.

En tal virtud, con el citado expediente, me cumple acompañar el respectivo proyecto autoritativo, rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Dós guarde a ustedes, señores Secretarios.

(Firmado). — Armando Montes.

Ministerio de Salud Pública,  
Trabajo y Previsión Social

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 2 de Abril de 1936.

A la Comisión de Beneficencia.

(Firmado). — Revilla.  
Cáceres Gaudet.

Ministerio de Salud Pública,  
Trabajo y Previsión Social . . .

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, teniendo en cuenta la iniciativa del Poder Ejecutivo ha resuelto reconocer a don Ismael Zorilla Treinta Años de Servicios prestados a la Sociedad de Beneficencia de Ica, hasta el 31

de julio de 1934, y autorizar a la referida Institución para que, en su oportunidad, le conceda los goces de Cesantía, Jubilación y Montepío, con sujeción a las leyes de la materia y previo descuento para el "Fondo de Montepío".

(Firmado). — Montes.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Señor:

La Sociedad Pública de Beneficencia de Ica, por resolución unánime de su Junta Directiva, en sesión de 14 de Noviembre de 1934, acordó solicitar del Supremo Gobierno el reconocimiento de los servicios prestados a la institución, durante Treintiún Años, por su Secretario don Ismael Zorrilla. Ello significa que ha sido meritoria su labor y que la Sociedad puede soportar el gasto que, llegado el caso, significaría el abono de la respectiva pensión.

El Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le concede el Artículo 120º, de la Constitución Política de la República, ha enviado al Congreso, junto con el respectivo expediente administrativo, que comprueba lo expuesto anteriormente, el respectivo proyecto que autoriza a la Institución de que se trata para conceder a su Secretario el derecho a goces; proyecto que nuestra Comisión de Beneficencia considera que realiza un acto de justicia, y, en consecuencia, os pide que le prestéis aprobación en la siguiente forma sustitutoria:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo, solicitada por la Sociedad Pública de Beneficencia de Ica, ha resuelto autorizar a dicha Institución para que reconozca el tiempo de servicios que le ha prestado, como Secretario, don Ismael Zorrilla, con derecho a los goces de Jubilación, Cesantía y de dejar Montepío.

Lo comunicamos, Etc".

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Abril de 1936.

(Firmado). — Revilla.  
Cáceres Gaudet.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 4 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.  
Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — Como existe discrepancia entre la iniciativa del Gobierno y la conclusión del dictamen de la Comisión de Beneficencia, se pone en debate el primero de dichos documentos. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, teniendo en cuenta la

iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don Ismael Zorrilla, TREINTIUN AÑOS DE SERVICIOS prestados a la Sociedad de Beneficencia de Ica, hasta el 31 de Julio de 1934, y autorizar a la referida Institución para que, en su oportunidad, le conceda los goces de Cesantía, Jubilación y Montepío con sujeción a las leyes de la materia y previo descuento para el "Fondo de Montepío".

Lo comunicamos, Etc".

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). — Ha sido desecharido.

Por lo tanto, se pone en debate la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Beneficencia. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa) — Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo, solicitada por la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, ha resuelto autorizar a dicha Institución para que reconozca el tiempo de servicios que le ha prestado, como Secretario, don Ismael Zorrilla, con derecho a los goces de Jubilación y Cesantía y de dejar Montepío.

Lo comunicamos, Etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que a-

prueben este proyecto, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). — Aprobado.

Orgamiento de pensión a doña Adela Dávila viuda de Reátegui Morey.

EL RELATOR leyó:

#### Ministerio de Gobierno

Lima, 26 de Mayo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 377.

De conformidad con la atribución contenida en el artículo 120o., de la Constitución del Estado y con acuerdo del señor Presidente de la República, que rubrica al margen, me es honroso someter a la deliberación del Congreso Constituyente el adjunto proyecto de ley en virtud del cual se concede a doña Adela Dávila, viuda del doctor César Reátegui Morey, Representante por San Martín y Secretario de ese Congreso, fallecido trágicamente el 8 de Noviembre de 1932, la pensión de Doscientos Soles (\$ 200.00) mensuales.

Los meritorios servicios prestados a la Nación por el extinto en los Ramos de Instrucción y Guerra, y últimamente en el Poder Legislativo, inducen al Gobierno a proponer a ese Alto Cuerpo Legislativo el proyecto en referencia.

Dós guarde a ustedes, SS. SS.

(Firmado). — A. Rodríguez.  
Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

#### Ministerio de Gobierno

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Lima, Ete.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 120o. de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Adela Dávila, viuda del doctor César Reátegui Morey, la pensión de Doscientos Soles (\$o. 200.00) mensuales.

Lo comunicamos, Ete.

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 27 de Mayo de 1936.

A la Comisión de Gobierno.

(Firmado). — Revilla.  
J. M. Tirado.

#### "CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

#### Comisión de Gobierno.

Señor:

En 19 de Abril de 1933 vuesta Comisión de Gobierno se pronunció favorablemente en la solicitud de la señora Adela Dávila, viuda del Doctor César Reátegui Morey, Representante que fúe por el Departamento de San Martín, fallecido trágicamente en el Camino de Tarma a Chanchamayo en época en que desempeñaba el Cargo de Secretario del Congreso Constituyente.

Las conclusiones del dictamen que opinaba por la concesión de una Pensión de Montepío a la recurrente, en mérito de los ser-

vicios prestados a la Nación por su esposo, no llegaron a tener la aprobación del Congreso, que dejó el asunto en la Estación de la Orden del Día, seguramente por la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo para la concesión de dicha gracia.

Hoy que el Poder Ejecutivo ha remitido un proyecto con esa finalidad, vuestra Comisión informante reproduce los términos pertinentes de su anterior dictamen que en copia corre agregado a los antecedentes acompañados y, en consecuencia, os pide que prestéis vuestra aprobación a la iniciativa gubernativa.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Mayo de 1936.

(Firmado). — Lucio Fuentes Aragón — Segundo Sergio Rodríguez — E. Muñiz Z.—R. Badañil.

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 28 de Mayo de 1936.

En Mesa.

(Firmado). — Revilla.  
J. M. Tirado.

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 10. de Junio de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — En discusión la iniciativa del Gobierno, a favor de la cual se pronuncia la Comisión de Gobierno, que ha dictaminado al respecto. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

EL RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, DE 1931, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Adela Dávila, viuda del doctor César Reátegui Morey, la pensión de DOSCIENTOS SOLES (\$ 200.00) MENSUALES.

Lo comunicamos, etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que aprueben este proyecto, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Otorgamiento de Pensión de Montepío a doña Filomena Gálvez viuda de Osores y a doña Juana Osores Gálvez.

EL RELATOR leyó:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 21 de Abril de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 3-0-A. 26.

Tengo el honor de someter a la

consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, por el digno intermedio de ustedes, señores Secretarios, el adjunto proyecto de ley rubricado al margen por el señor Presidente de la República, que concede una pensión especial de Montepío a la viuda e hija del finado doctor don Arturo Osores.

Los altos merecimientos del doctor Osores, su consagración en diversos Ramos de la Administración Pública al Servicio de la Nación, y sus virtudes cívicas, justifican la concesión de esa pensión especial de montepío en favor de sus deudos, que solo heredan el nombre destacado de quien honró al País con su esfuerzo.

Dios guarde a ustedes,

(Firmado). Alberto Ulloa.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Abril de 1936.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

Ministerio de Relaciones  
Exteriores

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder, como Pensión de Montepío, a la señora Filomena Gálvez viuda del doctor don Arturo Osores y a la hija de ambos, señorita Juana Osores Gálvez, el íntegro de la pensión que percibía su Causante en su condición de Cesante del Ramo de Relaciones Exteriores, con derecho de acreencias entre ambas favorecidas.

laciones Exteriores, con derecho de acreencia entre ambas favorecidas.

Dada, etc.

(Firmado). Ulloa.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE. —

En discusión el proyecto leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

EL RELATOR leyó:

“Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder, como Pensión de Montepío, a la señora Filomena Gálvez viuda del doctor don Arturo Osores y a la hija de ambos, señorita Juana Osores Gálvez, el íntegro de la pensión que percibía su Causante en su condición de Cesante del Ramo de Relaciones Exteriores, con derecho de acreencias entre ambas favorecidas.

Dada, etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén por la aprobación de este proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Regulación del Montepío de doña Rosa Hague viuda de Núñez, conforme a la Escala de Habilidades del Ejército fijada por la ley 5580.

EL RELATOR leyó.

Ministerio de Guerra

Lima, 21 de Abril de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente:

No. 59-A

Con acuerdo del señor General Presidente de la República, cuya rúbrica figura al margen del presente oficio, tengo el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea, por el digno conducto de ustedes señores Secretarios, la solicitud que ha presentado doña Rosa Hague, pidiendo, como gracia, que la Pensión de Montepío que percibe como viuda del Teniente Coronel don Maximiliano Núñez, se le regule a la Escala que fija la ley número 5580.

El Supremo Gobierno, teniendo en consideración los servicios prestados por el citado Jefe y las razones expuestas por su mencionada viuda, somete a la alta consideración del Congreso Constituyente la favorable atención del pedido en referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución del Estado.

Para el efecto me es grato adjuntar a esta nota el correspondiente expediente administrativo, en el que constan los treinta años de servicios prestados a la Nación por el expresado Jefe.

Con tal motivo reitero a ustedes, señores Secretarios, las expresiones de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes,

El Ministro de Guerra,

(Firmado). F. Hurtado.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Abril de 1936.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Auxiliar de Guerra

Señor:

Doña Rosa Hague, viuda del Teniente -Coronel don Maximiliano Núñez, disfruta una modesta Pensión de Montepío ascendente a la suma de novecientos soles veinticinco centavos, por más de treinta años de servicios prestados por el Causante, y regulada conforme a la Escala de 1912.

El Poder Ejecutivo, apreciando los meritorios servicios del Teniente-Coronel don Maximiliano Núñez, así como la modesta condición de su viuda, ha enviado al Congreso el proyecto de ley que es materia de este dictamen, a fin de que la Pensión de Montepío que disfruta doña Rosa Hague se regule con la Escala fijada por la ley número 5580.

Esta última ley no pudo ser aplicada al regularse el montepío de la interesada, por cuanto el artículo 66. de la misma estable-

ce el requisito de que el sueldo de la nueva Escala fuese percibido en los dos últimos años de servicios de la Actividad, condición que no pudo alcanzar el Teniente-Coronel Maximiliano Núñez, por haber pasado a la Situación de Disponibilidad debido al mal estado de salud.

Vuestra Comisión estima, pues, procedente la iniciativa del Poder Ejecutivo por su manifiesta justificación y, en consecuencia, os propone que apruebéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor.

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto que la Pensión de Montepío que disfruta doña Rosa Hague, como viuda del Teniente-Coronel don Maximiliano Núñez, le sea regulada conforme a la Escala fijada por la ley número 5580.

Lo comunicamos, etc.

Sala de la Comisión.

Dése cuenta.

Lima, 6 de Mayo de 1936.

(Firmado). Juan P. Santiváñez — Seg. Sergio Rodríguez — A. Villena.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 8 de Mayo de 1936.

En Mesa.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

**El señor PRESIDENTE.** — En discusión el proyecto presentado por la Comisión dietaminadora. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

**EL RELATOR** leyó:

“Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto que la Pensión de Montepío que disfruta doña Rosa Hague, como viuda del Teniente-Coronel don Maximiliano Núñez, le sea regulada conforme a la Escala fijada por la ley número 5580.

Lo comunicamos, etc.”

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores Asambleístas que están a favor del proyecto cuya lectura acabamos de escuchar, se servirán indicarlo (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Aprobado.

**Autorización al Gobierno para comprender en los efectos de la ley número 5418 a doña Carmela, doña Alicia y doña Ana Anderson Perales.**

**El RELATOR** leyó:

Ministerio de Marina y  
Aviación

Lima, 11 de Octubre de 1933.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

G.-2.—27

Con acuerdo del señor Presidente de la República y de conformidad con el artículo 120 de la Constitución del Estado, tengo el honor de dirigirme a ustedes sometiendo a la consideración del Parlamento la solicitud de las señoritas Carmela, Alicia y Ana Anderson Perales, para que se les comprenda en los beneficios de la ley número 5018, por ser nietas del Capitán de Corbeta don Carlos Gustavo Anderson, en mérito a los servicios que éste prestó a la causa de la Independencia Nacional.

Constan en los antecedentes del mencionado Jefe, que, efectivamente, prestó valiosos e importantes servicios a la Patria durante la Guerra de la Independencia.

Por estas consideraciones, el Gobierno estima que los méritos contraídos para con la República por el Capitán de Corbeta don Carlos Gustavo Anderson, son suficiente título para apoyar la solicitud de sus nietas, y confía que el Congreso se dignará comprenderlas en los beneficios de la citada ley número 5018.

Dios guarde a ustedes,

El Ministro de Marina y Aviación.

(Firmado). C. Rotaldo.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 6 de Agosto de 1934.

A la Comisión de Marina.

(Firmado). Revilla.

Salazar.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

## Comisión de Marina

Señor:

Con acuerdo del señor Presidente de la República, el señor Ministro de Marina ha sometido a la consideración del Congreso Constituyente la solicitud de doña Carmela, doña Alicia y doña Ana Anderson Perales, para que se les comprenda en los beneficios de la ley número 5018, por ser nietas del Capitán de Corbeta don Carlos Gustavo Anderson, en mérito de los importantes servicios que éste prestó a la Causa de la Independencia Nacional.

Efectivamente, del estudio que nuestra Comisión de Marina ha hecho del expediente administrativo acompañado, aparece que el Capitán de Corbeta don Carlos Gustavo Anderson tomó parte activa en todas las Campañas de los Próceres de nuestra Emancipación Política. Fué compañero del glorioso Lord Cochrane, en sus Campañas más heroicas; arribó con él a Chile el año 1818 y después de recibir el año 1822, del Libertador don Simón Bolívar, su Grado de Capitán de Corbeta, e neurrió, además, a los dos Sistios del Callao, distinguiéndose en tal forma durante el segundo, que mereció el Diploma y Medalla de

"Sitiador" que le entregaron don José de Figueroa y don José Gálvez respectivamente, habiendo sido declarado Benemérito a la Patria.

A estos honrosos antecedentes que por sí solos reflejan la gloriosa personalidad del Comandante Anderson, se agregan numerosos hechos y hazañas en las que tomó parte posteriormente y que contribuyeron poderosamente a sentar las bases de nuestra Libertad Política.

Las peticionarias, sobre cuya solicitud debe pronunciarse vuestra Comisión, son nietas huérfanas de este Prócer de nuestra Independencia, y no cuentan con otro patrimonio que el glorioso nombre que les legara su antecesor y que con sus hechos supo ser sagrado y venerable. El Congreso Constituyente, al mandar comprender en los beneficios de la ley referida a las recurrentes, no haría sino premiar, en sus descendientes, a aquellos Patriotas que consagraron su vida por la Causa Emancipadora.

Por estas breves consideraciones y habiendo el Poder Legislativo resuelto favorablemente solicitudes semejantes, dictando numerosas resoluciones, entre otras las números 5458 y 6708, cuya copia se acompaña, vuestra Comisión es de parecer que debéis apoyar la iniciativa del Poder Ejecutivo, ejercitada a favor de las recurrentes, y en consecuencia os pide que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para comprender en los efectos de la ley número

5418, a doña Carmela, doña Alicia y doña Ana Anderson Perales, como nietas del Prócer de la Independencia Nacional Capitán de Corbeta don Carlos Gustavo Anderson.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

(Firmado). José M. Tirado — Domingo Sotil — B. Burga H.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 16 de Diciembre de 1935.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). Revilla.

Monteagudo".

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto de resolución legislativa contenido en el dictamen que se acaba de leer. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para comprender en los efectos de la ley 5418, a doña Carmela, doña Alicia y doña Ana Anderson Perales, como nietas del Prócer de la Independencia Nacional Capitán de Corbeta don Carlos Gustavo Anderson,

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben el proyecto que acaba de ser leído, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Aumento de la Pensión de Montepío que disfruta doña Eva Maza viuda de Del Busto.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Guerra

Lima, 29 de Mayo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 82-A.

Con acuerdo del señor General Presidente de la República, que rubrica al margen el presente oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución del Estado, tengo el honor de elevar a la consideración de ese Congreso Constituyente, por el digno órgano de ustedes, señores Secretarios, la solicitud que ha presentado doña Eva Maza viuda de del Busto, pidiendo que, como gracia, se le aumente la Pensión de Montepío que actualmente disfruta como viuda del que fué Teniente-Coronel don Alberto del Busto, sobre la base del actual de dicha Clase, por cuanto su pensión ha sido comprobada a la Clase de Mayor.

Al efecto, cúmpleme expresar a ustedes, señores Secretarios, que el Supremo Gobierno, teniendo en consideración los servicios prestados por el Teniente-Coronel don Alberto del Busto, su señoren-

cia a la Batalla del Alto de la Alianza, donde cayó herido y llevado Prisionero a Chile, y la pequeña pensión que percibe la peticionaria, recomienda a la consideración del Congreso Constituyente la favorable atenciónde pedido, concretándolo en el sentido de que se conceda a la recurrente, como Pensión de Gracia, la suma de CIENTO DÍECINUEVE SOLES ORO (So. 119.00), que corresponde a los años de servicios del Causante en la Clase de Teniente-Coronel y con arreglo a la ley número 5580. Para el efecto, acompañó el expediente administrativo respectivo.

Con este motivo reitero a ustedes, señores Secretarios, las expresiones de mí más distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes.

El Ministro de Guerra.

(Firmado.) F. Hurtado.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 10. de Junio de 1936.

A la Comisión Principal de Guerra.

(Firmado). Revilla.

J. M. Tirado.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Principal de Guerra

Señor:

Con acuerdo del Presidente de la República y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución del Estado, el señor Ministro de Guerra ha elevado a la consideración del Congreso Constituyente la solicitud presentada por doña Eva Maza viuda de del Bustos, pidiendo que, en vista de gracia, se le aumente la Pensión de Montepío que actualmente disfruta como viuda del que fué Teniente-Coronel don Alberto del Bustos, sobre la base que le correspondería actualmente en dicha Clase, fundándose en que su pensión le ha sido computada solo en la Clase de Mayor.

Del estudio que vuestra Comisión de Guerra ha hecho de expediente administrativo acompañado, encueneta que, efectivamente, el Teniente-Coronel don Alberto del Bustos ha prestado importantes servicios a la Nación, principalmente durante la Guerra de 1879, en la que tuvo destacada actuación formando parte en toda la Campaña del Sur y combatiendo en el Alto de la Alianza, en cuya Batalla fué herido gravemente y hecho Prisionero, siendo trasladado a Chile en esta condición, regresando al País con su salud quebrantada, lo que determinó su muerte en plena juventud.

Los antecedentes anotados que comprueban la meritaria Foja de Servicios que el referido Jefe prestó a la Patria en momentos difíciles, perdiendo la Vida como consecuencia de ellos, justifican ampliamente la recomendación del Ejecutivo para que se le aumente a su viuda la exigua pensión que percibe; por lo que vuestra Comisión informante, en atención a que el Congreso Cons-

tituyente siempre ha acogido favorablemente iniciativas que tienden a favorecer a los deudos de los buenos Servidores de la Nación, es de parecer que debéis aprobar el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado, ha resuelto aumentar la Pensión de Montepío de que actualmente disfruta doña Eva Maza viuda de del Bustos, a la suma de CIENTO DIECINUEVE SOLES, que corresponde a los años de servicios prestados por su Causante, el que fué Teniente-Coronel don Alberto del Bustos, y con arreglo a la ley número 5580.

Lo comunicamos, etc.

Sala de la Comisión.

Dése cuenta.

Lima, 10. de Junio de 1936.

(Firmado). Leonidas González H. — O. Medelius — V. M. Arévalo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 2 de Junio de 1936.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet".

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto contenido en la conclusión del dictamen de

la Comisión Principal de Guerra, que acaba de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante ha ce uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado, ha resuelto aumentar la Pensión de Montepío de que actualmente disfruta doña Eva Maza viuda de del Busta, a la suma de CIENTO DIECI-NUEVE SOLES, que corresponde a los años de servicios prestados por su causante, el que fué Teniente-Coronel don Alberto de Busta, y con arreglo a la ley número 5580.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén a favor del proyecto leído, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Aumento de la Pensión de Montepío que percibe doña Sara Zevallos viuda de Arenas.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Guerra**

Lima, a 18 de Diciembre de 1934.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 200,

Con acuerdo del señor General Presidente de la República, cuya firma figura al margen de este oficio, tengo el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea por el digno conducto de ustedes, señores Secretarios la solicitud que ha presentado doña Sara Zevallos, en su condición de viuda del que fué Coronel de Ejército don Alejandro Arenas, pidiendo, por equidad, que se le aumente la Pensión de Montepío de que disfruta actualmente.

El Supremo Gobierno, teniendo en consideración los prolongados y eficientes servicios prestados al País por el mencionado Jefe, la difícil situación económica en que se encuentra su viuda con la pensión que percibe, y que es deber del Estado velar por el bienestar de los deudos de sus buenos Servidores, recomienda a la alta consideración del Congreso Constituyente la favorable atención del pedido en referencia, concediéndole el aumento que, como premio, tenga a bien acordarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución.

Para este efecto, me es grato adjuntar a esta nota el correspondiente expediente administrativo, en el que constan los servicios prestados a la Nación por el fallecido Coronel don Alejandro Arenas.

Con tal motivo reitero a ustedes, señores Secretarios, las expresiones de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). **M. E. Rodríguez.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 24 de Diciembre de 1934.

A la Comisión Principal de Guerra.

(Firmado). **Revilla.**

**Gáceres Gaudet.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión Principal de  
Guerra**

Señor:

Con acuerdo del señor General Presidente de la República, el señor Ministro de Guerra ha remitido a la consideración del Congreso Constituyente la solicitud que ha presentado doña Sara Zevallos, en su condición de viuda del que fué Coronel de Ejército don Alejandro Arenas, pidiendo que, por equidad, se le aumente la Pensión de Montepío de que disfruta actualmente; petición de que se hace eco el Poder Ejecutivo recomendando la favorable atención del Congreso.

En el expediente administrativo en que constan los servicios prestados a la Nación por el fallecido Coronel don Alejandro Arenas, que vuestra Comisión ha examinado detenidamente, consta que por resolución suprema de fecha 17 de Abril de 1928, se expidió a favor de doña Sara Zevallos, como viuda del expresado Jefe, la correspondiente Cédula de Montepío con la pensión mensual de Lp. 24:6:16 (veintiuenaturo libras seiscientos dieciséis milésimos) por más de treinta años de servicios prestados por el Causante.

te con arreglo a la Escala de 1926 y por haber estado dicho Jefe comprendido en el artículo 6o. de la ley número 5580.

Como se vé, la pensión de que actualmente disfruta la viuda del que fué Coronel Arenas, es sumamente exigüa y no alcanza a sostener en forma decorosa las urgentes necesidades de ella y sus hijas. Se hace, pues, indispensable, la ayuda de los Poderes Públicos, aumentando dicha pensión en mérito de los importantes y delicados servicios prestados a la Nación por el Causante y en compensación también del sin número de privaciones que durante mucho tiempo han soportado sus familiares, después de su deceso.

Vuestra Comisión informante, en atención a las breves consideraciones expuestas y a que es deber del Estado velar por el bienestar de los deudos de sus buenos Servidores, es parecer que, como lo ha hecho el Congreso en casos análogas, se atienda favorablemente la recomendación del Poder Ejecutivo, aumentando la Pensión de Montepío de que disfruta la viuda del mencionado Jefe, a la suma de cuatrocientos soles oro; por lo que os propone que apróbéis la siguiente resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto aumentar la Pensión de Montepío de que actualmente goza doña Sara Zevallos viuda de Arenas, a la suma de CUATROCIENTOS SOLES ORO.

Lo comunicamos, etc."

Lima, 26 de Febrero de 1935.

(Firmado). José Ignacio Portocarrero — O. Medelius.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Febrero de 1935.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). Revilla.

Salazar.

Lima, 22 de Mayo de 1936.

Visto en la Sesión de la fecha quedó pendiente por falta de número.

El señor PRESIDENTE. — Se abre debate sobre el proyecto que propone la Comisión Príncipe de Guerra en el dictamen cuya lectura acaba de escuchar el Congreso. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto aumentar la Pensión de Montepío de que actualmente goza doña Sara Zevallos viuda de Arenas, a la suma de CUATROCIENTOS SOLES ORO.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este proyecto, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Aprobado.

El señor HERRERA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Lima, doctor Herrera, tiene la palabra.

El señor HERRERA. — Hay en Mesa desde hace meses, con dictamen favorable, un expediente sobre otorgamiento de Pensión de Montepío a la señora Angélica Malpartida viuda de Ruecabado, y como se trata de algo muy justo y que tiende a aliviar la penosa situación económica en que ha quedado sumida la indicada señora a consecuencia del sensible fallecimiento de su esposo, el que fué Capitán de Sanidad del Ejército Nacional, doctor Edmundo Ruecabado, muerto en Iquitos víctima de la enfermedad que contrajo en el ejercicio de su noble misión durante el Conflicto de Leticia, suplico a la Presidencia se sirva abrir discusión al respecto, a fin de que hoy se expida la ley que corresponde.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante de Piura, doctor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO. — El pedido que acaba de formular el señor doctor Herrera es muy oportuno y se funda en acto de estricta justicia y, por lo mismo, lo apoyo con todo interés.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solis tiene la palabra.

El señor SOLIS. — Señor Presidente: el doctor Ruecabado fué un distinguido Facultativo y un

abnegado Servidor de la Patria y, en consecuencia, el Congreso cumplirá un sagrado deber expedirlo sin pérdida de tiempo la ley que ha de aliviar la situación que atraviesan los deudos de ese buen Peruano.

Pido, pues, que se tenga en cuenta mi adhesión a lo que han expresado y solicitado los señores Herrera y Castro Pozo.

El señor PRESIDENTE. — En seguida se va a dar cuenta de ese asunto, señores Representantes.

**Otorgamiento de Pensión de Montepío a doña Angélica Malpartida viuda de Rucabado.**

El RELATOR leyó:

#### Ministerio de Guerra

Lima, 24 de Marzo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 35-A.

Con acuerdo del señor General Presidente de la República, que rubrica al margen el presente oficio, tengo el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea Constituyente, por el digno conducto de ustedes, señores Secretarios, la solicitud que ha presentado doña Angélica Malpartida, viuda del Capitán Asimilado de Sanidad, doctor don Edmundo Rucabado, pidiendo que se le canjee los Despachos de Asimilado de su referido esposo, por de Capitán Efectivo, y que se le conceda la pensión íntegra de Montepío que corresponde a dicha Clase.

El Supremo Gobierno teniendo

en consideración que el mencionado Oficial murió en la Ciudad de Iquitos a consecuencia de la grave enfermedad que contrajo estando prestando sus servicios en las más alejadas Guarniciones de Frontera, en la Región del Nor-Oriente y que, además, el finado Capitán Rucabado ya había sido declarado apto para obtener la Efectividad de su Clase, la que, dada su preparación profesional y buenos antecedentes, seguramente habría obtenido, recomienda a la alta consideración del Congreso Constituyente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución y como estímulo a los Servidores del Estado, se digne conceder a doña Angélica Malpartida viuda de Rucabado, para su sostenimiento y educación de sus cuatro menores hijos, como Pensión de Gracia, la suma de S/. 200.00, mensuales, que es el 50 por ciento del haber que en Vida percibía el Causante.

Para el efecto, me es grato adjuntar a esta nota el respectivo expediente administrativo.

Con tal motivo, reitero a ustedes, señores Secretarios, las expresiones de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes,

El Ministro de Guerra,

(Firmado). F. Hurtado.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 26 de Marzo de 1936.

A la Comisión de Guerra.

(Firmado). Revilla.

Gáceres Gaudet".

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Auxiliar de  
Guerra

Señor:

El Poder Ejecutivo remite al Congreso el proyecto de resolución legislativa, en virtud del cual se concede a doña Angélica Marpartida, viuda del Capitán Asimilado de Sanidad, doctor Edmundo Rucabado, la Pensión de Gracia de DOSCIENTOS SOLES MENSUALES.

Esta iniciativa no tendría procedencia dentro de las prescripciones de la ley de 16 de Enero de 1850, ni del Reglamento de Pensiones Militares, ya que el doctor Rucabado no cuenta en su abono Servicios Militares que lleguen al mínimo de cinco años; pero habiendo fallecido en Setiembre de 1934, con una enfermedad contraída en un Puesto Avanzado de Gueppí, como Capitán Médico del Batallón Mixto No. 27, esa circunstancia motivó la especial recomendación del Coronel Comandante en Jefe del Nor-Oriente al Ministerio del Ramo, para que el Estado acudiera con una pensión a la viuda e hijos del malogrado Oficial de Sanidad. El beneficio a que se contrae la iniciativa, es de manifiesta justicia y equidad, máxime si se tiene presente que este cumplido Servidor del Estado fué declarado apto para obtener la Efectividad de su Clase en la Promoción del mes de Febrero de 1935, según la Orden General del Ejército. No. 61.

La Comisión de Guerra, basándose en los antecedentes expuestos y en los términos en que está concebido el oficio de remisión del Ejecutivo, está de acuerdo con el proyecto; por lo que os propone la siguiente resolución legislativa:

“Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto conceder a doña Angélica Malpartida, la Pensión de Montepío de DOSCIENTOS SOLES ORO MENSUALES, como viuda del Capitán Asimilado de Sanidad, doctor Edmundo Rueabado.

Lo comunicamos, etc.”

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Abril de 1936.

(Firmado). Juan P. Santiváñez — Segundo Sergio Rodríguez — A. Villena — Ernesto Merino R.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 28 de Abril de 1936.

EN Mesa.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 29 de Abril de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.  
Cáceres Galudet.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto de resolución legislativa presentado por la Comisión Dictaminadora. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó.

“Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto conceder a doña Angélica Malpartida la Pensión de Montepío de DOSCIENTOS SOLES ORO MENSUALES, como viuda del Capitán de Sanidad, doctor Edmundo Rueabado.

Lo comunicamos, etc.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores que estén por la aprobación del proyecto cuya lectura acaba de producirse, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado. **Aumento de la Pensión de Montepío que disfruta doña Matilde Villalobos viuda de Carrera.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Guerra**

Lima, 10 de Junio de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 85-A.

Con acuerdo del señor General Presidente de la República,

que rubrica al margen el presente oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución del Estado, tengo el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea, por el digno intermedio de ustedes, señores Secretarios, la solicitud que ha presentado doña Matilde Villalobos, Pensionista del Estado como viuda del que fué Capitán don Julio Carrera, pidiendo que, como gracia, se le conceda un aumento en su Pensión de Montepío.

El Supremo Gobierno, teniendo en consideración los limitados recursos económicos de la peticiónaria, por cuanto solo percibe la pensión mínima de \$o. 50.00, que no le permite atender al sustento y educación de sus menores hijos, somete a la alta consideración del Congreso Constituyente la petición en referencia.

Para el efecto, acompaña a la presente nota el expediente administrativo correspondiente.

Con este motivo, reitero a ustedes, señores Secretarios los sentimientos de mi especial consideración.

Dios guarde a ustedes,

El Ministro de Guerra.

(Firmado). F. Hurtado.

Rpbriado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 2 de Junio de 1936.

A la Comisión de Auxiliar de Guerra.

(Firmado). Revilla.  
Cáceres Gaudet.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión Auxiliar de  
Guerra**

Señor:

El Poder Ejecutivo recomienda a la consideración del Congreso Constituyente la solicitud de doña Matilde Villalobos, viuda del Capitán de Infantería del Ejército don Julio Carrera, para que se le aumente la Pensión de Montepío de CINCUENTA SOLES MEN SUALES que actualmente percibe, a fin de que pueda atender a su sostenimiento y a la educación de sus dos menores hijos.

Fué el Capitán Carrera Militar pionero, ilustrado, formado en la División Superior de la "Escuela Militar", y falleció después de haber prestado a la Nación más de doce años de buenos servicios, todo lo que está comprobado en el expediente administrativo acompañado.

En mérito de los antecedentes expuestos, vuestra Comisión Auxiliar de Guerra, pronunciándose en favor de la iniciativa, os pide que prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto aumentar a CIEN SOLES la pensión mensual de Montepío que disfruta doña Matilde Villalobos, como viuda del Capitán de Infantería del Ejército don Julio Carrera.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Junio de 1936.

(Firmado). Juan P. Santiváñez — Segundo Sergio Rodríguez — A. Villena.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 3 de Junio de 1936,

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto contenido en el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra, que acaba de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto aumentar a CIEN SOLES la pensión mensual de Montepío que disfruta doña Matilde Villalobos, como viuda del Capitán de Infantería del Ejército don Julio Carrera.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que aprueben este proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor PARODI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante de Ayacucho, doctor Parodi, puede hacer uso de la palabra.

El señor PARODI. — Suplico al señor Presidente se sirva poner en discusión el expediente del doctor Salvador Cavero.

El señor PRESIDENTE. — En su oportunidad se abrirá discusión sobre ese asunto, señor Representante.

**Otorgamiento de pensión a doña Rosa Abelina y doña Victoria Sarmiento.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Guerra.**

Lima, 24 de Marzo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 36-A.

Con acuerdo del señor General Presidente de la República, que rubrica al margen el presente oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución del Estado, tengo el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea, por el digno órgano de ustedes, señores Secretarios, la solicitud que ha presentado doña Rosa Abelina Sarmiento y Moreno, por sí y por su her-

mana Victoria Sarmiento y Moreno, pidiendo la expedición de Cédula de Montepío como hijas del que fué Contador del "Servicio Central de Intendencia y Trasportes", don Víctor Sarmiento.

El Supremo Gobierno, teniendo en consideración los veintinueve años, dos meses y veintiún días de servicios prestados por el mencionado don Víctor Sarmiento; el estado de desamparo en que actualmente se encuentran sus hijas, y que hasta la fecha no existe ninguna ley que conceda pensión a los Empleados Civiles del Ramo de Guerra, ha creído conveniente recomendar a la elevada consideración del Congreso Constituyente la petición formulada, opinando porque se les acuerde la pensión de gracia de \$o. 193.28 mensuales, que corresponde a la mitad de la pensión a que pudo tener derecho el extinto, conforme a la Ley de Cesantía, Jubilación y Montepío de los Empleados Públicos.

Para el efecto, me es grato adjuntar a esta nota el correspondiente expediente administrativo.

Aprovecho de la ocasión para expresar a los señores Secretarios las seguridades de mi más distinguida consideración.

El Ministro de Guerra.

(Firmado). F. Hurtado.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 26 de Marzo de 1936.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Auxiliar de Guerra . . .

Señor:

Doña Rosa Avelina y doña Victoria Sarmiento se presentaron al Gobierno, en su calidad de hijas del que fué Contador del "Servicio de Intendencia y Transporte", don Víctor Sarmiento, solicitando el reconocimiento de los servicios que este Empleado prestó al País, como base para que se les otorgara una Pensión de Montepío.

En el expediente administrativo seguido sobre el particular, consta que don Víctor Sarmiento prestó servicios en el Ramo de Guerra durante veintinueve años, dos meses y veintiún días. La operación reestimatoria del Tribunal Mayor de Cuentas acredita la efectividad de esos servicios; pero como el finado Víctor Sarmiento solo fué un Empleado Civil, no pudo ser amparada legalmente la solicitud de sus descendientes. Pero teniendo en cuenta el tiempo de servicios del referido Empleado y la situación de penuria en que han quedado las reclamaciones, el Poder Ejecutivo, en vía de gracia, remite al Congreso el proyecto de ley que concede a doña Rosa Avelina y doña Victoria Sarmiento, una Pensión de Gracia de \$o. 193.28 mensuales.

Vuestra Comisión apoya dicha iniciativa por su manifiesta Equidad y Justicia; por lo que os pro-

pone que sancionéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto conceder a doña Rosa Avelina y doña Victoria Sarmiento, la pensión mensual de CIENTO NOVENTA Y TRES SOLES ORO Y VEINTIOCHO CENTAVOS, como hijas del exContador-Jefe del "Servicio Central de Intendencia y Transportes", don Víctor Sarmiento.

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Mayo de 1936.

(Firmado). Juan P. Santiváñez — Segundo Sergio Rodríguez — A. Villena — Ernesto Merino R.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 14 de Mayo de 1936.

En Mesa.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 12 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet,

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto presen-

tado por la Comisión dictaminadora.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Sotil.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: El proyecto que acaba de ser sometido al estudio y resolución de la Asamblea, tiende a beneficiar a las hijas de un meritísimo Servidor del Estado que no solo supo cumplir austeramente sus deberes en su condición de Empleado Administrativo del Ramo de Guerra, sino que cuando se trató de defender a la Patria en los momentos de prueba, tomó las Armas y combatió contra el Enemigo en los Campos de Batalla, especialmente en Huamachuco, en cuya oportunidad se portó como buen Peruano.

Víctor Sarmiento comprometió, pues, la gratitud de la Nación y, por lo mismo, es muy justo que el Estado acuda en auxilio de sus hijas, que han quedado abandonadas y en situación económica sumamente difícil.

Estos son los fundamentos que tengo para suplicar al Congreso se sirva prestar su voto aprobatorio al proyecto en debate.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por suficientemente discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo

con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución ha resuelto conceder a doña Rosa Ave lina y doña Victoria Sarmiento, la pensión mensual de CIENTO NOVENTA Y TRES SOLES ORO Y VEINTIOCHO CENTAVOS, como hijas del ex-Contador-Jefe del “Servicio Central de Intendencia y Transportes”, don Víctor Sarmiento,

Lo comunícamos, etc.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que aprueben el proyecto que acaba de ser leído, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Autorización a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, para que reconozca, con derecho a goces, los servicios que le ha prestado don Eduardo Villena Rey.**

El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe,

Considerando:

Que el señor Eduardo Villena Rey, actual Subadministrador-Contador de la Caja de Ahorros de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, ha sido Empleado durante los treintacincos últimos años en dicha Institución;

Que durante ese largo período de tiempo ha prestado servicios efectivos en forma intachable como lo acreditan los informes emitidos en diversas oportunidades por los diferentes Directores de aquella benemérita Institución, así como el que omitiera Jefe de

la Sección de Beneficencia y Culto, señor Luis Aurelio Loayza;

Que el señor Villena Rey tiene derecho a gozar de los mismos beneficios que la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima ha concedido a varios de sus empleados, por razón de que el Congreso Nacional, haciendo justicia a sus méritos de honradez, laboriosidad y abnegación en servicios del Bien Público, se les otorgó; y

Por último, teniendo en cuenta que la Caja de Ahorros de la Sociedad de Beneficencia Pública no es una Entidad Bancaria regida, en cuanto a sus Empleados, por las leyes comerciales, sino una Dependencia cuyo Personal, jurídico y administrativamente, se encuentra en las mismas condiciones que todos los Empleados del Estado,

Propone el siguiente proyecto de ley:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE,**

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO UNICO.** — Ratificase el decreto-ley número 7078, de 31 de Marzo de 1931, por el cual se reconoce al señor Eduardo Villena Rey VEINTINUEVE AÑOS, UN MES Y CINCO DIAS DE SERVICIOS prestados en la Caja de Ahorros de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima.

Dada, etc.

Lima, 4 de Mayo de 1936.

(Firmado). **V. N. Puga.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 4 de Mayo de 1936.

VICIOS PRESTADOS hasta el 28 de Febrero de 1931, con derecho a los goces correspondientes.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

**Reconocimiento de los servicios que don Samuel Ordóñez ha prestado a la República.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Gobierno y  
Policía**

Lima, 20 de Octubre de 1932.

Señores Secretarios de la Asamblea Constituyente.

No. 40.

Rubricado por el señor Presidente de la República, tengo el honor de remitir a conocimiento de la respetable Asamblea, por el digno conducto de ustedes, señores Secretarios, el proyecto de resolución legislativa por el cual se reconocen de abono al Teniente de Infantería don Samuel Ordóñez, ex-Inspector Superior de la extinguida Policía de esta Capital, los veinticuatro años, tres meses y veinte días de servicios que tiene prestados a la Nación hasta el 23 de Julio de 1919.

Teniéndose en cuenta el tiempo y los servicios que el Teniente Ordóñez ha prestado al País, la Asamblea Constituyente, a cuya consideración me es grato recomendarle, si lo tiene a bien, se

dignará prestar su aprobación al mencionado proyecto, para lo que acompaña el expediente personal del interesado.

Dios guarde a ustedes, señores Secretarios.

(Fdo.) **Julio Chávez Cabello.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 12 de Diciembre de 1932.

A la Comisión de Gobierno.

(Firmado). **Revilla.**

**Andrés A. Freyre.**

**Ministerio de Gobierno y  
Policía**

**PROYECTO**

Lima, Ete.

Señor:

La Asamblea Constituyente ha resuelto reconocer de abono al ex-Inspector Superior de la extinguida Policía de Lima, don Samuel Ordóñez, los veinticuatro años, tres meses y veinte días de servicios que ha prestado a la Nación hasta el 23 de Julio de 1919.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

(Fdo.) **Chávez Cabello.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión de Gobierno.**

Señor:

La resolución suprema de 31 de Julio de 1928, corriente a Es. 47 del expediente administrativo sobre reconocimiento de los servicios prestados a la Nación por el ex-Inspector Superior de Policía, Teniente del Ejército don Samuel Ordóñez, le reconoció Veinticuatro Años, Tres Meses y veinte días hasta el 23 de Julio de 1919, de acuerdo con los informes de la Sección respectiva del Gabinete Militar y del Tribunal Mayor de Cuentas y la Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema; y dispuso que se le expidiera Cédula de Retiro sin pensión, por no contar sino con un año, seis meses y veinticinco días de servicios genuinamente militares.

El Poder Ejecutivo, teniendo en consideración el largo tiempo de meritorios servicios del citado Funcionario, ha sometido a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley a fin de que le sean reconocidos.

Vuestra Comisión de Gobierno, tratándose de premiar a un cumplido Servidor del Estado, se pronuncia en favor de la iniciativa y os pide que, en sustitución del proyecto presentado, apróbéis el siguiente:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con la disposición del artículo 120º de la Constitución Política de la República, ha re-

suelto reconocer al ex-Inspector Superior de Policía don Samuel Ordóñez, los veinticinco años, tres meses y veinte días de servicios prestados a la Nación hasta el 23 de Julio de 1919.

Lo comunicamos, etc.

Díse cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Diciembre de 1935.

(Firmado). — L. Fuentes. A-  
ragón — Seg. Sergio Rodríguez—  
Rosendo Badani.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 7 de febrero de 1936.

En Mesa.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 10 de febrero de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

Monteagudo."

El señor PRESIDENTE. — Como los documentos leídos no guardan conformidad, se pone en discusión el proyecto del Poder Ejecutivo. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar.

EL RELATOR leyó:

"Lima, etc.

Señor:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE ha resuelto reconocer de abono al ex-Inspector Superior de la extinguida Policía de Lima don Samuel Ordóñez, los Veinticinco Años, Tres meses y veinte días de servicios que ha prestado a la Nación hasta el 23 de Julio de 1919.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines".

El señor PRESIDENTE. — Los señores que estén a favor de esta iniciativa se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido desechada.

Por lo tanto, se pone en debate la sustitución contenida en el dictamen que acaba de conocer la Asamblea. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se pondrá al voto.

(Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

EL RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con la disposición del artículo 120o. de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer al ex-Inspector Superior de Policía don Samuel Ordóñez, los Veinticinco años, tres meses y veinte días de servicios prestados a la Nación hasta el 23 de Julio de 1919.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se dignarán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Otorgamiento de Pensión de Montepío a doña María Luisa Rodríguez viuda de González Ganoza.

El RELATOR leyó:

"Ministerio de Gobierno  
y Policía

Lima, 12 de Noviembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República, me es honroso dirigir al Congreso Constituyente, por el digno órgano de ustedes, el presente oficio acompañando el expediente de servicios del que fué Telegrafista del Estado don Alejandro González Ganoza, a fin de que ese Alto Cuerpo Legislativo, teniendo en cuenta que el mencionado Funcionario sirvió al País por más de veinticuatro años, y contemplando la situación de su viuda doña María Luisa Rodríguez, acuerde a ésta la Pensión de Montepío que tenga a bien, por no comprenderla las leyes vigentes de la materia.

Dios guarde a ustedes SS. SS.

(Firmado). — A. Rodríguez R.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 28 de Noviembre de 1935

A la Comisión de Correos y Telégrafos.

(Firmado). — Revilla.

Monteagudo."

"CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Correos y Telégrafos.

Señor:

Por resolución suprema de 12 de Agosto de 1931 se reconoció de abono veinticuatro años, once meses de servicios a don Alejandro González Ganoza, Telegrafista del Estado, a mérito de la liquidación practicada por el Tribunal Mayor de Cuentas; pero dicho reconocimiento no le dió opción a los goyes de Cesantía, Jubilación y Montepío, por haber dejado el Servicio mucho antes de la promulgación de la ley 4398, que otorga esos beneficios a los Empleados de Correos y Telégrafos.

A raíz del fallecimiento de don Alejandro González Ganoza, su viuda doña María Luisa Rodríguez, en vista de la penuria económica por la que atraviesa, solicitó que el Congreso resolviera este caso singular, otorgándole una Pensión de Gracia.

Vuestra Comisión de Correos y Telégrafos, teniendo a la vista el expediente administrativo que se ha seguido sobre el particular, considera que es de equidad y justicia amparar la solicitud de doña María Luisa Rodríguez, viuda de ese meritorio Empleado de dicho Ramo, que no omitió esfuerzo por cumplir los deberes de su cargo durante los veinticinco años que lo ejerció; por lo

que os propone que sancionéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y las disposiciones del artículo 120o. de la Carta Política de la República, ha resuelto conceder a doña María Luisa Rodríguez, viuda de don Alejandro González Ganoza, Telegrafista del Estado, una Pensión de Montepío equivalente al tiempo de servicios que le ha sido reconocidos.

Lo comunicamos, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Abril de 1936.

(Firmado). — Luis R. Casanova — M. Ignacio Frisancho — M. E. Cordero — J. J. Hidalgo — M. M. Maldonado.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 4 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado) — Revilla.

Cáceres Gauedt."

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto de la Comisión dictaminadora. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el proyecto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Deseado.

Se va a votar! (Pausa.)

EL RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y las disposiciones del artículo 120o. de la Carta Política de la República, ha resuelto conceder a doña María Luisa Rodríguez, viuda de don Alejandro González Ganoza, Telegrafista del Estado, una Pensión de Montepío equivalente al tiempo de servicios que le ha sido reconocido.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que estén por la aprobación de esta iniciativa, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobada.

Otorgamiento de Pensión de Montepío a doña Isabel Diminich viuda de Sánchez Benavides.

EL RELATOR leyó:

"Ministerio de Fomento.

Lima, 2 de Marzo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 562-B.

Con la rúbrica del señor Presidente de la República, cumple con enviar a ustedes un proyecto de resolución legislativa, sometiéndolo a la consideración del Congreso Constituyente para que se sirva decidir sobre el derecho de Pensión de Montepío de gracia a favor de doña Isabel Diminich, viuda de don Teodoro Sánchez Benavides, ex Funcionario

al Servicio del Estado, dependiente del Ministerio de Fomento, en atención a los servicios prestados a la Nación por más de Catorce años, según liquidación y rectificación ya verificada en la Contaduría General de este Ministerio y en el Tribunal Mayor de Cuentas, que corren en el expediente que acompaña a este oficio y al citado proyecto de resolución legislativa.

Dios guarde a ustedes, SS. SS.

(Firmado). — M. E. Rodríguez.  
Presidente del Gabinete y Ministro de Fomento.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 4 de Marzo de 1936.

A la Comisión Auxiliar de Legislación.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.”

“Ministerio de Fomento.

Señor:

EL CONGRESO ha resuelto reconocer el derecho de Pensión de Montepío de gracia a favor de doña Isabel Diminich, viuda de don Teodoro Sánchez Benavides, ex Contador del Ferrocarril de Huancayo a Huancavelica, Dependencia del Ministerio de Fomento, en atención de los servicios prestados a la Nación por más de catorce años.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Firmado). — Rodríguez.

Rubricado al márgen por el señor Presidente de la República”.

### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

#### Comisión Auxiliar de

##### Legislación

Señor:

Con acuerdo del señor Presidente de la República, el señor Ministro de Fomento somete a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de resolución legislativa, por la que se concede una Pensión de Montepío en vía de gracia, a doña Isabel Diminich, viuda de don Teodoro Sánchez Benavides, en atención a los servicios que ha prestado a la Nación por más de Catorce Años en los diferentes Ramos de la Administración Pública, principalmente en los dependientes del Ramo de Fomento.

Los servicios que la recurrente manifiesta ha prestado al País su Causante don Teodoro Sánchez Benavides, no se encuentran legalmente acreditados en el expediente que vuestra Comisión ha tenido a la vista. Solo existe, a fojas ocho, una relación de ellos hecha por la viuda, y la certificación expedida por el Administrador del Ferrocarril de Huancayo a Huancavelica en la que consta que d'ho ex-Empleado desempeñó el Cargo de Contador de la Empresa, dependiente del Estado, desde el 30 de Junio de 1930 hasta el 30 de Setiembre de 1932, en que, desempeñando una importante Comisión encomendada por su superior gerárquico, a consecuencia de una grave y violenta enfermedad, perdió la Vida dejando a su viuda y demás dependientes en completo desamparo.

Este hecho, que se encuentra ampliamente comprobado por los

certificados médicos acompañados y corroborado con la opinión del Asesor Jurídico de la Dirección de Vías de Comunicación en sentido favorable a la peticionaria, justificaría, por si solo, en concepto de vuestra Comisión informante, la iniciativa del Poder Ejecutivo a favor de la cónyuge del mencionado Empleado, sino hubiera que tomar en cuenta los buenos y meritorios servicios que por tiempo dilatado Sánchez Benavides prestó a la Nación, en los que puso todo el contingente de su abnegación y honradez que lo llevaron al sacrificio de su Vida en cumplimiento del deber.

Siedo, pues, justo que el Estado recompense en sus deudos a los buenos Servidores de la Administración Pública, vuestra Comisión Auxiliar de Legislación estima procedente la recomendación del Ejecutivo, sobre otorgamiento de Pensión de Montepío, en vía de gracia, a favor de doña Isabel Diminich, y os propongo, en consecuencia, que aprabés el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Isabel Diminich, viuda de don Teodoro Sánchez Benavides, ex-Contador del Ferrocarril de Huancayo a Huancavelica, la Pensión de Montepío equivalente a Ciento Veinte Soles Mensuales.

Lo comunicamos, Ete.  
Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 2 de Junio de 1936.

(Firmado). — C. Chirinos Pacheco. — F. Mario Bazán. — B. Cevallos Chávez.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 2 de junio de 1936.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). — Revilla.  
Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo discrepancia entre el proyecto gubernativo y la conclusión del dictamen de la Comisión Auxiliar de Legislación, se abre debate respecto al proyecto. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Desechado.

Se va a votar. (Pausa).

EL RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO ha resuelto reconocer el derecho de Pensión de Montepío de gracia a favor de doña Isabel Diminich, viuda de don Teodoro Sánchez Benavides, ex-Contador del Ferrocarril de Huancayo a Huancavelica, la Pensión de Montepío equivalente a CIENTO VEINTE SOLES MENSUALES.

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben el proyecto que se acaba de leer, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores

que estén en contra. (Votación). — Desechado.

En consecuencia, se pone en debate la sustitución contenida en el dictamen. (Pausa). Si ningún señor Asambleísta hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). — Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

EL RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Isabel Diminich, viuda de don Teodoro Sánchez Benavides, ex-Contador del Ferrocarril de Huancayo a Huancavelica, la Pensión de Montepío equivalente a CIENTO VEINTE SOLES MENSUALES.

Lo comuniqueamos, Etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que estén a favor del proyecto cuya lectura acabamos de escuchar, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). — Ha sido aprobado.

**Reconocimiento de los servicios que don Gerardo Bustíos ha prestado al País.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Hacienda**

Lima, 28 de Febrero de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente,

No. 1224.

En armonía con el artículo 120o. de la Constitución Política del Estado, el Supremo Gobierno ha dictado la resolución suprema de la fecha, por la que se resuelve proponer al Congreso Constituyente el reconocimiento a favor de don Gerardo Bustíos, actual Administrador de la Aduana de Iquitos, los Veintiséis Años, Dos Meses, Quince Días de Servicios que tiene prestados a la Nación hasta el 12 de Abril de 1932, con derechos a los goces de Cesantía, Jubilación y a dejar Montepío.

Para los efectos de la citada resolución la remito a ustedes, señores Secretarios, con el expediente original en fojas 21 útiles.

Renuevo a ustedes, señores Secretarios, las seguridades de mi mayor consideración.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). — M. Ugarteche.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 8 de Agosto de 1936.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

(Firmado). — Revilla.  
Monteagudo.

**Ministerio de Hacienda**

Lima, 28 de Febrero de 1935.

Visto el expediente letra "B" No. 81933, sobre reconocimiento de servicios con derecho a goces;

De acuerdo con los informes de la Sección del Personal y del Tribunal Mayor de Cuentas y con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema en lo administrativo;

En armonía con lo resuelto en casos análogos; y,

En virtud de la autorización contenida en el artículo 120o. de la Constitución del Estado;

**SE RESUELVE:**

Propóngase al Congreso Constituyente reconozca, a favor de don Gerardo Bustíos, quien actualmente desempeña el Cargo de Administrador de la Aduana de Iquitos, los Veintisiete Años, Dos Meses, Quince Días de Servicios que tiene prestados a la Nación hasta el 12 de Abril de 1932, con derecho a los goces de Cesantía, Jubilación y a dejar Montepío.

Al efecto, remítase este expediente al Congreso Constituyente.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Firmado). — Ugarteche.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión Auxiliar de  
Hacienda**

Señor:

El Poder Ejecutivo, en virtud de la autorización contenida en el artículo 120o. de la Constitución del Estado, dictó la resolu-

ción suprema de 28 de Febrero del presente año, por la que se dispone proponer al Congreso Constituyente el reconocimiento a favor de don Gerardo E. Bustíos, actual Administrador de la Aduana de Iquitos, los Veintisiete Años, Dos Meses y Quince Días de Servicios que tiene prestados a la Nación hasta el 12 de Abril de 1932.

Para los efectos de la citada resolución, el señor Ministro de Hacienda la ha remitido junto con el expediente original en Fjs. 21 útiles.

Con los nombramientos que en oficios transcriptorios y copias certificadas corren en el expediente, así como con las respectivas constancias de pago, verificadas por el Contador-Rectificador del Tribunal Mayor de Cuentas, quedan acreditados fehacientemente los años de servicios prestados a la Nación en el Ramo de Aduanas por don Gerardo E. Bustíos.

Es el Poder Ejecutivo el capacitado para apreciar la importancia de los servicios prestados por los Empleados de la Administración Pública, y según ellos, ejercitar en su favor la iniciativa para que se le conceda el derecho a los goces de Cesantía, Jubilación y de dejar Montepío.

Estimándolo así Vuestra Comisión informante y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, os pide de que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha

resuelto reconocer a don Gerardo E. Bustíos, los Veintisiete Años, Dos Meses Quince Días de Servicios prestados a la Nación hasta el 12 de Abril de 1932.

Lo comunicamos, Etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 20 de agosto de 1935.

**C. A. Baiocchi S.— Dagoberto Cáceres.— Ernesto Lizárraga.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 23 de Agosto de 1935.

En Mesa.

(Firmado). — Revilla.

Monteagudo.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 27 de Agosto de 1935.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

Monteagudo.

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto presentado por la Comisión Auxiliar de Hacienda en el dictamen leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don Gerardo E. Bustíos los Veintisiete Años, Dos Meses y Quince Días de Servicios prestados a la Nación hasta el 12 de Abril de 1932.

Lo comunicamos, Etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). — Aprobado.

**Aumento de la Pensión de Montepío correspondiente a doña Ana María Vásquez viuda de Flores Garrido.**

El RELATOR leyó:

CONGRESO CONSTITUYENTE

Señor Presidente:

Desde Noviembre de 1929, esto es, desde hace cinco años, se halla en el Archivo de la Cámara de Diputados enviado por el Ministerio de Marina, el expediente seguido por la señora María Vásquez, viuda del Capitán de Fragata don Florentino Flores Garrido, en el cual solicita, con arreglo a la ley, aumento de pensión.

Dados los antecedentes de ese Servidor de País, que fuera el Comandante Flores, quien tuvo singular participación en toda la Campaña Naval de 1879, y los derechos de la reclamante, solicito que, con acuerdo del Congreso, se disponga que el referido expediente siga su tramitación.

Lima, 12 de Noviembre de 1934.

(Firmado) — Ernesto Merino R.  
CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 14 de Febrero de 1935.

Acordado por el Congreso.

(Firmado) — Revilla.

Salazar.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Febrero de 1935.

A la Comisión de Marina del actual Congreso Constituyente.

(Firmado) — Revilla.

Salazar.

Ministerio de Marina y  
Aviación.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

02-1125C.

De acuerdo con el señor Presidente de la República, tengo el honor de enviar a la consideración del Congreso Nacional la solicitud adjunta de doña Ana María Vásquez, viuda del Capitán de Fragata de la Armada don Florentino Flores Garrido, pidiendo aumento de pensión a mérito de los importantes servicios prestados por su finado esposo.

Mi Despacho, en atención a las razones expuestas por la señora recurrente y teniendo en cuenta que el Comandante Flores Garrido asistió a la Campaña Nacional y concurrió a los Combates

Navales de 21 de Mayo de 1879 y a los del 5 de Octubre y 18 de Noviembre del mismo año, a bordo de la "Pleomayo" donde fué hecho Prisionero, espera que las Cámaras Legislativas se dignarán prestar su aprobación a la petición en referencia, señalándole como Montepío la suma de Once Libras Mensuales, si así lo estimaran por conveniente.

Dios guarde a ustedes.

El Ministro de Marina y Aviación.

(Firmado) — A. Loayza.

Cámara de Diputados

Lima, 29 de Noviembre de 1929.

A la Comisión de Marina.

Rúbrica del señor Presidente de la Cámara.

(Firmado) — Rey y Lama.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión de Marina

Señor:

Con acuerdo del señor Presidente de la República, el señor Ministro de Marina ha remitido a la consideración del Congreso la solicitud de doña Ana María Vásquez, viuda del que fué Capitán de Fragata de la Armada don Florentino Flores Garrido, pidiendo que en atención a los importantes servicios prestados a la Nación por el que fué su finado esposo, se le aumente la Pensión de Montepío de que actualmente disfruta.

Por resolución suprema de 3 de Diciembre de 1928, que corre en

el expediente administrativo, que vuestra Comisión ha estudiado detenidamente, se mandó expedir Cédula de Montepío a la recurrente de conformidad con la Escala de 1912 y de acuerdo con la ley número 5307, con la pensión mensual de Lp. 6.7.25, que es la que le corresponde en derecho.

Como se vé, la pensión de que actualmente disfruta la viuda del expresado Jefe es demasiado pequeña y no permite sostener decorosamente las múltiples necesidades de ella y de sus tres hijas.

Vuestra Comisión de Marina, teniendo en cuenta que el que fué Comandante Flores Garrido, tomó parte en la Campaña Naval del 79, a bordo de la Fragata de Guerra "Independencia" de la cual fué Náufrago y Prisionero; que, además, tomó parte en los Combates Navales de 21 de Mayo de 1879, del 5 de octubre y 18 de Noviembre del mismo año a bordo de la "Pisco Mayo", donde también fué hecho Prisionero, y que desempeñó cargos dedicados al Servicio de la Nación, cree que la Representación Nacional debe prestar su aprobación a la recomendación del Ejecutivo y, como lo ha hecho en casos análogos cuando se ha tratado de favorecer a los dudosos de los buenos Servidores de la Nación, aumentar a la peticionaria, por lo que os propone que aprobéis la siguiente resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto aumentar la Pensión de Montepío de que actualmente disfruta doña Ana María Vásquez, viuda del Capitán de Fragata de la Armada don Florenti-

no Flores Garrido, a la suma de CIENTO CUARENTA SOLES ORO.

Lo comunicamos, Etc.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 29 de Octubre de 1935.

(Firmado). — José M. Tirado. — Domingo Sotil. — Ernesto Delgado G.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 5 de Diciembre de 1935.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto de resolución legislativa que presenta la Comisión de Marina en el dictamen que se acaba de leer.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante del Callao, Comandante Tirado.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: Creo indispensable que los efectos de la resolución legislativa en debate deben ser ampliados en el sentido de comprender también en ellos a las hijas del Comandante Flores Garrido; pues poniéndonos en el caso de que el fallecimiento de la viuda de dicho Jefe se produjera antes que el de las hijas, éstas quedarían en abandono absoluto

si la Ley no las considera expresamente en su texto. Y estoy seguro de que todos los señores Representantes me acompañarán en el concepto de que el Congreso debe evitar que ese abandono se presente.

Por estas brevísimas consideraciones cuya justificación es innegable, propongo que la redacción del proyecto que nos ocupa sea modificada en la forma que insinúo.

Y para concluir dejo expresa constancia de que la fórmula amplitoria que acabo de someter a la deliberación de la Asamblea no ha sido considerada en el dictamen que se acaba de leer, porque la Comisión que presidió no conoció en la oportunidad de suscribir ese documento, la existencia de las aludidas hijas.

El señor ARTADI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El Representante de Piura, señor Artadi, puede hacer uso de la palabra.

El señor ARTADI. — Me adhiero, señor Presidente, al pedido del señor Comandante Tirado, porque lo considero muy justo y oportuno, ya que se trata de beneficiar a una familia cuya pobreza me es conocida.

El señor PRESIDENTE. — El Congreso decidirá, señores Representantes. (Pausa). Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el proyecto por discutido y se pondrá al voto tal como aparece en la conclusión del dictamen que se acaba de leer (Pausa). — Discutido.

Se va a votar (Pausa).

EL RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto aumentar la Pensión de Montepío de que actualmente disfruta doña Ana María Vásquez viuda del Capitán de Fragata de la Armada, don Florentino Flores Garrido, a la suma de CIENTO CUARENTA SOLES ORO.

Lo comunicamos, Etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). — Aprobado.

**Concesión de Montepío a doña Zulema Botelli, viuda de Cáceres Prado e hijos.**

EL RELATOR leyó:

**Ministerio de Marina y Aviación**

Lima, 29 de Abril de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

G. 700-29.

SS. SS.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República, me es honroso someter a la consideración del Congreso el adjunto proyecto de resolución legislativa, que dádrala comprendidos en los beneficios de la ley número 4903, a doña Zulema Botelli, viuda del Oficial de Mar de la Marina de Guerra Nacional, Furriel don Enrique Cáceres Pra-

do y a sus hijos, teniendo en consideración que el esposo de la señora recurrente fué un cumplido Servidor de la Armada, quien por su competencia y buen comportamiento en el desarrollo de sus funciones, mereció la confianza de la Junta de Gobierno de Arequipa, que lo nombró Capitán de Puerto de Mollendo el 21 de Agosto de 1930, en momentos que la República necesitaba de la abnegación de sus buenos Servidores.

La ley citada, que concede goyes de Retiro y Montepío a los Oficiales de Mar de la Escuadra y a sus deudos, señala Quince Años de Servicio para obtener los goyes correspondientes, y el oceiso sólo alcanzó a servir por espacio de Catorce Años, por haber fallecido, en pleno desempeño de sus funciones, el 5 de Octubre de 1933, dejando en la orfandad a sus pequeños hijos Julieta, Enrique, Inés y Olga.

El Gobierno, teniendo en consideración que el esposo de la señora recurrente fué un fiel Servidor de la Marina, que falleció en pleno ejercicio de sus funciones, faltándole solo un año para que sus deudos hubieran podido entrar en posesión de la pequeña Pensión de Montepío que señala la ley de la materia para los deudos de los Oficiales de Mar, y que es un deber del Estado amparar a los hijos de sus abnegados Servidores, confía que el Congreso Constituyente se dignará señalar para la citada viuda y sus tiernos hijos la Pensión de Montepío de Cuarenta Soles Mensuales, que les hubiera correspondido conforme a la ley citada, salvo mejor acuerdo.

Dios guarde a ustedes.

El Ministro de Marina y Aviación.

(Firmado). — H. Mercado.

**Ministerio de Marina y Aviación**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

Señor:

EL CONGRESO, ha resuelto conceder a doña Zulema Botelli, viuda del Oficial de Mar de la Escuadra don Enrique Cáceres Prado y a sus hijos Julieta, Enrique, Inés y Olga, la Pensión de Montepío de Cuarenta Soles Oro (\$ 40.00), a mérito de los Catorce Años de Servicio que prestó a la República el mencionado Servidor.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a Usted.

(Firmado). — H. Mercado.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 5 de Mayo de 1936.

A la Comisión de Marina.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

**Comisión de Marina**

Señor:

La ley número 4903 concede goces de Retiro y Montepío a los Oficiales de Mar que hubiesen prestado Quince Años de Servicios en los Buques o Dependencias de la Marina de Guerra. En virtud de dicha ley se desestimó, en la vía administrativa, la solicitud de doña Zulema Bolelli viuda de don Enrique Cáceres Prado, para que se le concediera una Pensión de Montepío, ya que el Oficial de Mar Cáceres Prado solo tenía en su abono Catorce Años de Servicios cumplidos, según aparece de la liquidación practicada en el Ministerio de Marina y Aviación y de la rectificación hecha por el Tribunal Mayor de Cuentas.

Pero, en vista de la difícil situación económica de la interesada y de sus cuatro hijos, aún menores de edad, el Poder Ejecutivo somete a la consideración del Congreso el proyecto de reelección legislativa en virtud del cual se concederá a los deudos de don Enrique Cáceres Prado, una Pensión de Gracia de Cuarenta Soles Oro Mensuales.

Esta iniciativa trata de amparar con toda justicia a la viuda e hijos de un abnegado y cumplido Servidor que falleció en pleno ejercicio de sus funciones y al que solo le faltó un año de servicios para que sus herederos hubiesen tenido derecho a los beneficios acordados por la citada ley número 4903.

Vuestra Comisión abundando en los mismos conceptos expuestos por el Gobierno en el respectivo oficio de remisión, os proponemos que, en vía de gracia, sancionéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución Política de la República, ha resuelto conceder a doña Zulema Bolelli y a sus menores hijos Enrique, Julieta, Inés y Olga Cáceres Prado, habidos en su matrimonio con el que fué Oficial de Mar de la Marina de Guerra don Enrique Cáceres Prado, la Pensión de Montepío de CUARENTA SOLES AL MES.

Lo comunicamos, Etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Mayo de 1936.

(Firmado). — J. M. Tirado.  
Domingo Sotil. — Ernesto Delgado G. .

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 20 de Mayo de 1936.

En Mensa.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 22 de Mayo de 1936

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — No estando conforme los docu-

mentos leídos, se pone en debate la iniciativa de Poder Ejecutivo, (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Disentido.

Sa va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO ha resuelto conceder a doña Zulema Bolelli, viuda del Oficial de Mar de la Escuadra don Enrique Cáceres Prado y a sus hijos Julieta, Enrique, Inés y Olga, la Pensión de CUARENTA SOLES ORO (\$ 40.00), a mérito de los Catorce Años de Servicios que prestó a la República el mencionado Servidor.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y fines consiguientes”.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que aprueben este proyecto, se servirán indicarlo. (Votación) Los señores que estén en contra (Votación). — Ha sido desecharado.

En consecuencia se abre discusión acerca del proyecto sustitutorio presentado por la Comisión dictaminadora. (Pausa). Si ningún señor Representante . . .

El señor BADANI (Interrumpiendo). — Perdón, señor Presidente . . .

El señor PRESIDENTE (Continuando). — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante de Loreto, doctor Badani.

**El señor BADANI.**— Señor Presidente: Como bien sabe el Congreso, existe una ley que dispone que el mínimo de la Pensión de Montepío es CINCUENTA SOLES ORO MENSUALES; y es por esto que propongo que la iniciativa en debate sea modificada de acuerdo con dicho dispositivo legal.

**El señor PRESIDENTE.** — En discusión la iniciativa del señor Badani.

**El señor TIRADO.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Tirado tiene la palabra.

**El señor TIRADO.** — La Comisión de Marina acepta, señor Presidente, la modificación patrocinada por el señor Badani y, por lo tanto, el voto del Congreso debe producirse cambiando la cantidad de CUARENTA por la de CINCUENTA SOLES ORO AL MES.

**El señor PRESIDENTE.** — Se va a leer el proyecto tal como queda con la modificación insinuada por el señor Badani y aceptada por la Comisión informante.

**El RELATOR leyó:**

Señor:

**EL CONGRESO,** de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución Política de la República, ha resuelto conceder a doña Zulema Boletti y a sus menores hijos Enrique, Julieta, Inés y Olga Cáceres Prado, habidos en su matrimonio con el que fué Oficial de Mar de la Marina de Guerra don Enrique Cáceres Prado, la Pensión de Montepío CINCUENTA SOLES AL MES.

Guerra don Enrique Cáceres Prado, la Pensión de Montepío de CINCUENTA SOLES AL MES.

Lo comunicamos, Etc.”.

**El señor PRESIDENTE.** — En debate esta fórmula (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dirá por disentida. (Pausa). Discutida. Se va a votar. (Pausa).

**El RELATOR leyó:**

Señor:

**EL CONGRESO,** de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución Política de la República, ha resuelto conceder a doña Zulema Boletti y a sus menores hijos Enrique, Julieta, Inés y Olga Cáceres Prado, habidos en su matrimonio con el que fué Oficial de Mar de la Marina de Guerra don Enrique Cáceres Prado, la Pensión de Montepío CINCUENTA SOLES AL MES.

Lo comunicamos, Etc.”

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores Representantes que estén a favor del proyecto que acaba de ser leído, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). — Aprobado.

#### Otorgamiento de Pensión de Montepío a doña Josefina, doña Aurora y doña Estela Polar.

**El RELATOR leyó:**

#### Ministerio de Hacienda

Lima, 15 de Mayo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente:

Of. No. 1553.

De conformidad con la última parte de la resolución suprema expedida en la fecha y ejerciendo la facultad que confiere al Gobierno el artículo 120o. de la Constitución Política del Estado, es para mí satisfactorio someter a la consideración del Congreso Constituyente, por el digno órgano de ustedes, señores Secretarios, la iniciativa del Supremo Gobierno en beneficio de las hermanas del ilustre y meritorio Maestro de la Juventud, el doctor Juan Manuel Polar.

Por los considerandos que aparecen en la resolución suprema en referencia, que original acompañó, la Representación Nacional podrá apreciar el sentir del Gobierno al hacer resaltar los méritos contraídos por el doctor Juan Manuel Polar.

El Gobierno espera, pues, que el Congreso Constituyente, teniendo en cuenta que el expresidente Funcionario dedicó sus energías por entero al Profesorado, al que dió el ejemplo del más noble desinterés y abnegación, se ha de servir prestar su aprobación a la concesión de goyes en favor de doña Josefina, doña Estela y doña Aurora Polar, hermanas del ejemplar y distinguido ex-Funcionario.

Renuevo a ustedes, señores Secretarios, con este motivo, las seguridades de mi mayor consideración.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). — M. Ugarteche.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 18 de Mayo de 1936.

A la Comisión de Instrucción.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

**Ministerio de Hacienda**

Lima, 15 de Mayo de 1936.

En atención a los indiscutibles méritos contraídos por el doctor Juan Manuel Polar en el Magisterio Nacional, al que dedicó sus actividades desde joven, haciendo en la Enseñanza un Apostolado;

Teniendo en cuenta que durante Cinuentidos Años el doctor Polar dedicó sus energías por entero al Profesorado, y que fué el Maestro de la Juventud del Sur a la que dió el ejemplo del más noble desinterés y abnegación;

Habiendo fallecido el expresado Funcionario sin dejar herederos forzados sino hermanas a quienes sostenía y que en la actualidad carecen de lo necesario para subsistir, no habiendo dejado, además, bienes propios por haberlos repartido generosamente entre los Desvalidos;

Habiendo contribuido el doctor Polar al "Fondo de Montepío", con el descuento mensual respectivo conforme a ley;

En su anhelo el Gobierno de resaltar los méritos de Ciudadanos como el doctor don Juan Manuel Polar, y recogiendo el sentir manifestado por diversas Instituciones y Vecinos de Arequipa, mediante memoriales y pedidos directos; y

En uso de la atribución que le confiere el artículo 120o. de la Constitución Política del Estado;

**SE RESUELVE:**

Propóngase al Congreso Constituyente acuerde a doña Josefa, doña Estela y doña Aurora Polar, en calidad de Montepío, como hermanas del doctor don Juan Manuel Polar, la pensión mensual de Seiscientos Soles Oro (\$600.00) en conjunto.

Regístrese y remítase al Congreso Constituyente para sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Firmado). — Ugarteche.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión de Instrucción**

Señor:

El Gobierno, ejercitando la atribución que le confiere el artículo 120o. de la Constitución, ha propuesto al Congreso la iniciativa de que se acuerde una pensión de Seiscientos Soles Oro a las tres hermanas del doctor Juan Manuel Polar.

Tanto en la nota dirigida por el señor Ministro de Hacienda como en la resolución suprema expedida sobre este particular, se hace resaltar los merecimientos de ese ilustre Ciudadano cuya vida consagró por entero a la Enseñanza. Fué un verdadero Maestro de la Juventud del Sur, habiendo dado a éste un gran ejemplo de abnegación y de desinterés.

El doctor don Juan Manuel Polar no ha dejado herederos forzados y sólo tuvo tres hermanas a quienes sostenía en vida las que ahora se encuentran privadas de los recursos necesarios para poder subsistir, toda vez que el malogrado Funcionario no dejó bienes propios debido a su generosidad con los Desvalidos.

El Estado, como justa compensación a los servicios que el doctor Polar prestó al País desde su juventud, debe amparar a sus deudos; por lo que vuestra Comisión de Instrucción os propone que sancionéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución ha resuelto conceder a doña Josefa, doña Aurora y doña Estela Polar la Pensión de Montepío de Seiscientos Soles Oro Mensuales, en conjunto, como hermanas del que fué don Juan Manuel Polar.

Lo comunicamos, Etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 26 de Mayo de 1936.

(Firmado). — M. Jesús Gamarra — B. Cevallos Chávez — Luis R. Casanova — V. N. Puga — Emilio Romero.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 27 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). Revilla.

Tirado.

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto contenido en el dictamen cuya lectura acabamos de escuchar.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante de San Martín, Doctor Arévalo, puede hacer uso de la palabra.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: Considero que la cantidad de SEISCIENTOS SOLES que fija el proyecto en debate es muy exagerada, máxime si, como he sabido, las personas que van a beneficiarse con esa pensión disfrutan de comodidades.

Bien comprendo que los servicios prestados al País por el Maestro Polar merecen ser tomados en cuenta especialmente, ya que el ilustre extinto formó a varias Generaciones; pero no obstante, juzgo que es mucho lo que se proyecta conceder a sus señoritas hermanas. De manera, pues, que propongo que la pensión de que se trata solo llegue a la suma de TRESCIENTOS SOLES ORO MENSUALES.

Espero que la Asamblea acoja esta iniciativa de mi parte y no vea en ella sino mi afán de hacer justicia al mérito y de respetar el derecho ajeno, sin ir más allá de lo conveniente. Y que conste que no me opongo a que se dicte esta resolución legislativa; pues mi intervención solo tiende a una simple modificación.

El señor SISNIEGAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El Representante por Cajamarca, señor Sisniegas, tiene la palabra.

El señor SISNIEGAS. — Hago uso de la palabra con el único objeto de recordar al Congreso que, según entiendo, existe una ley que establece el máximo de TRESCIENTOS SOLES ORO MENSUALES tratándose de la Pensión de Monterío.

Pido, pues, señor Presidente, que al votarse este asunto se tenga en cuenta lo que acabo de exponer.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante de Arequipa, Doctor Lozada Benavente.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Refiriéndome a lo que han manifestado los señores Arévalo y Sisniegas, tengo que dejar expresa constancia de que el presente es un caso excepcional, porque pocos hombres en el Perú habrán dejado la luminosa, la ejemplar huella que el Doctor Juan Manuel Polar trazo en su paso por la Vida, ya como eminente Maestro de la Juventud Arequipeña especialmente, ya como austero Ciudadano que supo servir con absoluta abnegación a la Patria.

Además, señor Presidente y señores Asambleístas, el gran Maestro Polar, debido a su escrupulosa honradez, ha dejado a su familia sumida en la Miseria, no siendo cierto, pues, lo que equivocadamente ha dicho el señor A-

révalo respecto a que las hermanas del extinto gozan de comodidades.

Por estas brevísimas y justificadas consideraciones, me pronuncio a favor del proyecto en discusión, el cual debe ser aprobado sin modificaciones.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante de Puno, Doctor Pastor, tiene la palabra.

El señor PASTOR. — Tengo que invocar el espíritu justiciero y la serenidad con que la Asamblea debe ocuparse de este asunto.

Me extraña muchísimo que algunos Representantes, inclusive el señor Arévalo, que se muestran muy pródigos en el otorgamiento de pensiones que ascienden a fuertes sumas de dinero, cuando se trata de determinadas familias de Lima que tal vez no necesitan auxilio del Estado, regatean ahora la cantidad consignada en el proyecto que nos ocupa, olvidándose que con ella vamos a aliviar la penosa situación económica de tres hermanas de un Peruano a quien el País le debe mucho, muchísimo...

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — Pido la palabra.

El señor PASTOR (continuando). — Seguramente muchas de las familias limeñas que gozan de pingües pensiones concedidas por el Poder Legislativo, no tienen los merecimientos de la familia de Juan Manuel Polar, el cual en realidad se sacrificó por su Patria dedicando su Vida, desde adolescente, a la Enseñanza de sus

**Compatriotas.** ¡Para los deudos de este gran Ciudadano no hay privilegio, como existen para los limeños! Y al referirme a Lima no lo hago por antipatía a esta Ciudad que es la Capital de nuestro País y que, es querida por nosotros, ya que constituye una Población que pertenece a todos los Peruanos; no lo hago por antipatía repetida, como pudiera creer el señor Medelius, por ejemplo, que ha pedido la palabra quizás para salir en defensa de Lima, sino porque ya se ha hecho hábito en la Representación Nacional conceder pensiones elevadas solo a los personas o familias que tienen la suerte de residir en esta Capital o que cuentan con recursos pecuniarios suficientes para venir y gestionar el otorgamiento de pensiones o premios ante los miembros del Parlamento y del Gobierno también. Juan Manuel Polar murió pobre, y por esto su familia, que ha quedado en la Miseria, no puede venir de Arequipa a hacer gestiones ante el Congreso para que se le acuerde el auxilio oficial que hoy necesitan y reclaman con estricta justicia. Por esta circunstancia se ha producido el regateo que patrocinan los señores Arévalo y Sisniegas, y por esto es que hablo de privilegios, los cuales se han otorgado seguramente con el voto de dichos señores Asambleístas...

**El señor AREVALO** (interrumpiendo). — Nós, señor Representante, porque el que habla jamás contribuye a que se cometan actos que no están justificada y legalmente respaldados. Y si he propuesto que se rebaje el monto de la pensión de que se trata, ha sido porque ha llegado a mi conocimiento que dos de las personas que se van a beneficiar con esta ley, son viudas con hijos mayores de edad que las atienden, y

que la otra percibe actualmente la respectiva Pensión de Montepío. Por estas consideraciones he creído y sigo creyendo q' SEISCIENTOS SOLES ORO MENSUALES constituyen una pensión muy elevada, máxime si se tiene en cuenta que hay otros deudos de Peruanos también ilustres y merecedores, que no cuentan ni con medio como auxilio del Estado. De manera que no se puede hablar de privilegios ni, mucho menos, comprender entre los que contribuyen a que aquéllos se produzcan, si es que se producen; lo cual no es admisible por mí.

**El señor PASTOR** (continuando). — ¡El señor Arévalo solo quiere privilegios para el Departamento de San Martín, inclusive una Corte de Justicia que resulta completamente inútil!

Conozco y muy bien la situación económica de la familia Polar, ya que soy Representante del Sur y que la he tratado y trato muy de cerca, y por esto sé que esa situación es bastante difícil. Pero con todo y para evitar que el despacho de esta ley se demore, solo podría aceptar que la pensión fuera de QUINIENTOS SOLES ORO AL MES. Creo que así no habría obstáculo para aprobar el proyecto en debate.

Espero, pues, que la Asamblea, cumpliendo acto de estricta justicia, se servirá sancionar la ley con la cantidad mínima que acabo de insinuar.

**El señor PRESIDENTE.** — El Representante del Callao señor Medelius, puede hacer uso de la palabra.

**El señor MEDELIUS.** — Yo también considero que esta iniciativa es muy justa desde el pun-

to de vista de que se debe premiar los merecimientos de los grandes hombres que han prestado importantes servicios a la Patria; y aunque pueda ocurrir el hecho que se acaba de mencionar, o sea que las hermanas del Doctor Polar sean viudas con hijos mayores, lo efectivo es que la situación de la familia de ese Maestro es tal, que nosotros, por el prestigio del País, debemos acudir en su auxilio para evitarles la vergüenza de una vida miserable.

Por eso, señor Presidente, estoy de acuerdo con la proposición del Gobierno y creo que no debe rebajarse nada.

Pero con el fin de que la ley sea lo más clara posible y su interpretación no produzca equivocaciones, juzgo que sería conveniente que se estableciera que esos SEISCIENTOS SOLES ORO MENSUALES deben ser percibidos a razón de DOSCIENTOS para cada una de las señoritas Polar.

Concretando mi idea, solicito que el proyecto sea puesto al voto manteniendo la suma consignada en la iniciativa del Gobierno, pero en forma de distribuirla tal como he indicado.

**El señor PASTOR.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Pastor.

**El señor PASTOR.** — La iniciativa del señor Medelius es muy plausible y justa y, por lo mismo, la apoyo con todo entusiasmo, señor Presidente, y pido que de una vez se vote el proyecto.

Para concluir, agradezco el gesto de hidalguía que ha tenido

el señor Medelius para esas damas ilustres del Sur de la República.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO. — Repito que la cantidad de SEISCIENTOS SOLES ORO es muy elevada, y propongo que se rebaje a TESCIENTOS, o sea a razón de CIEN a favor de cada una de las peticionarias.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión dietaminadora.

El señor GAMARRA. — La Comisión que presido acepta, señor Presidente, el procedimiento insinuado por el señor Medelius y, en consecuencia, juzga que la ley debe votarse con esa modificación.

El señor PRESIDENTE. — Como la fórmula presentada por el señor Medelius ha sido aceptada por la Comisión informante, se va a leer el proyecto tal como queda.

El RELATOR leyó:

“Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto conceder a doña Josefina, doña Aurora y doña Estela Polar, la pensión mensual de DOS-

CIENTOS SOLES ORO a cada una, como hermanas del que fué don Juan Manuel Polar.

Lo comunicamos, etc.”

El señor PRESIDENTE. — En discusión la fórmula que se acaba de leer. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido y se procederá a votar. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto conceder a doña Josefina, doña Aurora y doña Estela Polar, la pensión mensual de DOS CIENTOS SOLES ORO a cada una, como hermanas del que fué don Juan Manuel Polar.

Lo comunicamos, etc.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben el proyecto cuya lectura acaba de producirse, se dignarán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Reconocimiento de los servicios que don Oswaldo Corpancho ha prestado al País.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Solicito que se pida del Senado el expediente de reconocimiento de servicios seguidos por don D. Oswaldo Corpancho, a fin de que

siga su tramitación en este Congreso, conforme a su estado.

Lima, 3 de Febrero de 1936.

(Firmado). F. R. Lanatta.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 11 de Febrero de 1936.

Díjase el oficio solicitado y archívese.

(Firmado). Revilla.

Monteagudo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 17 de Febrero de 1936.

A la Comisión de Marina.

(Firmado). Revilla.

Monteagudo.

Cámara de Diputados

Presidencia

Lima, 10 de Enero de 1929.

Señor Presidente del Senado.

Of. No. 370.

Para su correspondiente revisión por el Senado, tengo a honra enviar a usted el proyecto que contiene el adjunto dictamen de la Comisión de Marina, que aprobó esta Cámara en la sesión celebrada el día de ayer, en virtud del cual se resuelve inscribir en el Escalafón de la Marina a don Oswaldo Corpancho, con la Clase de Oficial Primero del Cuerpo Po-

lítico de la Armada, con opción a los goces, derechos y preeminentes correspondientes a esta Clase, se reconoce de abono en su Libreta los veintisiete años, dos meses, doce días de servicios que ha prestado a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1927, sin derecho a reclamar devengados.

Adjunto al presente copia del oficio con que el Poder Ejecutivo sometió este asunto al conocimiento de la Cámara, y original, el expediente administrativo en veintiuna fojas útiles.

Dios guarde a usted,

(Firmado). **C. Manchego M.**

Lima, 10 de Enero de 1929.

A la Comisión de Premios y Marina.

Rúbrica del señor Presidente del Senado.

(Fdo.) **Fernández Dávila".**

"Cámara de Diputados

**Secretaría**

**Ministerio de Marina**

Lima, 12 de Noviembre de 1936.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con el señor Presidente de la República, tengo el honor de someter a la aprobación del Congreso la solicitud y el expediente adjunto del Diputado Regional por Ucayali, don Oswaldo Corpancho, para que se le reconozca, con derecho a los go-

ses de Jubilación, Cesantía y Montepío, los veintisiete años, dos meses y doce días de servicios que tiene prestados a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1927, incluido como doble tiempo, el de servicios en la Región Oriental, y debiendo reintegrar al Fisco la suma que corresponde al 4 por ciento que para Montepío debe abonar por todo el tiempo que solicita.

El Gobierno, teniendo en cuenta que el Poder Legislativo ha accedido a peticiones análogas y que son atendibles las razones expuestas por el mencionado Diputado Regional, confía que el Congreso Nacional se dignará prestarle su aprobación.

Dios guarde a ustedes,

(Fdo.) **J. A. Núñez Chávez.**

ES COPIA, Lima, 10 de Enero de 1929.

(Firmado). **Olivares — Rey y Lama".**

"Cámara de Diputados

**Secretaría**

**Comisión de Marina**

Señor:

Haciendo uso de la atribución que le confiere el artículo 85 de la Constitución del Estado, el Ministro de Marina somete a la consideración de la Cámara la solicitud de don Oswaldo Corpancho, en la que pide le sean reconocidos los servicios que tiene prestados a la Nación.

Del estudio que vuestra Comisión ha practicado en el expediente que se acompaña, se deduce que el interesado cuenta con veintisiete años, dos meses y doce días de servicios, computándose como dobles los que prestó en la Región de la Montaña.

Conforme a los documentos comprobatorios que corren en el expediente, la mayoría de los expresados servicios han sido prestados en los Buques de la Escuadra y como Comandante de las diversas Unidades de la Flotilla Fluvial de Guerra de Loreto, en cuyo tiempo formó parte, durante dos años, de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, y ha desempeñado las importantes Comisiones de conducir materiales para las primeras Instalaciones Imañábricas establecidas en el Perú (Masisea y Puerto Bermúdez), la de hacer cumplir las disposiciones dictadas por el Gobierno el año 1906 con respecto a la Navegación del Río Napo, la de auxilio a las Comisiones del Ferrocarril al Ucayali, la de establecer el Servicio de Navegación con Itinerario fijo (Correos y Pasajeros) por la Vía del Pichis y otras muchas que le fueron encomendadas en los diversos Ríos Orientales y que cumplió con encarnizada abnegación y patriotismo venciendo los naturales obstáculos que ofrece la Región de la Montaña, como lo acredita con los certificados otorgados por los Contralmirantes Buenaño, Loayza y Sotomayor y Vigil y diversos Capitanes de Navío.

El mérito de los servicios prestados por don Oswaldo Corpancho, especialmente en el Ramo de Marina, hace que vuestra Comisión conceptúe justo y equitativo que se le inscriba en el Escalafón de la Marina en la Clase de

Oficial Primero del Cuerpo Político de la Armada; y que se le reconozca los servicios que ha prestado computándose como dobles los de Montaña, conforme lo propone el Poder Ejecutivo; gracia a la cual ha accedido el Congreso en casos análogos. En consecuencia os propone que aprueben el siguiente proyecto de resolución legislativa:

EL CONGRESO, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto que se inscriba en el Escalafón de la Marina a don Oswaldo Corpancho, con la Clase de Oficial Primero del Cuerpo Político de la Armada, con opción a los goces, derechos y preeminencias correspondientes a esta Clase, y que se le reconozca de abono en su Libreta los veintisiete años, dos meses y doce días que ha prestado a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1927, sin derecho a reclamar devengados.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Noviembre de 1928.

(Firmado). Abraham A. de Rivero — Ernesto Devéscoyi — Juvenal Monge — Enrique Swayne Argote — Juan Cobán.

ES COPIA DEL DICTAMEN APROBADO POR LA CAMARA DE DIUUTADOS.

Lima, 10 de Enero de 1929.

(Fdo.) Olivares — Rey y Lama.

## SENADO

### Comisiones de Premios y de Marina

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de resolución legislativa en virtud del cual se inscribe en el Escalafón de la Marina a don Oswaldo Corpancho, con la Clase de Oficial Primero del Cuerpo Político de la Armada, con opción a los goces, derechos y preeminencias correspondientes a esta Clase, y se reconoce de abono en su Libreta los veintisiete años, dos meses y doce días de servicios que ha prestado a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1927, sin derecho a reclamar devengados.

Los servicios que se mencionan han sido debidamente comprobados en diversos documentos que acompañan al proyecto. El recurrente ha ocupado diversas Colocaciones en los Buques de la Escuadra, ha sido Comandante de las diversas Unidades de la Flotilla Fluvial de Guerra de Loreto y ha desempeñado diversas Comisiones de importancia relacionadas con el mejor desempeño de la Administración Pública en la Región Oriental. El tiempo de servicios indicado en el proyecto incluye los que se computan como dobles por haber sido prestados en la Región de la Montaña.

El proyecto llena los requisitos indispensables para su aprobación por las Cámaras Legislativas, y en tal virtud los suscritos os proponen sancionarlo.

Dése cuenta.

Sala de las Comisiones.

Lima, 3 de Enero de 1930.

(Fdo.) J. M. Olivera.

### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Señor:

El Poder Ejecutivo ha remitido al Congreso el expediente seguido por don Oswaldo Corpancho, en el que pido el reconocimiento de los veintisiete años, dos meses y doce días de servicios que tiene prestados a la Nación en los Ramos de Marina, Hacienda y Fomento, hasta el 31 de Diciembre de 1927. Conforme a la iniciativa se computarán como dobles los años anteriores de servicios que el peticionario ha prestado en la Región Oriental, quedando obligado a reintegrar al Fisco la suma que corresponde al 4 por ciento que, para Montepío, debe abonar por todo el tiempo que solicita.

Al someter al Congreso, por intermedio del señor Ministro de Marina, el expediente en referencia, el Poder Ejecutivo lo hace recomendando al Poder Legislativo se sirva prestarle su aprobación teniendo en cuenta que así ha procedido en casos análogos, y por considerar que son atendibles las razones expuestas por el interesado.

La Comisión de Marina de la Cámara de Diputados, así como también la Comisión de Premios y de Marina del Senado, cuyo dictamen fué solicitado, se han pronunciado favorablemente al proyecto, proponiendo la primera la aprobación de la correspondiente resolución legislativa y pronunciándose la segunda por su aprobación.

Habiéndose ordenado se continúa la tramitación del expediente, vuestra Comisión de Marina lo ha estudiado detenidamente, comprueba que los servicios cuyo conocimiento se solicitan, se encuentran debidamente acreditados con los diversos documentos que se acompañan. Conforme a ellos, la mayoría de los expresados servicios han sido prestados por el recurrente en los Buques de la Armada y como Comandante de las diversas Unidades de la Flotilla Fluvial de Guerra del Departamento de Loreto. Además formó parte, durante dos años, de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil y desempeñó diversas Comisiones de importancia que le fueron encomendadas en los Ríos Orientales, todas ellas cumplidas con abnegación y patriotismo como lo acreditan los honrosos certificados otorgados por los Contralmirantes Bueno, Loayza y Sotomayor y Vigil, y por diversos Capitanes de Navío de la Armada Nacional.

La importancia de los servicios prestados a la Nación por don Osvaldo Corpancho, abonan al recomendación del Poder Ejecutivo y hace que vuestra Comisión dictaminadora estime justa su solicitud y os proponga apruébelas la siguiente resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer de abono a don Osvaldo Corpancho, los VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y DOCE DIAS DE SERVICIOS prestados a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1927, y que

se le inscriba en la Clase de Oficial Primero del Cuerpo Político de la Armada.

Lo comunicamos, etc.

Sala de la Comisión.

Dése cuenta.

Lima, 28 de Abril de 1936.

(Firmado). José M. Traðo — L. Burga H.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 29 de Abril de 1936.

En Mesa.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 4 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto de resolución legislativa contenido en el dictamen de la Comisión de Marina, que acaba de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer de abono a don Osvaldo Corpancho, los VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y DOCE DIAS DE SERVICIOS prestados a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1927, y que se le inscriba en la Clase de Oficial Primero del Cuerpo Político de la Armada.

Lo comunicamos, etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén porque se apruebe este proyecto de resolución legislativa, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor ESPARZA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante de Cajamarca, Doctor Esparza, puede hacer uso de la palabra.

El señor ESPARZA. — Existe en Mesa, expedito para su discusión, el expediente relacionado con el aumento de la Pensión de Montepío que perciben la viuda e hijas del que fué meritísimo Pedagogo, señor Agustín T. Whilar; y como ese asunto no puede ser más justo, pido que en esta sesión quede resuelto, a fin de que pronto sea una realidad el alivio de la difícil situación económica que atraviesan esas Pensionistas del Estado.

El señor PRESIDENTE. — En el momento oportuno se abri-

rá debate sobre esa cuestión, señor Representante.

**Otorzamiento de una Pensión de gracia al Presbítero don José Félix Cáceres**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Lima, 7 de Febrero de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 8.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, quien rúbrica al margen el presente oficio, me es grato remitir a ustedes, para los fines respectivos, el expediente seguido por don José Félix Cáceres para que, en mérito de los servicios que prestó como Presbítero en las Parroquias de Taena y de Tarata durante la Ocupación Chilena, se le otorgue una Pensión de Gracia por la suma de Cien Soles Oro Mensuales.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). — Carlos Concha.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 12 de Febrero de 1936.

Lima, 12 de Febrero de 1936.

A la Comisión Diplomática.

(Firmado). — Revilla.  
Salazar.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

**Comisión Diplomática**

Señor:

El Poder Ejecutivo remite al Congreso el expediente seguido por don José Félix Cáceres, para que, en mérito de los servicios que prestó como Presbítero en las Parroquias de Taena y de Tarata durante la Ocupación Chilena, se le otorgue una Pensión de Gracia por la suma de Cien Soles Oro Mensuales.

Revisando el referido expediente, vuestra Comisión encuentra, que, por la resolución legislativa número 6430, del 10 de diciembre de 1928, se reconoció al señor Cáceres Veinte Años de Servicios prestados al País hasta esa fecha y que, por consiguiente, tenía derecho a los goces que la Ley acuerda. Si a esto se agrega la abnegada y patriótica labor del recurrente durante el tiempo que desempeñara el Curato de las Parroquias de Taena y Tarata, hay que convenir en la justificada procedencia de la iniciativa que el Ministerio Fiscal también encuentra factible en su dictamen corriente a fojas quince.

En consecuencia, la Comisión propone que apróbéis el siguiente proyecto de Resolución Legislativa:

Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 120o. de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder al Presbítero don José Félix Cáceres, una Pensión

de Gracia de Cien Soles Oro Mensuales, teniendo en cuenta sus años de servicios y los que prestó como Párroco de Taena y Tarata, durante la Ocupación de esas Provincias.

Lo comunicamos, Etc'.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Febrero de 1935.

(Firmado). — Gerardo Balbuena. — Jorge Sousa M. — Carlos Sayán Alvarez. — Otto Wierland. — Eduardo Beroldo.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 25 de Febrero de 1935.

En Mesa.

(Firmado) — Revilla.

Salazar.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 27 de Febrero de 1935.

A la Orden del Día.

(Firmado) — Revilla.

Salazar."

El señor PRESIDENTE. — En la sesión el proyecto presentado por la Comisión Diplomática en el dictamen cuya lectura acabamos de escuchar. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 120o. de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder al Presbítero don José Félix Cáceres, una Pensión de Gracia, de CIEN SOLES ORO MENSUALES, teniendo en cuenta sus años de servicios y los que prestó como Párroco de Taclla y Tara durante la Ocupación de esas Provincias.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que aprueben este proyecto, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Exoneración del pago de Contribuciones Mineras en favor de las propiedades de don Lizandro A. Proaño, en Tamboraque.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Hacienda.**

Lima, 31 de Octubre de 1934.

Señores Secretaríos del Congreso Constituyente.

No. 1034.

A fin de que el Congreso resuelva lo que juzgue más conveniente, tengo el agrado de remitir a ustedes, señores Secretarios, el expediente seguido por don Lizandro A. Proaño, sobre exoneración de Contribuciones de sus propiedades de Tamboraque.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). — Benjamin Roca.

### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 5 de Noviembre de 1934.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

(Firmado). — Revilla.  
Salazar."

### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

**Comisión Auxiliar de  
Hacienda.**

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda ha estudiado detenidamente el expediente del Minero Nacional don Lizandro A. Proaño, remitido por el Ministerio de Hacienda, referente a la exoneración del pago de las Contribuciones Mineras de las propiedades que explota el señor Proaño. Estima la Comisión que procede la condonación a título de equidad, como acto de reparación por los daños que Proaño sufriera como consecuencia del Sabotage del 2 de Enero de 1934 en su Fundación Metalúrgica de Tamboraque, que fueron constados por la Comisión Investigadora presidida por el Ingeniero don Jorge A. Broggi, designada por el Ministerio de Fomento por la resolución gubernativa del 5 de Enero del mismo año.

Sí bien es cierto que el Estado no es responsable por los actos punibles realizados, las circunstancias en que éstos se produjeron hacen factible que se tomen en cuenta para determinar una solución equitativa.

Es público y notorio el desmedro que ha sufrido la Funda-

ción de Tamboraque de propiedad de don Lizandro A. Proaño, a raíz de los acontecimientos del 2 de Enero de 1934, y aunque el Estado, repetimos, no está obligado a indemnizar los daños causados por trastornos políticos o sociales, esta no es razón para que deje de acudir en ayuda del damnificado, tratándose de un Minero Nacional que ha dado y dá ocupación a numeroso Personal; que ha aportado al Erario crecidas sumas de dinero por impuestos; que ha hecho utilizables las ocultas Riquezas Minerales del Subsuelo, y que ha formado amplios horizontes industriales en bien de la Minería y del progreso nacionales.

El informe del Asesor Jurídico del Ministerio de Fomento y el expedido por el Director de Minas están de acuerdo en que debe exonerarse por cinco años del pago de las Contribuciones a las propiedades mineras que posee Proaño, cuya nómina corre en el expediente administrativo acompañado. Los Abogados Asesores del Ministerio de Hacienda y el Director General de Contribuciones opinan también que la reclamación debe ser atendida; y como una de las funciones del Estado es proteger las Industrias Nacionales cuando éstas demandan el auxilio que el Estado puede prestarles sin gravarse con un egreso efectivo, la Comisión opina porque se acceda a la petición de Proaño y que se apruebe por el Congreso, salvo mejor acuerdo, la siguiente resolución legislativa:

"Lima, etc.

Señor:

EL CONGRESO ha resuelto condonar del pago de toda Con-

tribución Minera y de Fuerza Motriz Hidráulica, por el término de cinco años, las propiedades de don Lizandro A. Proaño, consistentes en Cuatrocienas Treinta Pertenencias conforme a la nómina que corre en el expediente administrativo y como una compensación a los perjuicios que sufrió a consecuencia del Sabotage de que fué víctima en Tamboraque el 2 de Enero de 1934.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde a usted."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Enero de 1936.

(Firmado). — Dagoberto Cáceres — Me adhiero a las conclusiones de dictamen. — R. Saavedra P. — Ernesto Lizárraga. — El suscripto, miembro de la Comisión informante, opina porque debe condenarse, por equidad, el pago de la Contribución Minera y de Fuerza Motriz Hidráulica, hasta la suma de Sesentitres mil quinientos noventinueve soles oro, a que ascienden los daños causados según valorización hecha por la Comisión de Ingenieros. — C. A. Baiocchi S.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 29 de Enero de 1936.

En Mesa.

(Firmado) — Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 30 de Enero de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado) — Revilla.

Cáceres Gaudet."

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto presentado por la Comisión Auxiliar de Hacienda, cuya lectura acaba de producirse.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Se nos presenta, con el debate que se acaba de abrir, la oportunidad de exteriorizar una vez más, la justificación con que aquí procedemos siempre que se trata de salvar a la Industria Nacional y de estimular a quienes, como don Lizandro A. Proaño, han comprometido la gratitud del País por su acción benefactora en todo sentido; y es fundadamente en esta consideración, que tengo el enovencimiento de que el Congreso ha de sancionar favorablemente el proyecto que nos ha presentado nuestra Comisión Auxiliar de Hacienda aprobando la iniciativa de que el Gobierno ha puesto en práctica de acuerdo con la autorización que contiene la Carta del Estado.

Como todos sabemos, en fecha no muy lejana las propiedades del prestigioso Minero Peruano, señor Proaño, ubicadas en Tamboraque, fueron objeto del asalto llevado a cabo por una Poblada inconsciente que, explotada por elementos disociadores muy co-

nocidos en la Nación, dió rienda suelta a los más incalificables instintos; por lo que el Poder Ejecutivo, cumpliendo acto de estricta equidad, insinúa atinadamente al Legislativo la conveniencia de expedir la resolución legislativa que en estos instantes nos ocupa; resolución que, repito, el Congreso ha de aprobar en vista de los altos fines que con ella se persigue, o sea indemnizar a uno de nuestros más abnegados Industriales por los fuertes daños que ha sufrido en sus bienes a consecuencia de esos condenables acontecimientos.

Ahora bien: Si es verdad que la Hacienda Pública va a sufrir algo con la adopción de la medida en proyecto, también es verdad que ello no ha de perjudicar mayormente a aquél, ya que la exoneración de que se trata será transitoria y durará sólo cinco años, y ya, por último, que el Estado tiene la obligación moral de acudir en determinados casos en auxilio de quienes, como el señor Proaño, han aportado ingentes sumas al Erario por concepto de Contribuciones y demostrado siempre su amor a la Patria en absoluta consagración al Trabajo en bien de la Nacionalidad y su afán para contribuir eficazmente en favor de las Clases Sociales del Perú, especialmente de la Obrera y Desvalida, sin más interés que el de ver convertido en halagadora realidad el efectivo Progreso Nacional.

Por esto vuelvo a decir, señor Presidente, que me asiste el convencimiento de que la Representación del Pueblo Peruano dará su voto aprobatorio al proyecto que se discute. Y para concluir, pido que las consideraciones que acabo de exponer sean tomadas

en cuenta como fundamento de mi decidido apoyo a la justa y oportuna solicitud del señor Proaño.

El señor SOTIL.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Sotil.

El señor SOTIL.— Señor Presidente: Yo también tengo que pronunciarme de acuerdo con la actitud del Gobierno al proponernos la dación de la ley de que se trata, porque con ella se va a indemnizar a un distinguido y patriota Minero Nacional que, hecha su Fortuna mediante muchos y fuertes sacrificios, en lugar de ir al Extranjero a gozar de una Vida llena de comodidades y de placeres, prefirió quedarse en el País para invertir aquí esa Fortuna y para colaborar, como bueno, en la acción de provecho que todo Peruano debe ejercitar sin egoismos y con el único interés de llevar la tranquilidad y el bienestar a todos los hogares, especialmente a aquellos que corresponden a los Obreros que se hallan en condición penosa. Este solo gesto de don Lizandro A. Proaño es suficiente, señores Representantes, para que el País entero esté al lado de ese dignísimo Ciudadano y para que, por ende, los Poderes Públicos le presten el auxilio que hoy necesita con el fin de salvar a la Negociación que dirige y que constituye un orgullo para la Industria Nacional, de la muerte que le amenaza a consecuencia de la situación en que ha quedado como resultado de los lamentables, de los condenables hechos que se realizaron en Tamboraque en Enero de 1934. (Aplausos prolongados).

Es, pues, teniendo en consideración estos conceptos, que estoy seguro de que el proyecto en debate será aprobado sin mayor dilación, porque no cabe otro procedimiento de nuestra parte cuando se trata de indemnizar a un Compatriota que no solo sabe invertir su dinero y compartir con sus Obreros y con el Pueblo en general los beneficios que le reporta la Explotación Minera a que se dedica, sino que en los momentos de prueba, al hallarse la Patria en peligro, ha sabido cumplir su deber como Soldado y como uno de los más preclaros Peruanos. Nosotros estamos obligados, señor Presidente y señores Asambleístas, a secundar la acción gubernativa en favor de Proaño, porque además de lo que ya he dicho, no debemos olvidar que muchísimos Trabajadores, muchísimas Familias componentes de la Clase Proletaria en la respectiva Región se ven hoy sin tener en qué ocuparse y sin Pan, precisa y únicamente por la obra destructiva llevada a efecto en forma canallesca que no tiene parangón y que convirtió en un hacinamiento de escombros el fruto de los esfuerzos de toda una preciosa Vida. (Aplausos).

La resolución legislativa proyectada viene a cumplir una obligación moral que el Estado tiene para con don Lizandro A. Proaño y, por lo mismo, no necesita de mayor estudio; por lo que sea ouesta al voto para no dilatar más su dación.

Tendría muchos fundamentos más que aducir en pro del asunto que atrae la atención de la Asamblea; pero considerando que hoy debemos dejar expeditos el mayor número de expedientes de carácter particular para que no se nos incluya de habernos reseña-

do sin prestar atención al justo clamor de tantos compatriotas que ansiosos esperan nuestra resolución acerca de las cuestiones que les interesan, pongo término a este fundamento de mi voto favorable, pidiendo que mis palabras consten en el Acta.

El señor CASTILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante de Piura, doctor Castillo, tiene la palabra.

El señor CASTILLO.— Señor Presidente: La iniciativa que el Gobierno ejerceita y que la Comisión respectiva del Congreso ha aprobado, no puede ser aceptada al menos por la Representación Socialista; y no puede ser aceptada, señor, en razón de que se refiere al Episodio de Tamboraque, que fué uno de los aspectos de la lucha de los Pueblos de los Departamento de Junín y de Lima frente a la acción destructora que la Industria Minera produce en los Bienes y aún en la Vida misma de los Pequeños Agricultores y Ganaderos especialmente. No podemos aceptar tal ley, porque los hechos de Tamboraque fueron provocados por el abandono en que el Estado tiene a los Pueblos tratándose, sobre todo, del Capital Humano de los Centros Mineros del País. Como consecuencia de todo esto se produjo, señor, el Episodio de Tamboraque, por medio del cual el Pueblo decidió terminar violentamente con una situación que significaba un asesinato continuo de los Pobladores y de los Campesinos próximos. Y además de esto hay que tener muy presente que el Gobierno reprimió esos hechos con una Masacre, en la que hubo, según los datos más

moderados que se conocen, no menos de quince muertos.

Problemas de la naturaleza d<sup>l</sup> que ahora nos ocupan pueden ser contemplados en forma singular, señor Presidente y señores Asambleístas. Estos problemas no pueden ser solucionados en forma parcializada, unilateral del derecho del Capital Minero. El Estado ha abandonado la protección a la Vida de los Campesinos y de los Mineros; el Estado inclusive ha reprimido esa reacción masacrando a los Pueblos que reclamaban. (Aplausos). El enjuiciamiento que del Pueblo de San Mateo se hizo entonces, fué algo infuso porque a un Pueblo, cuando procede bien o mal, no se le enjuicia: La Acción Popular está al margen de todo enjuiciamiento, sobre todo cuando tiene grandes explicaciones. Frente a esta cuestión específica, nosotros tendríamos que exigir del Gobierno que también planteara la indemnización correspondiente a quienes sufrieron daños como consecuencia de esa situación. (Aplausos); la indemnización a los Familiares de los que perdieron la Vida en la Masacre de San Mateo. (Aplausos). No se oye hablar de un derecho a indemnización frente a los acontecimientos que se ha recordado, cuando la Empresa Minera citada no ha cumplido con la obligación que tiene de proteger la Vida de los Pobladores circunvecinos. Y como en todo, nosotros deseamos que la Comisión nos indique, a base de cálculos positivos, cuál es el monto de la indemnización que, en vía de compensación, va a otorgar el Estado, y cuál es el criterio que tienen la Comisión informante y el Gobierno para exonerar del pago de Contribuciones durante cinco años a las propiedades de Proaño, cuando,

en todo caso, la indemnización debe circunscribirse solo al período de tiempo en que han estado suspendidos los trabajos en las Minas.

Por esto, señor Presidente, los Representantes Socialistas pedimos que se nos explique el monto de la exoneración de que se trata, y que, a la vez, se amplie los efectos de esta ley en el sentido de indemnizar también a los deudos de los Pobladores y Campesinos de San Mateo muertos a consecuencia de los hechos conocidos. (Aplausos). Mientras no se atienda al Derecho Popular, nosotros no podremos votar favorablemente un proyecto de ley que contempla unilateralmente el derecho de un rico Minero Nacional. Si el Congreso quiere proteger los intereses de este Minero, está obligado también a defender los intereses de los Trabajadores, de los Pobladores y de los Campesinos de San Mateo, que han reclamado reiteradamente ante el Estado sin ser atendidos.

Estos son los fundamentos del voto que va a emitir la Representación Socialista en este caso.

El señor CEVALLOS CHÁVEZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el Representante de Cajamarca, señor Cevallos Chávez.

El señor CEVALLOS CHÁVEZ.— Señor Presidente: Ocasionalmente acabo de recordar que en momentos difíciles para la Patria el Gobierno solicitó una Erogación Popular al País, con el objeto de dedicarla a la construcción de Cuarteles y a la compra de Armamentos, y que en esa oportunidad el señor don Id-

andro A. Proaño contribuyó solo con la muy pequeña cantidad de QUINIENTOS SOLES ORO, que no guarda relación con las ingentes sumas de dinero que constituyen su Fortuna; y que vino a ser igual a las que otras personas, sin contar con esa Riqueza, erogaron con el mayor desprendimiento y dando así muestra inequívoca del patriotismo q' les caracteriza. No sé si el señor Proaño haya erogado después otras cantidades de dinero; pero lo cierto es que en la lista respectiva, publicada en todos los Órganos de la Prensa Capitalina, él no figura sino encontrándose con la suma que he indicado; sin embargo de que cuando se trata de momentos angustiosos para la República, todo Hombre Acaudalado debe aportar un fuerte contingente pecuniario. Esta es la forma como debe procederse para corresponder siquiera en algo a los inenclables beneficios que reporta el libre y protegido ejercicio de actividades industriales en el País, y no olbar solo QUINIENTOS SOLES ORO que, en buena enuenta, es cantidad ridículo cuando proviene de personas adineradas,

Por estas consideraciones, que me hacen ver que el Estado no tiene por qué indemnizar al señor Proaño, me opongo al proyecto en debate.

El señor SOTIL.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sotil.

El señor SOTIL.— Tengo que rectificar lo que acaba de decir el señor Cevallos Chávez.

El Congreso debe saber y por esto lo voy a decir, que don Id-

zandro A. Proaño siempre ha acudido presuroso y en debida forma, sacrificando muchas veces hasta su propia existencia, cuando la Patria ha reclamado el contingente de sus buenos hijos; así como que cuando se trató de la Erogación Popular a que se ha hecho referencia por el señor Representante de Cajamarca que me ha antecedido en el uso de la palabra, ese mismo Minero dió no solo la cantidad que figura en la nómina publicada en los Diarios de la Capital, sino mucho más en diversas armadas. De manera, pues, que pido que conste lo que antes acabo de declarar, como una justa y oportuna rectificación a los datos equivocados expuestos por el señor Cevallos Chávez.

Ahora se trata, señores, de acudir oportunamente en auxilio de un Minero Peruano y, en consecuencia, no debemos regatearle la porteción que merece, máxime que el Parlamento y el Gobierno del Perú han salvado en varias ocasiones a Industriales Extranjeros que nada han hecho por el País y que, por el contrario, lo han explotado miserable e inicuamente.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por suficientemente discutido y se pondrá al voto.  
(Pausa).— Discutido.

Se va a votar (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO ha resuelto condonar del pago de toda Contribución Minera y de Fuerza Motriz-Hidráulica, por el término de

cinco años, las propiedades de don Lizandro A. Proaño constituyentes en CUATROCIENTAS TREINTA PERTENECIAS conforme a la nómina que corre en el expediente administrativo y como una compensación a los perjuicios que sufrió a consecuencia del Sabotaje de que fué víctima en Tamboque el 2 de Enero de 1934.

Lo comunicamos, Etc.

El señor PRESIDENTE.— La votación se va a efectuar por el sistema nominal, conforme lo determina el Reglamento, tratándose de asuntos que afectan a la Hacienda Pública . . .

El señor CALMELL DEL SOLAR (Interrumpiendo).— Perdón, señor Presidente: Suplico a usted se sirva rectificar su indicación y, en consecuencia, someter el asunto a votación ordinaria.

El señor PRESIDENTE (Confiriendo).— Reglamentariamente lo que procede es la votación nominal, señor Representante . . .

El señor CASTILLO (Interrumpiendo).— Creo, señor, que debemos votar la cuestión nominalmente, para que así conozca el País a los que velamos por sus intereses y a los que olvidan éstos . . .

El señor MEDELIUS (Interfiriendo).— Apoyo el pedido de votación nominal, porque en esa forma el Perú podrá conocer quiénes estamos a favor y quiénes se han pronunciado en contra de asunto tan justo como procedente.

El señor PRESIDENTE (Continuando).— Se va a consultar. (Pausa). Los señores Represen-

tantes que acuerden que la votación del proyecto cuyo debate acabó de cerrarse se efectúe nominalmente, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación).— Ha sido acordada la votación nominal.

En consecuencia, se va a llamar a los señores Asambleístas. Los que estén a favor se servirán manifestarlo con la palabra SI y los que estén en contra con la palabra NO.

El RELATOR llamó a los señores Asambleístas.

El señor PRESIDENTE.— Si algún señor Representante no ha sido llamado, puede manifestarlo.

El señor HIDALGO (do Juan José).— Yo, señor Presidente: Mi voto es por el SI, porque el señor Proaño fué perjudicado enormemente en sus intereses debido a los estragos del Sabotaje que se ha mencionado.

El señor SOTIL.— Igualmente y como ya lo dije, me pronuncio a favor; y procedo así, más que por cualquier otro sentimiento, porque se trata de un Minero Peruano que prestigia a la Nación.

El señor TIRADO.— Para ser lógico, señor Presidente, voto a favor.

He dicho que para ser lógico voto a favor, porque aquí se ha dictado leyes protegiendo a la Agricultura, a la Ganadería y a la Minería, y porque, sobre todo, se trata de salvar a una Industria establecida y explotada por un Ciudadano Peruano que dá trabajo a sus connacionales. Por

consiguiente, hay obligación por parte de los Poderes del Estado para proteger a quien contribuye con considerables cantidades de dinero al incremento de las Rentas Fiscales. (Pausa).

El señor PRESIDENTE. — El proyecto ha sido desecharlo por 40 votos contra 25.

Se va a leer las nóminas de los señores Representantes que han votado por el SI y de los que se han pronunciado en forma negativa.

El RELATOR leyó:

“Señores Representantes que han votado a favor:

Salazar, Parodi, Alva, Artadi, Badani, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Calmell del Solar, Canales, Dalmau, Delgado (don M. Wenceslao), Gamarra, Hidalgo (don Juan José), Lanatta, Lizarda, Lozano, Medelius, Ortega, Prieto, Rodríguez (don Segundo Sergio), Sistiegas, Solar, Sotil, Tirado y Velarde.

SEÑORES REPRESENTANTES QUE HAN VOTADO EN CONTRA:

Montes, Cáceres Gaudet, Abrill Vizcarra, Area Parró, Arévalo, Arróola, Avila, Bazán Burga Hurtado, Carrillo Benavides, Castillo, Castro Pozo, Cevillas Chávez, Chirinos Pachecq, Delgado Gutiérrez, Díez Cañseco Romaña, Echaiz, Esparza, Fransisco, Guerra, Lozada Benavente Madrid Mró, Maldonado, Mendiá, Mercado, Merino R., Muñiz Z., Padilla Abrill, Paredes, Pastor, Puga, Romero, Santibáñez, Sierra Montenegro, Solís, Vara Cadillo, Vellarzo Aragón, Venero, Villagarcía Humaga y Villena.

Aumento de la Pensión de Montepío que disfruta la viuda de don Agustín T. Whilar.

El RELATOR leyó:

“Ministerio de Educación Pública.

Lima, 4 de Marzo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 2840.

Este Despacho, en uso de la atribución que le confiere el artículo 120º de la Constitución del Estado, con la aprobación del señor Presidente de la República, quén rubrica al margen del proyecto de resolución legislativa adjunto, envía al Congreso, por el digno órgano de ustedes el expediente número 4055, sobre aumento de pensión, iniciado por doña Josefa Leveroni, viuda del que fué Doctor don Agustín T. Whilar, cuya actuación pedagógica ha sido provechosa al País durante el largo período de treintiséis años, ocho meses y cinco días que vivió consagrado a la Enseñanza tanto Oficial como Particular.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). — E. Montagne.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 10 de Marzo de 1936.

A la Comisión de Instrucción.

(Firmado). — Revilla.  
Monteagudo.”

“RESOLUCION LEGISLATIVA  
NUMERO....

Ministerio de Educación Pública.

Lima, etc.

Señor:

EL CONGRESO, en uso de sus atribuciones constitucionales y defiriendo a la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto aumentar la Pensión de Montepío que actualmente percibe la viuda del que fué Profesor don Agustín T. Whilar, a doscientos cincuenta soles oro mensuales, y hacer extensivo este beneficio, cuando el caso llegue, a sus hijas Judith y Estela Whilar, mientras se mantengan solteras.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Firmado). — E. Montagne.”

“CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Instrucción.

Señor:

Doña Josefa Leveroni, viuda del Doctor Agustín Whilar, percibe, como Montepío, la suma mensual de ciento veinticinco soles oro, igual a la mitad de la pensión de que gozaba su esposo como Cesante en el Ramo de Instrucción.

El Poder Ejecutivo, en consideración de la dilatada actuación pedagógica del Doctor Whilar, que durante cuarenta años vivió consagrado a la Enseñanza Particular primero y Oficial des-

pués, con gran provecho para el País, ha presentado a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley que eleva a doscientos cincuenta soles la pensión de que disfruta su viuda, y hace extensivo este beneficio llegado el caso, a sus hijas Judith y Estela Whilar.

Fué el Doctor Whilar Maestro ilustre, del que, como Pedagogo y Literato, puede sentirse orgulloso el País. Venido al Perú muy joven terminó con brillo sus estudios de Instrucción Média, graduándose, después de cursar Letras y Derecho en la "Universidad Mayor de San Marcos", de Doctor en la primera de esas Facultades. Comenzó a enseñar Gramática Castellana y Literatura General en el "Colegio de San Ramón" de Ayacucho el año 1881, y en brillante recorrido desempeñó los Cargos de Subdirector y Profesor del "Convictorio Peruano", que después llevó su nombre, en el que durante más de veinte años educó a la más distinguida juventud: Director del Colegio Nacional del Cuzco, encargado de su reorganización; Profesor primero y Profesor y Director después del "Colegio Nacional de Guadalupe"; Director de la "Escuela Normal de Varones", y Director del Colegio Nacional de Chincha. Publicista y Literato fué miembro distinguido del "Ateneo de Lima" y de la "Sociedad Geográfica" y colaboró en las principales Revistas de su época.

Fué Autor de diversos Cursos de Enseñanza, en los que vació todo el caudal de sus conocimientos y que, como los de "Literatura General", "Pedagogía General", "Curso de Castellano", "Historia Antigua de Oriente y Grecia" y muchos más, son preferidos por Maestros y Alumnos.

Cuando, agobiado por tan intensa labor y por el peso de los años, tuvo que retirarse a la Vida Privada, no pudo conseguir que se tomaran en cuenta, para regular su pensión, sino los años que pasó en los Planteles Oficiales no obstante que tal vez fué su obra más meritaria, la fundación del "Colegio Peruano" a raíz de la Desocupación de la Capital de la República por las Fuerzas Chilenas, cuando la Instrucción Pública se encontraba completamente desorganizada. Dicho Plantel funcionó con autorización del Ramo de Instrucción y con arreglo al Plan de Estudios, y éstos tuvieron Valor Oficial.

No tuvo, sin embargo, como decía antes vuestra Comisión de Instrucción, la suerte de conseguir lo que otros alcanzaron con menos merecimientos, y sus últimos años fueron tristesidos por la estrechez económica consiguiente a una reducida pensión.

La iniciativa actual viene a reparar, en las personas de su viuda e hijas, el olvido de que fué víctima el Maestro, y por ello los suscritos os piden que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Marzo de 1936.

(Firmado). — M. Jesús Gamarra — Luis R. Casanova — B. Cevallos Chávez.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931.

Lima, 26 Marzo de 1936.

En Mesa.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gauret.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931.

Lima, 27 de Marzo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet."

El señor PRESIDENTE. — Se abre debate acerca de la iniciativa del Poder Ejecutivo, por cuya aprobación se pronuncia la Comisión informante. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO, en uso de sus atribuciones constitucionales y defiriendo a la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto aumentar la Pensión de Montepío que actualmente percibe la viuda del que fué Profesor don Agustín T. Whilar, a DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES ORO MENSUALES, y hacer extensivo este beneficio, cuando el caso llegue, a sus hijas Judith y Estela Whilar, mientras se mantengan solteras.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Reconocimiento de los servicios que don Reynaldo Angeldonis Krüger ha prestado al País.

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Marina y Aviación**

Lima, 13 de Noviembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

G.—700.—20.

SS. SS.

De acuerdo con el señor Presidente de la República, tengo el honor de someter a la aprobación del Congreso Nacional la solicitud y el expediente adjunto del Oficial de Partes del Ministerio de Marina y Aviación, don Reynaldo Angeldonis Krüger, para que se le reconozca, con derecho a los gores de Jubilación, Cesantía y Montepío, los treinta años y tres meses de servicios que tiene prestados a la Nación como Contador de los Buques de la Escuadra y en el Cargo que actualmente desempeña.

El Gobierno, teniendo en cuenta que el Poder Legislativo ha accedido a peticiones análogas y que son atendibles las razones expuestas por el peticionario, el que ha sido calificado Sobrevidiente de la Guerra de 1879, a cuya Campaña asistió en la Batalla de Miraflores, confía que el Congreso Constituyente, si lo tiene a bien, se servirá prestarle su aprobación.

Dios guarde a ustedes,

El Ministro de Marina y Aviación.

(Fdo.) H. Mercado.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 18 de Noviembre de 1935.

A la Comisión de Marina.

(Firmado). Revilla.

J. M. Tirado.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión de Marina

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración del Congreso Constituyente, acompañándola del expediente administrativo, la solicitud de reconocimiento de servicios para los efectos del derecho a gores, del actual Oficial de Partes del Ministerio de Marina y Aviación don Reynaldo Angeldonis Krüger, recomendando su aprobación.

Calificado Sobrevidiente de la Guerra de 1879 a cuya Campaña asistió como Subteniente de Infantería en la Plana Mayor del Batallón No. 14 del "Ejército de Reserva", como se acredita a fojas 12 del expediente, don Reynaldo Angeldonis Krüger ha prestado servicios, que están debidamente comprobados, en el Ramo de Marina, desde 1905 hasta el presente, sin interrupción, o sea por un periodo de más de treinta años, como Contador del Transporte de Guerra "Iquitos" y de los B. A. P. "Coronel Bolognesi" y "Almirante Grau", de 1905 a 1926, y desde esa fecha hasta Julio del presente año, tiempo que comprende la liquidación, como Oficial de Partes del Ministerio de Marina y Aviación; ha-

biendo servido también durante algún tiempo, como Asimilado a la Clase de Teniente Primero.

Se trata, como se vé de lo expuesto, de un antiguo y meritorio Empleado que ha cumplido ya la edad de setenta años y que presta aun sus servicios con toda decisión y empeño; por lo que nuestra Comisión de Marina os pide que prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer a don Reynaldo Angeldonis Krüger, Oficial de Partes del Ministerio de Marina y Aviación, los TREINTA AÑOS Y TRES MESES DE SERVICIOS prestados a la Nación hasta el 31 de Julio de 1935.

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de Diciembre de 1935.

(Firmado). José M. Tirado — Ernesto Delgado G. — B. Burga E.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 31 de Enero de 1936.

En Mesu.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 3 de Febrero de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto contenido en el dictamen cuya lectura acaba de escuchar el Congreso. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

(Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer a don Reynaldo Angelonis Krüger, Oficial de Partes del Ministerio de Marina y Aviación, los TREINTA AÑOS Y TRES MESES DE SERVICIOS prestados a la Nación hasta el 31 de Julio de 1935.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben el proyecto leído, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Reconocimiento de los servicios que el Preceptor normalista don Celso Benigno Calderón ha prestado en el "Instituto Moderno" de la Ciudad de Cajabamba.

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Justicia,  
Instrucción, Culto y  
Beneficencia**

Lima, 2 de Noviembre de 1929.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Of. No. 66975.

Para los efectos de la iniciativa acordada en la fecha, tengo el agrado de remitir a ustedes, con acuerdo del señor Presidente de la República, que rubrica al margen, el expediente organizado por el Preceptor normalista don Celso Benigno Calderón, sobre reconocimiento de los servicios que prestó en la Enseñanza en la Escuela Particular denominada "Instituto Moderno" en la Ciudad de Cajabamba.

Dios guarde a ustedes.

(Fdo.) J. Matías León.

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Lima, 6 de Noviembre de 1929.

A la Comisión de Instrucción.

**RUBRICA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMA.**

(Fdo.) Rey y Lama.

**Ministerio de Justicia,  
Instrucción, Culto y  
Beneficencia**

Lima, Etc.

Señor:

EL CONGRESO, ETC., en atención a las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer al Preceptor-normalista don Celso Benigno Calderón, los DIEZ AÑOS DE SERVICIOS prestados en el "Instituto Moderno", desde 1918 a 1927.

Lo comunicamos, etc.

(Firmado). León.

Rubriquelo al margen por el señor Presidente de la República.

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Comisión de Instrucción.

Señor:

La resolución suprema de 30 de Abril de 1927, reconoció de abono al Preceptor don Celso Benigno Calderón, nueve años y diez meses de servicios prestados a la Nación en el Ramo de Enseñanza Oficial, hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Lanándose retirado del Ministerio Oficial, fundó y dirigió, en la Ciudad de Cajabamba, previa licencia de las Autoridades de instrucción y sinéndose a las prescripciones legales, la Escuela Particular denominada "Instituto Moderno" actuando con singular éxito como lo acreditan los certificados oficiales que obran en el expediente administrativo, durante el período comprendido desde 1918 hasta 1927, en que estuvo al frente de él.

En la actualidad el citado Preceptor-normalista presta sus ser-

vicios en Escuela Oficial, y el Poder Ejecutivo, teniendo en consideración la obra de cultura que llevó a cabo en el "Instituto Moderno" en los diez años de su funcionamiento, ha sometido a la consideración del Parlamento un proyecto de ley, a fin de que se le reconozca de abono los expresados diez años de servicios que prestó a la Enseñanza en el "Instituto Moderno".

Vuestra Comisión considera atendible las razones que fundamentan la iniciativa del Poder Ejecutivo, estimulando a los que consagran sus energías con fines tan laudables como el extender y difundir la Enseñanza en los distintos lugares de la República y, en consecuencia, os pide que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Sala de la Comisión.

Dése cuenta.

Lima, 9 de Noviembre 1929.

(Firmado). M. S. Frisancho — V. A. Perochena — Roberto Mac-Lean Estenós — E. Gamarra H.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 25 de Febrero de 1935.

A la Comisión de Instrucción del actual Congreso Constituyente.

(Firmado). Revilla.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión de Instrucción

Señor:

Vuestra Comisión de Instruc-

ción, después de estudiar los antecedentes que existen en el expediente sobre reconocimientos de servicios del Preceptor-normalista don Celso Benigno Calderón, reproduce los términos del dictamen expedido por la Comisión de Instrucción el año 1929; y como desde entonces la situación del interesado no ha variado en lo menor, los suscritos son de parecer que podéis aprobar el proyecto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de Febrero de 1935.

(Firmado). M. Jesús Gamarra — I. C. de la Peña — Alfredo Herrera.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Febrero de 1935.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). Revilla . . . Salazar.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto del Poder Ejecutivo, por suya aprobación se pronuncia la Comisión dictaminadora. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido y se pondrá al voto. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO, ETC., en atención a las razones expuestas

por el Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer al Preceptor-normalista don Celso Benigno Calderón, los DIEZ AÑOS DE SERVICIOS prestados en el "Instituto Moderno", desde 1918 a 1927.

Lo comunicamos, etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén a favor de este proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Reconocimiento de los servicios prestados a la República por don Gerardo Loli.

El RELATOR leyó:

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Señor Presidente:

Pido a usted se sirva disponer que se traiga al Despacho el expediente sobre reconocimiento de servicios a don Gerardo Loli, el cual, aprobado en la Cámara de Diputados, pasó en revisión al Senado en Enero de 1925.

Lima, 21 de Agosto de 1935.

(Fdo.) C. Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 23 de Agosto de 1935.

Se atenderá.

(Firmado). Revilla.

Monteagudo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

A la Comisión de Guerra.

(Firmado). **Revilla.****Monteagudo.**Presidencia de la Cámara de  
Diputados

Lima, 7 de Enero de 1926.

Señor Presidente de la Cámara  
de Senadores.

No. 267

Tengo la complacencia de enviar a usted, para su revisión por el Senado, el proyecto que contiene el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra, que aprobó esta Cámara en la sesión celebrada el día de ayer, en virtud del cual se resuelve reconocer de abono al Teniente don Gerardo Loli, los ocho años, nueve meses, cuatro días de servicios que ha prestado a la Nación.

Pongo a disposición de usted la copia del oficio con que el Poder Ejecutivo sometió este asunto al conocimiento de la Cámara y, original, el expediente de la materia en ciento cuatro fojas útiles.

Dios guarde a usted,

(Firmado). **Ernesto Sousa.**

Lima, 8 de Enero de 1926.

A las Comisiones de Premios y  
Auxiliar de Guerra.Rúbrica del señor Presidente  
del Senado.(Firmado). **González.**Comisión Auxiliar de Guerra  
de la Cámara de  
Diputados

Señor.

El señor Ministro de Guerra envía a la Cámara, con un oficio rubricado al margen por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución, el expediente seguido por el Teniente don Gerardo Loli, a fin de que le sean reconocidos los servicios que ha prestado al País.

La Comisión Auxiliar de Guerra, habiendo estudiado detenidamente los documentos acompañados, encuentra que por resolución suprema de 6 de Enero de 1924 se reconocieron al Teniente Loli ocho años, nueve meses y cuatro días de servicios con derecho a la Cédula de Retiro Absoluto sin pensión, por estimarse que, conforme a la resolución suprema de 17 de Julio de 1917 y según lo dispuesto en la ley número 2118, había llegado al Límite de Edad sin haber contado entonces con el tiempo suficiente de Servicios Militares efectivos; pero como no sería equitativo conceder a un Empleado Público el reconocimiento de sus servicios negándole al mismo tiempo los gores correspondientes, y estando dentro de la facultad del Congreso, a iniciativa del Ejecutivo, suavizar estas rigideces de la Ley concediendo la gracia de una resolución especial a aquellos que la han merecido; y como el Poder Legislativo ha reconocido sus servicios, en casos análogos, a otros Empleados Públicos, la Comisión cree que debe accederse a la iniciativa del Ejecutivo y, en consecuencia, os pide que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO, a iniciativa del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución, ha resuelto reconocer de abono al Teniente don Gerardo Loli, los ocho años, nueve meses y cuatro días de servicios que ha prestado a la Nación.

Lo comunicamos, etc."

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 12 de Marzo de 1925.

(Firmado). **Alejandro de Vianco — Miguel Rubio — J. Angelino Lizares Quiñonez.**ES COPIA DEL DICTAMEN  
APROBADO POR LA CAMARA  
DE DIPUTADOS.Lima, 7 d<sup>o</sup>, Enero de 1926.(Fdo.) **Basadre — Sisneros.**

## SENADO

## Comisión de Premios

La Camara de Diputados envía, para su revisión por el Senado, el proyecto en virtud del cual se resuelve reconocer de abono al Teniente don Gerardo Loli, los ocho años, nueve meses y cuatro días de servicios que ha prestado a la Nación.

En la relación de dichos servicios, que el Tribunal Mayor de Cuentas ha liquidado, consta la efectividad de ellos; y además, por resolución suprema de 6 de Enero de 1924 le fueron recono-

cidos aunque sin derecho a go-  
ces por haber llegado al límite  
de edad sin haber contado con  
suficiente tiempo de Servicios Mi-  
litares efectivos. Sin embargo, la  
Comisión estima equitativo que  
dichos servicios sean reconocidos  
de abono, y en tal virtud es de  
parecer que prestéis vuestra a-  
probación al proyecto de que se  
trata.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de Setiembre de 1926.

(Firmado). C. Landázuri — G.  
Luna Iglesias.

## SENADO

### Comisión Auxiliar de Guerra

“Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de resolución legislativa que reconoce de abono al Teniente don Gerardo Loli ocho años, nueve meses, cuatro días de servicios que ha prestado a la Nación.

La Comisión Auxiliar de Guerra de la Colegisladora y la de Premios del Senado demuestran el derecho que asiste al Teniente Loli para que se le reconozca los servicios por el tiempo que se expresa. Los suscritos se limitan, en consecuencia, a reproducir las consideraciones expuestas por las Comisiones aludidas, opinando también porque sea aprobada la resolución legislativa sometida en revisión.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Octubre de 1926.

(Firmado). O. C. Casanave —  
Edmundo Seminario Aramburú.

Lima, 22 de Octubre de 1926.

En Mesa.

Rúbrica del señor Presidente  
del Senado.

(Firmado). González.

“CONGRESO CONSTITUYEN-  
DE 1931

### Comisión Auxiliar de Guerra

Señor:

La resolución suprema de 17 de Julio de 1917, corriente a fojas 52 del expediente administrativo sobre reconocimiento de los servicios prestados por el Teniente don Gerardo Loli, le consideró de abono en su Libreta siete años, cinco meses y veintidós días que fueron ampliados a siete años diez meses y nueve días en 16 de Abril de 1918, ordenando que se le extendiera Cédula de Retiro Absoluto, sin pensión, por no tener tiempo suficiente de Servicios Militares efectivos.

La resolución suprema del año 1917 se dictó de acuerdo con las liquidaciones practicadas por el Tribunal Mayor de Cuentas y el dictamen de su Fiscal, pero contra la autorizada opinión del señor Fiscal de la Corte Suprema que a fojas 51 se pronunció por el reconocimiento del tiempo integral de los servicios prestados, o sea ocho años, nueve meses y veintidós días, por estimar que el artículo 85 del “Reglamento de Pensionistas Militares” es contrario a la ley como lo tiene resuelto el

Tribunal Supremo, y que por tanto procedía el otorgamiento de pensión.

Vuestra Comisión Auxiliar de Guerra ha creído necesario rememorar estos antecedentes, porque ellos justifican la iniciativa del Poder Ejecutivo en 1925, para que se reconociera al Teniente Loli los años de servicios de que se trata.

La Cámara de Diputados se pronunció oportunamente en favor de ella, y el expediente en revisión quedó pendiente de la aprobación del Senado, con dictamen en pro de sus respectivas Comisiones.

Habiéndose acordado por el Congreso Constituyente que continúe la tramitación de este asunto, los suscritos os pidén que prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa:

“Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer al Teniente don Gerardo Loli, los OCHO AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTIDÓS DIAS DE SERVICIOS que ha prestado a la Nación hasta el 30 de Setiembre de 1922.

Lo comunicamos, etc.”

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de Diciembre de 1935.

(Firmado). Juan P. Santiváñez

**—Seg. Sergio Rodríguez — A. Villena F.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 6 de Febrero de 1936.

En Mesa,

(Firmado). **Revilla.**

**Monteagudo.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 7 de Febrero de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). **Revilla.**

**Cáceres Gaudet."**

El señor PRESIDENTE. — Se pone en debate el proyecto presentado por la Comisión Auxiliar de Guerra de esta Asamblea y que aparece en el texto del dictamen que se acaba de leer. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disuelto. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer al Teniente don Gerardo Loli, los OCHO AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTIDOS DIAS DE SERVICIOS que ha

prestado a la Nación hasta el 30 de Setiembre de 1922.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén a favor del proyecto leído, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Reconocimiento de los servicios prestados al País por don Manuel Jesús Urbina, con derecho a los goces de Jubilación, Cesantía y Montepío.

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Justicia,  
Instrucción, Culto  
y Beneficencia**

Lima, 19 de Octubre de 1934.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 4464.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, quien rúbrica al margen, tengo el honor de remitir a ustedes, para los efectos de la iniciativa acordada en la fecha, el expediente organizado por el Doctor don Manuel Jesús Urbina, sobre reconocimiento de servicios para los goces de Jubilación, Cesantía y Montepío.

Dios guarde a ustedes,

(Fdo.) **Alberto Rey de Castro.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 5 de Noviembre de 1934.

A la Comisión Auxiliar de Justicia.

(Firmado). **Revilla.**

**Salazar.**

**Ministerio de Justicia,  
Instrucción, Cuito  
y Beneficencia**

Lima, 19 de Octubre de 1934.

Visto el expediente numero 557—10.—934, organizado por el Doctor don Manuel Jesús Urbina, para que se le reconozca tiempo de servicios y goces; y

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución del Estado,

**SE RESUELVE:**

Propóngase al Poder Legislativo reconozca al Doctor don Manuel Jesús Urbina los DIECISEIS AÑOS, SEIS MESES Y ONCE DIAS DE SERVICIOS prestados a la Nación hasta el 18 de Abril de 1930, en diversos Ramos de la Administración Pública.

Registres.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Fdo.) **Rey de Castro.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión Auxiliar de Justicia**

Señor:

En virtud de la resolución supra de 19 de Octubre último y

por oficio de la misma fecha, el Poder Ejecutivo somete a la decisión del Congreso el expediente organizado por el Doctor Manuel Jesús Urbina, para que se le reconozca los servicios que tiene prestados al País en diversos Ramos de la Administración Pública.

Entre los servicios a la Nación prestados por Funcionarios y Empleados, hay dos clases: unos que son de abono y otros que no son. Los primeros son los prestados en el Parlamento, en el Poder Judicial, en el Ramo de Enseñanza y otros análogos, que dan derecho para obtener pensiones conforme a leyes preexistentes. Los segundos, o sean los servicios que no son de abono, son aquellos en que los Servidores no sufren desequilibrios en sus haberes, para Montepío, Jubilación y Cesantía.

En concepto de vuestra Comisión, solo los servicios que no son de abono son susceptibles de ser reconocidos por el Congreso, previa la iniciativa del Poder Ejecutivo, conforme al artículo 120 de la Constitución del Estado. En cuanto al reconocimiento de los servicios de abono, basta que el Gobierno los haga en cada caso, sin necesidad de autorización legislativa.

"El Congreso no puede otorgar gracias personales que se traduzcan en gastos del Tesorero ni aumentar el haber de los Funcionarios y Empleados Públicos, si no por iniciativa del Poder Ejecutivo", dice el referido artículo 120 de la Carta Fundamental. De aquí se deduce claramente que solo para el reconocimiento de servicios que no son de abono se requiere la intervención del Parlamento, porque los derechos a los goces de Cesantía, Jubilación y Montepío, provenientes de

servicios que son de abono y de los desequilibrios de haberes para estos efectos, no son "gracias personales" sino derechos legítimos sustentados en leyes, y como se ha dicho, en desequilibrios que se hacen, mes a mes, de los sueldos de Funcionarios llamados a percibir tales goces o pensiones; y esto no es "gracia" sino "derechos exigibles".

Pero como el Congreso aun no ha dictado la ley interpretativa del artículo 120 de la Carta Política vigente, cree vuestra Comisión que para evitar dudas sobre esta interesante cuestión, ha de pronunciarse sobre ambas clases de servicios que ha prestado a la Nación el Doctor Urbina.

Dichos servicios, que aparecen de Fs. 4, Fs. 5, Fs. 7, Fs. 12 y otras del expediente de la materia, son los siguientes:

**DOS AÑOS** en el Concejo Provincial de Huanta; **TRES AÑOS** como Inspector en el Colegio Nacional de Ayacucho; **DOS AÑOS, SEIS MESES, CATORCE DIAS** en el Concejo Provincial del Cuzco; **TRES AÑOS, TRES MESES, NUEVE DIAS** en el "Colegio Americano" del Cuzco; **QUINCE AÑOS, UN MES Y DIESCISEIS DIAS** en el Congreso, como Diputado; **UN AÑO, CINCO MESES Y CUATRO DIAS** como Vocal de Loreto en ejercicio; **CUATRO AÑOS, CINCO MESES, VEINTIUN DIAS** como Vocal separado del Servicio por acusaciones de carácter político; tiempo que debe reconocérsele conforme a la suprema resolución de 2 de Noviembre de 1888 y, sobre todo, con arreglo a la ley número 7905, que le restituye la plenitud de sus derechos a los goces.

Sumando estos años, meses y

días de servicios arrojan un total de **TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y CATORCE DIAS**, contados desde la iniciación de los Servicios Públicos del Doctor Urbina, en 10. de Febrero de 1897 hasta el 19 de Octubre del corriente año 1934; fecha en que el Poder Ejecutivo sometió este expediente a la decisión del Congreso.

Todas las consideraciones de estricta justicia concurren para que vuestra Comisión se pronuncie en favor del reconocimiento de los servicios prestados por el Doctor Manuel Jesús Urbina al País; y así seguramente lo ha estimado el Poder Ejecutivo para enviar este expediente al Poder Legislativo a efecto de que se reconozcan tales servicios.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión os propone que apruebéis la siguiente resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales ha resuelto reconocer de abono al Doctor Manuel Jesús Urbina los **TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y CATORCE DIAS DE SERVICIOS** que tiene prestados a la Nación en diferentes Ramos de la Administración Pública. En consecuencia, puede extenderse su Cédula de Cesantía en el Ramo de Justicia, conforme a las leyes 7905, 8007 y 8204, que le favorecen.

Lo comunicamos, etc."

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 12 de Noviembre de 1934.

(Firmado). Andrés A. Freyre  
— Erasmo Roca — Luis González Orbegoso.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 6 de Diciembre de 1934.

En Mesa.

(Firmado). Revilla.

Salazar.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 7 de Diciembre de 1934.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

Salazar.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto formulado por la Comisión informante y que corre inserto en el texto del dictamen que acaba de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto nor disentido. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

EL CONGRESO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, ha resuelto reconocer de abono al Doctor Manuel Jesús Urbina los TREINTA AÑOS, CUATRO MESÉS Y CATORCE DIAS DE SERVICIOS que tiene prestados a la Nación en diferentes Ramos de la Administración Pública. En consecuencia, puede extenderse su Cédula de Cesante en el Ramo de Justicia, conforme a las leyes 7905, 8007 y 8204, que le favorecen.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Tirado tiene la palabra.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: Existe en Mesa, expedito para su debate, un proyecto de resolución legislativa relacionado con el expediente de un Oficial de la Marina de Guerra Nacional, don Felipe de La Torre Bueno, quien es Sobreviviente de la Guerra del Pacífico y jamás ha gravado al Erario ni con un solo Centavo. Dicho Ciudadano, que ha prestado importantes servicios a la Patria, especialmente cuando ésta ha estado en peligro, se halla actualmente en situación económica bastante afflictiva; en situación que, puede decirse, es paupérrima, y como no es posible que el Parlamento vaya al receso de sus labores sin dictar previamente la ley que debe favorecer a ese Comandante, ruego a la Presidencia se sirva someter a nuestro conocimiento el aludido expediente sobre revalidación de los derechos de Retiro y Montepío.

El señor PRESIDENTE. — En esta sesión se pondrá en debate el asunto a que acaba de referirse el señor Comandante Tirado.

El señor TIRADO. — Muy agradecido, señor Presidente.

Reconocimiento del crédito contra el Estado, proveniente de haberes dejados de percibir por el que fué General Felipe Santiago Salaverry.

El RELATOR leyó:

"Presidencia del Senado.

Lima, 3 de Noviembre de 1928.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

No. 177.

El Senado, en sesión de ayer y desestimando lo resuelto por esa Cámara, desechará el proyecto enviado en revisión en 22 de Marzo de 1920, sobre reconocimiento del crédito de UN MIL SEISCIENTAS TREINTISEIS LIBRAS, OCHO SOLES Y CINCO CENTAVOS, provenientes de los haberes dejados de percibir por el que fué General don Felipe Santiago Salaverry.

Tengo a honra comunicarla a usted, para conocimiento de esa Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde a usted,

(Edo.) Roberto E. Leguía.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Lima, 9 de Noviembre de 1928.

A la Comisión que conoció del asunto.

Rúbrica del señor Presidente de la Cámara.

(Firmado). Alvarez.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 2 de Marzo de 1936.

A la Comisión Principal de Hacienda.

(Firmado). Revilla.

Monteagudo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Principal de  
Hacienda

Señor.

Con fecha 20 de Marzo de 1920, la Cámara de Diputados, de acuerdo con el dictamen de su Comisión Auxiliar de Hacienda, prestó su aprobación al proyecto de resolución legislativa que reconocía el crédito de mil seiscientas treinta y seis libras peruanas de oro, ocho soles y cinco centavos, proveniente de los haberes dejados de percibir por el que fué General don Santiago Felipe Salaverry; habiendo pasado dicho proyecto al Senado para su revisión, pero esta Rama del Poder Legislativo lo desechará en sesión del 2 de Noviembre de 1928.

Actualizadas la personalidad y virtudes del General Salaverry, con motivo del Centenario de su trágica muerte ocurrida en Arequipa el 18 de Febrero de 1836, en cuya Efemérides Centenaria se rindió justo homenaje a una de las figuras más interesantes y vigorosas de la República, se solicitó al Congreso la resolución del reclamo de los interesados en la Sucesión del General Salaverry, relativa al pago de los haberes que dejó de percibir cuando tuvo a su cargo el Gobierno de la Nación.

El reconocimiento del crédito a que se ha hecho referencia fué insistentemente reclamado por la viuda del General Salaverry durante el año de 1852; habiéndose ocupado de este asunto la Convención del año 56, como los Congresos del 60, 61, 64 y 68. El expediente que se tiene a la vista revela que ha habido uniformidad de criterio para apreciar la legitimidad del reclamo de la viuda; reclamo que fué reiterado después por otros interesados en la Sucesión. Solo hubo discrepancia al pronunciarse sobre la forma en que debía hacerse el pago del crédito, la que fué resuelta satisfactoriamente con la fórmula propuesta en el dictamen que la Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados omitió el 29 de Agosto de 1918.

Vuestra Comisión de Hacienda, después de haber hecho un detenido estudio de esta cuestión, considera que el Estado tiene una obligación sagrada en favor de los herederos del gran Patriota General Salaverry, que murió luchando en defensa de la salvación nacional, beneficiándolos con el pago de los haberes que dejó de percibir, cuya liquidación arroja la suma de dieciseis mil trescientos sesentiocho soles, cinco centavos (\$16,368.05). La Comisión cree que esta cantidad debe ser consignada en el Presupuesto General de la República, en favor de los herederos legales del fallecido General Salaverry; por lo que os propone que sancionéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

“Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de los antecedentes de la materia, ha resuelto reconocer el crédito de DIECI-

SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTIOCHO SOLES ORO Y CINCO CENTAVOS, proveniente de los haberes dejados de percibir por el que fué General don Felipe Santiago Salaverry; debiendo consignarse en el Presupuesto de la República la correspondiente partida para el pago de dicho crédito a los que resulten sus herederos legales.

Lo comunicamos, etc.”

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Abril de 1936.

(Firmado). J. L. Calmell del Solar — José M. Tirado — Edo. Beroldo — Alfredo Herrera.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 28 de Abril de 1936.

En Mesa.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 29 de Abril de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — Se abre la discusión sobre el proyecto que la Comisión Principal de Hacienda presenta en el dictamen que acaba de ser leído.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante de Ayacucho, Doctor Arca Parró, tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: La verdad es que los Representantes Socialistas no alcanzamos a justificar la finalidad que se persigue con la dación de la ley que se ha puesto en debate. Y menos podremos justificar esa finalidad, cuando ni siquiera se especifica quiénes son los herederos del General Salaverry que van a beneficiarse con esta medida. Para nosotros, esta resolución significa una declaración de principios, ya que en el último párrafo de su texto se dice que se consignará una partida en el Presupuesto General de la República para atender al pago del crédito de que se trata, a los que resulten herederos legales del General Salaverry.

Esta resolución, en último término, simboliza la actitud que el Congreso va adoptando en el camino de la Prudencialidad, concediendo gracias personales a un sin número de gentes que es posible que en algunos casos tengan derechos indiscutibles, pero que por lo general, son favorecidas solo por influencias que ponen en juego para conseguir lo que justificara o legalmente no les es posible alcanzar. Recuérdese cómo uno de los primeros actos de este Congreso fué precisamente declarar nulos todos aquellos derechos o aquellas pensiones que habían sido concedidas por un Congreso anterior; y acaso se pretende colocar a esas personas presuntos herederos legales del General Salaverry, en situación de gozar tal vez por unos cuantos meses de este privilegio? ¡Por qué, antes de seguir por el cami-

no de otorgamiento de pensiones de gracia, no se reconoce y establece un derecho legalmetne establecido respecto, no a una sino a muchas personas? Me refiero al caso de las viudas de los Servidores del Estado que, desde hace varios años, vienen sufriendo las consecuencias de una restricción transitoria establecida por un decreto ley...

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — Ya está aprobado eso, señor Arca Parró. Ya hemos aprobado el proyecto respectivo. Usted ha venido tarde a esta sesión y por lo tanto no está enterado de estas cosas.

El señor ARCA PARRO (continuando). — De toda suerte, si efectivamente ha sido aprobada esa ley que indica el señor Medelius, yo hago la crítica de carácter general.

Si en un caso específico, cuando se constata por el Estado la necesidad en que han quedado los familiares de quien prestó eminentes servicios al País, no se concede la Pensión de Gracia...

El señor DIEZ CANSECO ROMAÑA (interrumpiendo). — No es gracia. Es deuda!...

El señor VARA CADILLO (interrumpiendo). — ¡Pero si no hay herederos!

El señor DIEZ CANSECO ROMAÑA (continuando su interrupción). — Sí lo hay.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Decía, señor Presidente, que si en un caso específico, cuando se constata por el Estado la necesidad en que han quedado los familiares de quien prestó eminentes servicios al País,

no se concede la Pensión de Gracia, se dispone precisamente que sean beneficiados los que resulten declarados herederos legales. Pero para resolver en esta forma, es indispensable especificar quiénes son esos herederos; y esta especificación no se ha consignado en el proyecto en debate.

Ahora bien: Como el señor Diez Canseco Romaña declara que no se trata de conceder una gracia sino de pagar una deuda, yo para formarme un concepto más claro del asunto, solicito que se vuelva a leer el texto del proyecto...

El señor DIEZ CANSECO ROMAÑA (interrumpiendo). — Hace más de cincuenta años que se está reclamando ese crédito, señor Doctor Arca Parró,....

El señor VARA CADILLO (interfiriendo). — ¡Entonces, conforme a leyes preexistentes, eso ha prescrito por completo!

El señor DIEZ CANSECO ROMAÑA (continuando su interrupción). — Nós, señor. Y sobre todo, el Congreso Constituyente puede ejercitar ampliamente su iniciativa en la forma que mejor de parezca.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Reitero mi pedido de nueva lectura del proyecto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE en vista de los antecedentes de la materia, ha resuelto reconocer el crédito de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SE-

SENTIOCHO SOLES ORO Y CINCO CENTAVOS, proveniente de los haberes dejados de percibir por el que fué General don Felipe Santiago Salaverry; debiendo consignarse en el Presupuesto de la República la correspondiente partida para el pago de dicho crédito a los que resulten sus herederos legales.

Lo comunicamos, etc."

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Arca Parró.

El señor ARCA PARRO. — La lectura que acaba de producirse hace que los Representantes Socialistas nos reafirmemos en nuestro concepto desfavorable al punto en debate y, por lo mismo, solicitamos que conste expresamente el voto que vamos a emitir en el momento oportuno.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el proyecto por suficientemente disentido y se pondrá al voto. Disentido.

El RELATOR leyó:

"Señor:

El CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de los antecedentes de la materia, ha resuelto reconocer el crédito de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SENTIOCHO SOLES ORO Y CINCO CENTAVOS, proveniente de los haberes dejados de percibir por el que fué General don Felipe Santiago Salaverry; debiendo consignarse en el Presupuesto de la República la corres-

pondiente partida para el pago de dicho crédito a los que resulten sus herederos legales.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que aprueben el proyecto que se acaba de leer, se dignarán indicarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Reconocimiento de los servicios prestados al País por don José I. Ugaz, con derecho a goces.

El RELATOR leyó:

#### Ministerio de Hacienda

Lima, 2 de Junio de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 1573.

En armonía con el artículo 120 de la Constitución Política del Estado, el Supremo Gobierno ha dictaminado la resolución fecha 10. del presente, por la que se resuelve proponer al Congreso Constituyente el reconocimiento, a favor de don José I. Ugaz, Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao de los treintiseis años, ocho meses y diecinueve días de servicios que tiene prestados a la Nación hasta el 30 de Setiembre de 1935, con derecho a goces.

Para los efectos de la citada resolución, la remito a ustedes, señores Secretarios, con el expediente original en Fg. 48 útiles.

Dios guarde a ustedes,

} (Firmado): M. Ugarteche

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 3 de Junio de 1936.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

#### "CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

#### Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

En ejercicio de la atribución que compete al Poder Ejecutivo, se ha enviado al Congreso Constituyente el proyecto de resolución Legislativa que manda reconocer a don José I. Ugaz, Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao, los servicios que ha prestado a la Nación hasta el 30 de Setiembre de 1935.

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda ha tenido a la vista el expediente administrativo que se ha seguido sobre el particular; habiendo comprobado la efectividad de los meritorios servicios que el interesado prestó al País durante treintiseis años, ocho meses diecinueve días. Es por esto de estricta justicia, amparar la solicitud del señor Ugaz para que se le reconozca sus servicios con derecho a goces, ya que su edad es avanzada y le es físicamente imposible seguir dedicando sus energías al Servicio de la Nación.

De acuerdo con los precedentes establecidos, de estimular y compensar la labor abnegada de los servidores Públicos, vuestra

Comisión informante os propone que apróbéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de lo dispuesto en el artículo 120o de la Constitución, ha resuelto reconocer a don José I. Ugáz, ex-Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao, los treintiseis años, ocho meses y diecinueve días de servicios que tiene prestados al País hasta el 30 de Setiembre de 1935, con derecho a goces.

Lo comunicamos, Etc.

Díse cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Junio de 1936.

(Firmado). — Dagoberto Cáceres — Ernesto Lizárraga — C. A. Baiocchi S.

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

J. M. Tirado."

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto presentado por la Comisión Auxiliar de Hacienda. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución, ha resuelto reconocer a don José I. Ugáz, ex-Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao, los Treinta años, ocho meses y diecinueve días de Servicios que tiene prestados al País hasta el 30 de Setiembre de 1935, con derecho a goces.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén por la aprobación de este proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante de Ica, doctor Escardó Salazar, tiene la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Ayer solicité, señor Presidente, que se despachara el proyecto de ley que favorece a los Médicos que resulten víctimas de accidentes cuando se hallan al Servicio del Estado, o a los deudos de aquéllos en caso de fallecimiento, y la Mesa me ofreció satisfacer mis justos deseos tan pronto como el tiempo lo permitiera; pero como hasta estos momentos no veo convertido en realidad el fin que persigo, renewro a usted mi indicada petición y espero que hoy quede expedida la ley en referencia.

Ayer también me ocupé de la conveniencia de dictar cuanto

antes la ley referente a la recompensa a que tienen derecho las personas que actuaron en la Campaña Plebiscitaria de Taena y Arica, y hoy reitero mis indicaciones sobre el particular.

Como ambas cuestiones no pueden ser más justas, no dudo de que en esta sesión quedarán desechadas, con lo cual la Representación Nacional pondrá una vez más en innegable evidencia, los sentimientos de justicia y de patriotismo con que se ocupa de asuntos de la índole de los que me han guiado a hacer uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE. — En el momento oportuno se atenderá el pedido del señor Escardó Salazar.

El señor MERINO R. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante de Piura, Capitán Merino.

El señor MERINO R. — Por mi parte y cumpliendo un deber de estricta justicia, de leal compañerismo y de respeto a la memoria de los valientes que rinden la Vida por la Patria, pido, señor Presidente, se sirva usted abrir discusión acerca del proyecto que beneficia a las señoritas Leonor Mercedes y María Teófila Pinglo, hermanas del Teniente de Ejército del mismo apellido que murió heroicamente en el Caquetá el año 1911.

El señor PRESIDENTE. — Accediéndose a la petición del señor Merino, también se abrirá debate respecto al expediente a que dicho señor Representante ha aludido.

Concesión de un Premio Pecuniarío a doña Hortensia y doña Victoria Alcedo, sobrinas-nietas del Autor de la Música del Himno Nacional, el que fué don José Bernardo Alcedo.

El RELATOR leyó:

"Señor Presidente del Congreso Constituyente:

Hortencia y Victoria Alcedo, hijas legítimas de don Manuel Alcedo y de doña María Rojas de Alcedo, sobrinas-nietas de don José Bernardo Alcedo, Autor de la Música del Himno Nacional y Director de la Banda del Ejército Peruano, a usted respetuosamente decimos:

Que esta petición que hacemos sea acogida en el Congreso con ese entusiasmo que ha despertado siempre la evocación y el canto del "Somos Libres", y que nosotros, sus descendientes, con el espíritu de admiración y respeto que se ha tenido a los Próceres que compusieron ese Grito de Libertad de la Conciencia Peruana, tenemos que manifestar que por analogía a los beneficios otorgados al Compositor de la Letra, señor José Benigno de La Torre Ugarte, que mereció de un Congreso el Premio de OCHO MIL SOLES y una pensión Vitalicia para sus descendientes, se nos conceda en igual forma la misma gracia tanto en el monto del Premio cuanto en lo de la Renta Vitalicia; y desde ahora agradecemos a los señores Representantes que nos favorezcan con sus votos al compás de esa Música vibrante y patriota.

Por lo expuesto:

A usted, señor Presidente, le suplicamos que nos conceda la

gracia indicada, no sólo como homenaje a nuestro ascendiente el Prócer señor don José Bernardo Alcedo, que en su Tumba recibirá la memoria, sino también como recompensa de la Patria al que supo pulsar las fibras más hondas de la Nacionalidad.

Lima, octubre 17 de 1935.

(Firmado). — Hortensia Alcedo — Victoria Alcedo

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 29 de Noviembre de 1935

A la Comisión de Gobierno.

(Firmado). — Sayán.

Monteagudo."

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión de Gobierno

Señor:

Han dirigido al Congreso Constituyente, doña Hortensia y doña Victoria Alcedo, sobrinas-nietas de don José Bernardo Alcedo, Autor de la Música del Himno Nacional y Director de la Banda del Ejército Peruano, una solicitud pidiendo qué, por analogía, se les haga extensivos los beneficios otorgados al compositor de la Letra del Himno Nacional, señor Benigno de la Torre Ugarte y a sus descendientes.

Los antecedentes justifican y robustecen el fundamento de la petición, ya que actualmente gozan de Pensión de Montepío los descendientes del Patriota Compositor de la Letra de ese mismo Himno, y este fué premiado con

el auxilio pecuniario de Ocho Mil Soles Oro.

La gratitud del Estado es, en este caso, un imperativo cívico, porque se trata igualmente de quienes evocan el recuerdo patrio de ese ilustre Prócer don José Bernardo Alcedo. Vuestra Comisión estima justo conceder un Premio Pecuniario, por una sola vez, a las peticionarias, y rechaza la segunda parte sobre concesión de Pensión de Montepío.

Por estas consideraciones, los suscritos os proponen que apróbéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO, a mérito de la eminente Obra Nacional del Compositor de la Música del Himno Patrio, don José Bernardo Alcedo, aemenda conceder a sus sobrinas-nietas, doña Hortensia y doña Victoria Alcedo, un Premio Pecuniario, por una sola vez, ascendente a la suma de Tres Mil Soles Oro a cada una de ellas.

Lo comunicamos, Ete".

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Mayo de 1935.

(Firmado). — L. Fuentes A.  
ragón. — R. Badani. — José M.  
Echáiz. — E. Muñiz Z.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

José M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto formulado por la Comisión de Gobierno y que corre inserto en el texto del dictamen que se acaba de leer (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disuelto. (Pausa). — Disuelto.

Se va a votar. (Pausa).

EL RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO, a mérito de la eminentísima Obra Nacional del Compositor de la Música del Himno Patrio, don José Bernardo Alcedo, acuerda conceder a sus sobrinas-nietas, doña Hortensia y doña Victoria Alcedo, un Premio Pecuniario, por una sola vez, ascendente a la suma de TRES MIL SOLES ORO a cada una de ellas.

Lo comunicamos, Etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben el proyecto cuya lectura acabamos de escuchar, se servirán indicarlo (Votación) Los señores que están en contra (Votación). — Aprobado.

Otorgamiento de Pensión de Montepío a doña Francisca Zevallos viuda de Del Solar.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 2 de Agosto de 1934.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 14.

De acuerdo con el señor Presidente, quien rubrica al margen del presente oficio, me es grato remitir a ustedes, para los fines respectivos, el expediente de Montepío iniciado por la señora Francisca de Zevallos viuda de Del Solar.

Dios guarde a ustedes.

(Fdo.) Solón Polo.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 6 de Agosto de 1934.

A la Comisión Diplomática.

(Firmado). Revilla.

Salazar.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Diplomática

Señor:

En la Foja de Servicios del fallecido Doctor Amador F. Del Solar, que corre en este expediente, está comprobado que durante treintitrés años, dos meses y veinticuatro días se consagró al Servicio Público y prestó su concur-

so, en el Ramo de Hacienda, en el Parlamento Nacional, en la Diplomacia y como Ministro de Estado, con inteligencia actividad y honradez insospechable.

Su actuación en el Congreso se distinguió por su claro concepto en la apreciación de los más difíciles problemas sometidos a la sanción Parlamentaria y por su ponderación para contribuir a resolverlos en la forma más atinada. El Doctor Solar fué Diputado, fué Senador y llegó a la Presidencia del Senado con el aplauso de sus amigos y la consideración de sus contendores políticos.

En la Diplomacia tuvo también papel muy apreciable. Ministro en Bolivia, en el Brasil, en Colombia y en la República Argentina, contribuyó a solidificar nuestras cordiales relaciones con esos países y desempeñó esos delicados cargos con la sagacidad y con el tino que eran muy conformes con su talento y con su cultura.

El Poder Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones y teniendo en cuenta la destacada actuación pública del Doctor Solar, ha sometido al Congreso la solicitud de su viuda; solicitud que nuestra Comisión considera procedente, pidiéndole, en consecuencia, que apruebe el siguiente proyecto de resolución legislativa:

“Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Francisca Zevallos, viuda del que fué Doctor Amador F. Del Solar, la Pensión de Montepío de OCHOCIENTOS SOLES MENSUALES,

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Noviembre de 1934.

(Firmado). Gerardo Balbuena  
—Armando Montes — Otto Wieland — Rodrigo Zárate.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 13 de Setiembre de 1935.

En Mesa.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 16 de Setiembre de 1935.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.  
Monteagudo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 20 de Mayo de 1936.

Visto en sesión de la fecha,  
quedó pendiente por falta de quórum.

El señor PRESIDENTE. —  
En debate el proyecto de resolución legislativa presentado por la Comisión Diplomática en el dictamen que se ha leído.

El señor ALVA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —  
El señor Representante de Caja-

marca y miembro de la Comisión informante, Doctor Alva, puede hacer uso de la palabra.

El señor ALVA. — He notado, señor Presidente, que durante la lectura del proyecto que acaba de conocer la Asamblea, algunos señores Representantes han hecho demostraciones en contra, posiblemente por el monto señalado a la pensión de que se trata; y es por tal circunstancia que la Comisión dictaminadora, no queriendo contrariar la voluntad del Parlamento, manifiesta, por mi intermedio, que rebaja dicho monto a la mitad. En consecuencia, el proyecto debe modificarse en tal sentido, o sea consignando solo la suma de CUATROCIENTOS SOLES MENSUALES...

piendo). — Mejor es que el asunto pase a Comisión.

El señor ALVA (continuando). — Nós, señor Representante, porque acabo de manifestar que la Comisión, motu proprio, propone que se rebaje el importe de la pensión.

El señor PRESIDENTE. — Como la modificación insinuada por el señor Alva proviene de la Comisión que ha dictaminado respecto a este asunto, el debate debe circunscribirse a la nueva fórmula.

Se va a leer el proyecto tal como queda modificado.

El RELATOR leyó:

“Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Francisca Zava-

los, viuda del que fué Doctor Amador F. Del Solar, la Pensión de Montepío de CUATROCIENTOS SOLES MENSUALES.

Lo comunicamos, etc.”

El señor PRESIDENTE. — En discusión esta fórmula. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

“Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Francisca Zava-los, viuda del que fué Doctor Amador F. Del Solar, la Pensión de Montepío de CUATROCIENTOS SOLES MENSUALES.

Lo comunicamos, etc.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que aprueben el proyecto cuya lectura acaba de producirse, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Reconocimiento de los servicios que don Aníbal Maúrtua ha prestado a la Nación.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Relaciones**

**Exteriores**

Lima, 15 de Mayo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 3-0-A-33.

Tengo el honor de someter, por intermedio de ustedes, a la consideración del Congreso Constituyente, el adjunto proyecto de resolución legislativa, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, por la cual se reconoce al Doctor don Aníbal Maúrtua el tiempo de servicios que ha prestado a la Nación.

Como aparece del expediente que acompaña, el Doctor Maúrtua ha servido en los distintos Ramos de la Administración Pública por un espacio de tiempo que, según las disposiciones vigentes, puede ser computado en veinticinco años, dos meses y seis días.

Dios guarde a ustedes.

(Fdo.) Alberto Ulloa.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Lima, Etc.

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE ha resuelto reconocer al Doctor don Aníbal Maúrtua los VEINTICINCO AÑOS, DOS MESES Y SEIS DIAS DE SERVICIOS que ha prestado a la Nación, con derecho a los gores consiguientes.

Lo comunicamos a usted para su reconocimiento y demás fines.

Lima, etc.

(Firmado). Ulloa.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 3 de Junio de 1936.

A la Comisión Diplomática.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

**Comisión Diplomática**

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración del Congreso un proyecto de resolución legislativa por el cual se reconoce los servicios prestados al País por el Doctor Aníbal Maúrtua.

Vuestra Comisión Diplomática ha estudiado detenidamente los documentos acompañados, en los cuales están comprobados los servicios del Doctor Maúrtua durante veinticinco años, dos meses y seis días en diversos Cargos Pedagógicos, Políticos y Diplomáticos, en todos los cuales demostró siempre decisión y competencia.

De acuerdo con estos antecedentes y con los informes que corren en el expediente entre los cuales destaca el emitido por el Asesor Técnico Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión considera procedente la iniciativa del Gobierno y os propone, en consecuencia que pres-

téis vuestra aprobación a la resolución legislativa materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Junio de 1936.

(Firmado). Octavio Alva — Otto Wieland — Rodrigo Zárate.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 5 de Junio de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.  
J. M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto del Poder Ejecutivo, que ha merecido aprobación de la Comisión dictaminadora. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se pondrá al voto. Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE ha resuelto reconocer al Doctor don Aníbal Maúrtua los VEINTICINCO AÑOS, DOS MESES Y SEIS DIAS DE SERVICIOS que ha prestado a la Nación, con derecho a los gores consiguientes.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que a-

prueben el proyecto cuya lectura acaba de producirse, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Otorgamiento de Pensión a doña Elvira y doña Octavia García Delgado.**

EL RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El proyecto de Ley concediendo Pensión de Montepio a las señoritas Elvira y Octavia García Delgado, fué aprobado por la Cámara de Diputados el 29 de Enero de 1930, siendo enviado en revisión al Senado. En esta Cámara se encuentra con dictamen favorable y a la Orden del Día desde el 5 de Febrero del mismo año.

Solicito que el referido expediente sea traído al Despacho, a fin de que el Congreso se pronuncie acerca de él.

Lima, 18 de Febrero de 1935.

(Fdo.) Moisés Velarde.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 21 de Febrero de 1935.

Se atenderá.

(Firmado). Revilla.

Salazar.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

A la Comisión de Instrucción.

(Firmado). Revilla.

Monteagudo.

### CAMARA DE DIPUTADOS

#### Presidencia

Lima, 30 de Enero de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

No. 129.

La Cámara Nacional de Diputados, en la sesión celebrada el día de ayer, aprobó el proyecto que contiene el adjunto dictamen de su Comisión Principal de Justicia, que tengo la complacencia de enviar usted para su revisión por el Senado, en virtud del cual se resuelve conceder a doña Elvira y a doña Octavia García y Delgado la pensión mensual de DIEZ LIBRAS PERUANAS para cada una de ellas.

Pongo a disposición de usted la copia de los primitivos proyectos y la de los oficios de remisión del Poder Ejecutivo.

Dios guarde a usted.

(Fdo.) F. A. Mariátegui.

Lima, 3 de Febrero de 1930.

A las Comisiones de Premios y de Instrucción.

Rúbrica del señor Presidente del Senado.

(Firmado). Curietti.

### CAMARA DE DIPUTADOS

#### Presidencia

Ministerio de Justicia,  
Instrucción, Culto  
y Beneficencia

Lima, 28 de Diciembre de 1929.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Of. No. 07132.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, quien rúbrica al margen, tengo el honor de someter a esa Cámara, por el digno órgano de ustedes, el adjunto proyecto de resolución legislativa, por el que se concede una pensión de DIEZ LIBRAS PERUANAS MENSUALES a doña Elvira García y Delgado, como hija legítima de don José Antonio García y García.

Dios guarde a ustedes,

(Fdo.) J. Matías León.

Rúbricado al margen por el señor Presidente de la República.

ES COPIA:

Lima, 30 de Enero de 1930.

(Fdo.) Olivares — Rey y Lama.

### CAMARA DE DIPUTADOS

#### Presidencia

Ministerio de Justicia,  
Instrucción, Culto  
y Beneficencia

Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder una pensión de DIEZ LIBRAS PERUANAS MENSUALES a doña Elvira García y Delgado, como hija legítima de don José Antonio García y García.

Lo comunicamos, etc.

(Firmado.) León.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

ES COPIA.

Lima, 30 de Enero de 1930.

(Fdo.) Olivares — Rey y Lama.

#### CAMARA DE DIPUTADOS

Presidencia

Ministerio de Justicia,  
Instrucción, Culto  
y Beneficencia

Lima, 28 de Diciembre de 1929.

Señores Secretarios de la Cámara  
de Diputados.

Of. No. 07133

Con acuerdo del señor Presidente de la República, quien rúbrica al margen, tengo el honor de someter a esa Cámara, por el digno órgano de ustedes, el adjunto proyecto de resolución legislativa, por el que se concede una pensión de DIEZ LIBRAS PERUANAS MENSUALES a doña Octavia García y Delgado, como hija legítima de don José Antonio García y García.

Dios guarde a ustedes,

(Firmado) J. Matías León.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

ES COPIA.

Lima, 30 de Enero de 1930.

(Fdo.) Olivares — Rey y Lama.

#### CAMARA DE DIPUTADOS

Secretaría

Ministerio de Justicia,  
Instrucción, Culto  
y Beneficencia

Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder una pensión de DIEZ LIBRAS PERUANAS MENSUALES a doña Octavia García y Delgado, como hija legítima de don José Antonio García y García.

Lo comunicamos, etc.

(Fdo.) León.

ES COPIA.

Lima, 30 de Enero de 1930.

(Fdo.) Olivares — Rey y Lama.

Comisión Principal de Justicia  
de la Cámara de Diputados

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Cámara, separadamente, dos proyectos de ley que concedan pensión de Diez Libras Mensuales el uno y de la misma suma el otro, a doña Elvira García y Delgado y doña Octavia García y Delgado, como hijas legítimas de don José Antonio García y García.

Siendo el fundamento de la iniciativa el mismo, vuestra Comisión Principal de Justicia ha

jerido conveniente considerar en conjunto ambos proyectos en el dictamen que se le ha solicitado.

Aún cuando no se ha acompañado expediente administrativo que compruebe los servicios que prestó al País don José Antonio García y García, su actuación es de todos conocida por tratarse de uno de los Hombres Públcos más distinguidos que ha tenido el País.

Destacado Político, representó en esta Cámara a la Provincia de Canta en el año 1860; presidiendo la Cámara de Senadores el año 1879. Diplomático de exquisito tacto, fué Secretario de nuestra Legación en los Estados Unidos en el año 1854. Encargado de Negocios en la Repùblica de Colombia en 1861. Encargado de Negocios en los Estados Unidos en 1864. Presidente de la Comisión Diplomática encargada de estudiar el Tratado de Comercio con las Repùblicas aliadas en 1867; año en que se le nombró Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos, pasando con el mismo carácter a la Repùblica de Bolivia el año 1870. Fué Alcalde del Municipio de esta Capital y miembro del Consejo Departamental. En el Ramo de Instrucción se distinguió como Profesor de Derecho Internaciona y de Geografía en el "Convictorio de San Carlos" en el año 1863; formando parte en 1875 de la Comisión que redactó el Código de Instrucción el año siguiente. Durante la Guerra del año 79, puso al servicio de su Patria, en las gestiones con los Diplomáticos y Comisionados Norteamericanos en favor de una mediación destinada a evitar la desmembración del Territorio Nacional, las valiosas

relaciones que había adquirido en los Estados Unidos y su profundo conocimiento del Idioma Inglés. Distinguido Publicista, ha legado una serie de obras que revelan su consagración y su contracción al estudio de los asuntos públicos.

Habiendo comenzado a servir al País el año 1852 como Oficial del Cuerpo Político de la Armada, continuó prestando sin interrupción el contingente de su ilustración y talento hasta el año 1883, en que ocupada la Capital por el Ejército Chileno, fué enviado Prisionero a Chile, en donde se negó a servir de Negociador de la Paz a base de cesión territorial, contrayendo en el Destierro la enfermedad que le ocasionó su muerte.

El Supremo Gobierno, en atención a tan meritorios servicios y dada la difícil situación económica por la que atraviesan sus hijas, ha estimado un deber de justicia ampararlas, proponiendo al Congreso la concesión de la gracia que traducen los proyectos materia de este dictamen.

Los suscritos, por las razones expuestas, acogen favorablemente la iniciativa y os piden que, en sustitución de ambos proyectos, aprobéis el siguiente:

Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y en atención a los largos y meritorios servicios prestados al País por don José Antonio García y García, ha resuelto conceder a sus hijas legítimas, doña Elvira García y Delgado y a doña Octavia García y Delgado, la pensión mensual de Diez Libras Peruanas, para cada una de ellas.

Lo comunicamos, Etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, Enero 22 de 1930.

(Firmado).— Arturo Pérez Fígueroa.— L. Amat y León.— Oscar Leguía.— J. A. Escalante.

Es copia del dictamen aprobado por la Cámara Nacional de Diputados.

Lima, 30 de Enero de 1930.

(Firmado).— Olivares.— Rey y Lama.

#### SENADO

##### Comisiones de Premios y de Instrucción

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de resolución legislativa, en virtud del cual se concede a doña Elvira y a doña Octavia García y Delgado la Pensión de Montepío de Diez Libras Peruanas Mensuales para cada una de ellas.

Justifican el proyecto, como fundamentos invocados en favor de él por el Poder Ejecutivo y por la Comisión de Justicia de la Colegisladora, los meritorios servicios prestados a la Nación por el que fué don José Antonio García y García, padre de las recurrentes. Dicho Hombre Público actuó como Parlamentario, llegando a la alta posición de Presidente de Senado. También presentó a nuestro País en el Extranjero como Secretario de la Legación del Perú en Estados Unidos, y después como Ministro Plenipotenciario en la misma Re-

pública y en la de Bolivia. Ha sido además Alcalde de la Provincia de Lima, Catedrático de la Universidad Mayor de San Marcos, Publicista distinguido, Etc.

En atención a los méritos expuestos, los suscritos juzgan equitativo el proyecto y, en consecuencia, os proponen sancionarlo.

Dése cuenta.— Sala de las Comisiones.

Lima, 4 de Febrero de 1930.

(Firmado).— J. A. Franco E.— A. Salomón.— G. Luna Iglesias.— C. de Piérola.— G. Landázuri.

Lima, 5 de Febrero de 1930.

En Mesa.

Rúbrica del señor Presidente del Senado.

(Firmado).— Curletti.

Lima, 5 de Febrero de 1930.

Dispensado de permanecer en Mesa, a la Orden del Día.

Rúbrica del señor Presidente del Senado.

(Firmado).— Curletti.

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

##### Comisión de Instrucción

Señor:

Con fecha 28 de Diciembre de 1929, el señor Ministro de Instrucción, con acuerdo del señor Presidente de la República, so-

metió a la consideración del Congreso dos proyectos de resolución legislativa, concediendo a doña Elvira y a doña Octavia García y Delgado, la pensión mensual de Diez Libras Peruanas a cada una de ellas, como hijas legítimas de don Antonio García y García.

La Cámara de Diputados, en sesión de 29 de Enero de 1930, aprobó el dictamen de su Comisión Principal de Justicia cuya conclusión fué la siguiente:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y en atención a los largos y meritorios servicios prestados al País por don José Antonio García y García, ha resuelto conceder a sus hijas legítimas, doña Elvira García y Delgado y doña Octavia García y Delgado, la pensión mensual de Diez Libras Peruanas para cada una de ellas.

Remitido el proyecto en revisión al Senado, pasó a estudio de las Comisiones de Premios y de Instrucción, las que emitieron el respectivo dictamen, con fecha 4 de Febrero de 1930, proponiendo sancionarlo; quedando desde aquella fecha a la Orden del Día.

Habiéndose ordenado que se continúe la tramitación de este expediente, vuestra Comisión de Instrucción, a la que se ha pedido dictamen, reproduce el que emitió la Comisión de Justicia y os pide que le prestés vuestra aprobación.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Octubre de 1935.

(Firmado).— Jesús M. Gamarra.— E. Romero.— Luis R. Casanova.

### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 14 de Noviembre de 1935.

En Mesa.

(Firmado).— Revilla.  
Cáceres Gaudet.

### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 18 de Noviembre de 1935.

A la Orden del Día.

(Firmado).— Revilla.

J. M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. —  
En debate el proyecto que hace suyo la Comisión de Instrucción en el dictamen que acaba de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disertado. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y en atención a los largos y meritorios servicios prestados al País por don José Antonio García y García, ha resuelto conceder a sus hijas legítimas, doña Elvira García y Delgado y doña Octavia García Delgado, la pensión mensual de CIEN SOLES ORO para cada una de ellas.

Lo comunicamos, Etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se servirán indicarlo. (Votación). Los

señores que estén en contra. (Votación). — Aprobado.

### Otorgamiento de Pensión de Gracia a don Carlos María Muñiz.

### Ministerio de Educación Pública.

El RELATOR leyó:

Lima, 6 de Diciembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 16.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes remitiéndoles el adjunto proyecto de ley, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, en uso de las atribuciones que la confiere el artículo 120o. de la Constitución del Estado, para que sea sometido a la consideración del Congreso.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado).— E. Montagne.

### Ministerio de Educación Pública

### EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Concédase una Pensión de Gracia de QUINIENTOS SOLES ORO (\$o. 500.00) Mensuales, durante sus días, a don Carlos María Muñiz, por su labor Histórica.

Lima, 12 de Diciembre de 1935.

(Firmado).— E. Montagne.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 29 de Enero de 1936.

A la Comisión de Instrucción.

(Firmado).— Revilla.

Cáceres Gaudet.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión de Instrucción**

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración del Congreso Constituyente la concesión de una Pensión de Gracia de Quinientos Soles Oro Mensuales durante sus días, a don Carlos María Muñiz, durante sus días, a don Carlos María Muñiz, por su Labor Histórica.

Es el señor Muñiz Autor de la obra "Historia del Patriotismo, Valor y Heroísmo de la Nación Peruana en la Guerra con Chile", que publicó en Arequipa en 1911 y que fué premiada con Medalla de Oro por el Concejo Provincial de esa Ciudad.

No obstante que el Autor, como lo declara en el prefacio de la Obra, solo se propuso describir el Heroísmo Peruano, ocupándose de aquellos sucesos que realmente tuvieron ese significado, en el desarrollo de su labor fué más lejos, abarcando su estudio desde las causas que motivaron la Declaratoria de Guerra hasta la celebración del Tratado de Paz y los acontecimientos derivados de dicho Tratado.

Fiel a los hechos en la narración y sobria y mesurada en la crítica, la Obra resulta un aporte provechoso a la Bibliografía Nacional, y dígno por ello su Autor, del amparo que en su antigüedad y estrechez económica le preste el Gobierno.

Vuestra Comisión de Instrucción os pide, en consecuencia, que prestis vuestra aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE**, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a don Carlos María Muñiz, durante sus días, la Pensión de Gracia de Trecientos Soles al Mes, por su Labor Histórica.

Lo comunicamos, Etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 26 de Marzo de 1936.

(Firmado).— M. Jesús Gamarra.— Luis R. Casanova.— E. Romero.— V. N. Puga.— B. Cevallos Chávez.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 27 de Marzo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado).— Revilla.

Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto pre-

sentado por la Comisión dictaminadora.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Arca Parró.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Mi intervención en este debate obedece, primero, a mi deseo de colaborar con mi voto a que se apruebe el proyecto que acaba de conocer el Congreso, y luego a suplicar a la Mesa se sirva abrir discusión respecto al dictamen de la Comisión de Policía, favorable al pedido de varios señores Representantes para que la Asamblea adquiera determinado número de ejemplares de la Obra escrita por el Funcionario de Hacienda, señor Joaquín Ortega Zegarra, con el título de "Digesto de Hacienda del Perú". La importancia de dicha Obra es notoria ya que se trata de un trabajo que ha de contribuir eficazmente a la mejor Administración de los Servicios Tributario y Aduanero del País.

Espero, pues, que el señor Presidente, en mérito de lo que acabo de exponer, se digne deferir a mi petición.

El señor PRESIDENTE. — Con la mayor complacencia se pondrá en debate, en el momento oportuno, el asunto a que ha aludido el señor Arca Parró.

Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra sobre el punto que ha originado este debate, se dará por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a don Carlos María Muñiz, durante sus días, la Pensión de Gracia de TRESCIENTOS SOLES AL MES, por su Labor Histórica.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén por la aprobación del proyecto leído, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación) Ha sido aprobado.

**Revalidación de los derechos de don Felipe de La Torre Bueno, para beneficiarse con los goces de Retiro y Montepío en su condición de Teniente 2o. de la Armada Nacional y de Sobreviviente de la Guerra del Pacífico.**

El RELATOR leyó:

"Ministerio de Marina y Aviación

Lima, 4 de Junio de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

G.-700-37.

SS. SS.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República y ejercitando la atribución que le confiere el artículo 120o. de

la Constitución del Estado, me es honroso someter con el presente oficio a la consideración del Congreso Constituyente, la solicitud adjunta, del Teniente 2o. de la Armada, don Felipe de la Torre Bueno, que ha perdido el goce de Retiro por prescripción, en la que pide se le revalide sus derechos a los goces de Retiro y Montepío, comprendiéndolo en los beneficios de la ley número 5580.

Consta en los certificados insertos en el expediente de la materia, que el peticionario fué ascendido a la Clase que posee por haber concurrido al Combate del 2 de Mayo de 1866, en el Monitor "Loa"; que durante la Guerra del 79 sirvió en la Corbeta "Unión", habiendo concurrido también a la Batalla de San Juan; y que retirado desempeñó los Cargos de Prefecto del Callao y de Senador por el Departamento de Lima.

El Gobierno estima que los méritos contraídos para con el País por el mencionado Sobreviviente de la Guerra del Pacífico, son suficiente título para concederle esta justa recompensa, y confía que el Poder Legislativo, en su alto espíritu de justicia, se dignará prestar su aprobación a la petición en referencia.

Dios guarde a ustedes.

El Ministro de Marina y Aviación,

(Firmado). — H. Mercado.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 6 de Junio de 1936.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). — Revilla.

J. M. Tirado."

El señor PRESIDENTE. — Se abre debate acerca de la iniciativa del Poder Ejecutivo, en el sentido de revalidar los derechos del Teniente 2o. de la Armada Nacional y Sobrevidiente de la Guerra de 1879, don Felipe de La Torre Bueno, para beneficiarse con el goce de Retiro, para dejar Montepío y para quedar comprendido en los efectos de la ley número 5580. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido. (Pausa.) Disentido.

Se va a votar. (Pausa). Los señores Representantes que estén a favor de la iniciativa en referencia, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobada.

**Haciendo extensivos los beneficios de la ley 7816, para los efectos del Montepío, a los deudos de los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada que fueron perseguidos, aprisionados y deportados durante el Régimen Gubernativo que terminó el 22 de Agosto de 1930.**

El RELATOR leyó:

"Ministerio de Guerra.

Lima, 6 de Febrero de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 32-A.

De acuerdo con el señor General Presidente de la República, que rubrica al margen el presente oficio, tengo el honor de elevar a la alta consideración de esa Asamblea Constituyente, un proyecto de ley por el que se hace extensivos los beneficios de la Ley número 7816, a los deudos de los Jefes y Oficiales que fallecieron antes de la dictadura de esa Ley.

Al respecto, cúmpleme manifestar a ustedes, señores Secretarios, que el Supremo Gobierno, en uso de la atribución que le confiere el artículo 1200. de la Constitución del Estado, tiene a bien recomendar al Parlamento Nacional la aprobación del mencionado proyecto, por cuanto él viene a llenar un vacío dejado por la Ley número 7816 y, además, porque estima muy justo y equitativo favorecer a los deudos de los buenos Servidores otorgándoles el goce de los derechos que éstos han adquirido en vía.

Con este motivo, reitero a ustedes, señores Secretarios, las expresiones de mi especial consideración.

Dios guarde a ustedes.

El Ministro de Guerra,

(Firmado). — M. E. Rodríguez.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 8 de Agosto de 1935.

A la Comisión Principal de Guerra.

(Firmado) — Revilla.

Monteagudo."

"Ministerio de Guerra.

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Háganse extensivos los beneficios de la ley número 7816, para los efectos del Montepíplo, a los deudos de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada que fueron perseguidos, aprisionados y deportados durante el Régimen de Gobierno que terminó el 22 de Agosto de 1930, y de los que pidieron su pase a la Disponibilidad a raíz del Movimiento del 4 de Julio de 1919 y que permanecieron fuera del Servicio durante esos once años.

ARTICULO 2o. — Los beneficiados por esta ley no tendrán derecho a devengados, que no se les abonará en ninguna forma por el tiempo que se reconocerá de abono.

Comuníquese, etc.

(Firmado). — M. E. Rodríguez

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 17 de Enero de 1936.

Señor Coronel Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

S. M.

La Comisión Principal de Guerra, encargada de emitir dictamen en el proyecto del Poder Ejecutivo que hace extensivos los beneficios de la ley número 7816 a los deudos de los Jefes y Oficiales a que ella se refiere, encuentra que la frase final del artículo 1o. del proyecto, que dice: "y que permanecieron fuera del Servicio durante esos once años", puede interpretarse como un error de redacción; pues no daría derecho entonces a los deudos de los que fallecieron dentro del período de los once años, contra lo que parece ser el espíritu del proyecto.

A fin de aclarar este concepto, lo mismo que el alcance de la disposición del artículo 2o. sobre si se refiere sólo al período anterior a la promulgación de la ley número 7816 o si es de carácter absoluto, tengo el agrado de dirigirle el presente oficio como Presidente de la Comisión.

Dios guarde a usted.

(Firmado). — L. González Honderman

Presidente de la Comisión Principal de Guerra.

Ministerio de Guerra

Lima, 22 de Enero de 1936.

Señor Representante, Presidente de la Comisión Principal de Guerra del Congreso Constituyente.

No. 8-A.

Me es grato avisar a usted re-

cibo de su atento oficio fechado el 17 del mes en curso, por el que se digna solicitar a este Despacho la aclaración de los alcances del proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, en virtud del cual se hacen extensivos a los deudos de los Jefes y Oficiales que fallecieron dentro del período de los once años, los beneficios de la ley número 7816.

En respuesta, cúmpleme manifestar a usted, que el espíritu del Supremo Gobierno al formular y enviar el proyecto de ley en referencia, ha sido y es beneficiar con el Montepío, de manera general, a los deudos de los Jefes y Oficiales que se encuentran comprendidos en la ley número 7816 y que hubieran fallecido durante el período de los once años o después de la promulgación de la expresada ley.

En lo que respecta al alcance del artículo 2 del mismo proyecto de ley, cábeme manifestar a usted, igualmente, que es de carácter absoluto.

Con tal motivo reitero a usted las expresiones de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a usted.

(Firmado). — F. Hurtado.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Principal de Guerra

Señor:

La ley número 7816, de 10 de Octubre de 1933, autorizó al Poder Ejecutivo para reconocer de abono, en su Foja de Servicios, a los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina que durante el

Régimen que terminó el 22 de Agosto de 1930 fueron perseguidos, aprisionados o deportados, el tiempo que por esta causa permanecieron fueron de Filas, previos los informes que se considera indispensables para justificar dicho reconocimiento. Otorgó también ese beneficio a los Oficiales que pidieron su pase a la Disponibilidad a raíz del Movimiento Revolucionario del 4 de Julio de 1919 y que permanecieron fuera del Servicio durante esos once años.

Según esto, el tiempo de servicios no se interrumpió para los miembros de los Institutos Armados comprendidos en dicha Ley, que los considera como si hubieran permanecido en Filas en el período de tiempo que ella comprende. Y como los servicios no sólo dan derecho a percibir el haber correspondiente a ellos sino que fundan el derecho a los goces de Retiro y de dejar Montepío en proporción al tiempo de su duración, es evidente que los Jefes y Oficiales que fallecieron antes de la dictación de la ley 7816 y dentro de las condiciones en ella determinadas, dejaron a sus deudos el derecho de gozar de la Pensión de Montepío en proporción al tiempo de servicios prestados hasta el día de su fallecimiento como si hubieran permanecido en Filas hasta ese momento. Y tan es ésta la verdadera interpretación de la ley, que ella no puso más restricción que la contenida en el artículo 30. o sea el ningún derecho a cobrar devengados por el tiempo que se reconoce de abono.

A llenar este vacío o dar fuerza legal a esta interpretación tiene el proyecto que el Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración del Congreso Constituyente, haciendo extensivos los beneficios de la ley 7816, para los efectos del Montepío, a los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en ella.

Vuestra Comisión Principal de Guerra, emitiendo el dictamen que se le ha pedido y por las razones que he expuesto, se pronuncia en favor de la iniciativa y os pido que le prestéis vuestra aprobación con solo la modificación de que en lugar de la frase final del artículo 1º, que dice:

"... y que permanecieron fuera del Servicio durante esos once años", se diga: "... y que fallecieron en esas condiciones"; precisando así el verdadero sentido y alcance del proyecto.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Enero de 1936.

(Firmado). — Leonidas González H.— V. M. Arévalo.— O. Medelius.— Efrain Trelles.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 29 de Enero de 1936.

En Mesa.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 30 de Enero de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

**El señor PRESIDENTE.** — Como la Comisión informante recomienda que el Congreso apruebe el proyecto gubernativo modificando solo la frase final del artículo 1o., con lo cual no se contraría el espíritu de la indicada iniciativa, se pone en debate la conclusión del dictamen que acaba de ser leído.

**El señor ESCARDO SALAZAR.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante de Ica, Doctor Escardo Salazar.

**El señor ESCARDO SALAZAR.** — La ley proyectada que en estos momentos atrae la atención del Congreso es muy justa y, por lo tanto, plausible, señor Presidente; pues viene a llenar un vacío y a aliviar la penosa situación en que han quedado los deudos de varios Jefes y Oficiales dignísimos de nuestros Institutos Armados que, como el Mayor Larrabure y otros, no sirvieron ni un minuto al Régimen de Leguía porque los métodos de éste para la acción no estaban de acuerdo con el modo de pensar de esos Militares y Marinos, como no lo estuvieron tampoco con los anhelos nacionales.

Espero, pues, que la Asamblea Constituyente, cumpliendo acto de estricta justicia, se apresurará a emitir su voto aprobatorio acerca del punto que se discute.

**El señor MEDELIUS.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

**El señor MEDELIUS.** — Como

muy bien lo ha dicho la Presidencia, la modificación propuesta en el dictamen que ha suscrito no contraria en nada al espíritu de la iniciativa del Gobierno. Esta modificación, por el contrario, viene a aclarar más la ley y, por ende, a evitar una equivocada aplicación de sus disposiciones.

Por estas brevísimas consideraciones, estoy seguro de que la Representación Nacional no tendrá inconveniente para aprobar la conclusión en debate.

**El señor DIEZ CANSECO ROMAÑA.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Representante de Moquegua tiene la palabra.

**El señor DIEZ CANSECO ROMAÑA.** — Yo también me pronuncio a favor de la conclusión que se está discutiendo, porque hallo conveniente que la ley se dicte modificada en la forma que acaba de conocer la Asamblea.

Y como comprendo que no es necesario que yo exponga mayores fundamentos del voto favorable que emitiré, soy por terminada esta ligera intervención de mi parte.

**El señor PRESIDENTE.** — Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por suficientemente discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

**El RELATOR** leyó:

"Vuestra Comisión Principal de Guerra emitiendo el dictamen que se le ha pedido y por las razones que ha expuesto, se pronuncia en favor de la iniciativa y

os pide que le prestéis vuestra aprobación con solo la modificación de que en lugar de la frase final del artículo 1o., que dice: "... y que permanecieron fuera del Servicio durante esos once años", se diga: "...y que fallecieron en esas condiciones"; precisando así el verdadero sentido y alcance del proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión."

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores Representantes que aprueben la conclusión que acaba de leerse, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Aprobada.

Aumento de la Pensión de Monseñor que disfruta doña Flor de María Reátegui viuda de Ramírez Hurtado.

**El RELATOR** leyó:

Ministerio de Guerra

Lima, 3 de Junio de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 86-A.

Con acuerdo del señor General Presidente de la República, que rúbrica al margen el presente oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución del Estado, tengo el honor de elevar a la consideración de ese Congreso Constituyente, por el digno órgano de ustedes, señores Secretarios, la solicitud que ha presentado doña Flor de María Reátegui, pidiendo, como gracia, que se le aumente la Pen-

sión de Montepío que disfruta como viuda del que fué Teniente-Coronel don Manuel María Ramírez Hurtado, fallecido a consecuencia de la enfermedad que contrajo durante la Campaña en "La Pedrera".

Al efecto, cúmpleme expresar a ustedes, señores Secretarios, que el Supremo Gobierno, teniendo en consideración la actuación del mencionado Jefe en la Acción de Armas del Caquetá, en Julio de 1911, a la que concurrió como Segundo Jefe del Batallón de Infantería No. 9 bajo las órdenes del actual Jefe del Estado; los meritorios servicios que ha prestado a la Nación y el estado de indigencia en que se halla su viuda, quien solo percibe como pensión la suma de \$10. 50.00 mensuales, ha creído conveniente recomendar a la elevada consideración del Congreso Constituyente la petición de gracia en referencia.

Para el efecto, me es grato adjuntar a esta nota el expediente respectivo y un proyecto de ley.

Con este motivo, reitero a ustedes, señores Secretarios, los sentimientos de mi especial consideración.

Dios guarde a ustedes,

El Ministro de Guerra.

(Firmado). F. Hurtado.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 4 de Junio de 1936.

A la Comisión Principal de Guerra.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

### Ministerio de Guerra

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Lima, Etc.

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Flor de María Reátegui, viuda del Teniente-Coronel de Infantería don Manuel María Ramírez Hurtado, la pensión de CUATROCIENTOS SOLES ORO MENSUALES.

Lo comunicamos a usted, etc.

(Firmado). Hurtado.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

### Comisión Principal de Guerra

Señor:

En el expediente administrativo que se tiene a la vista, consta que el Teniente-Coronel Manuel María Ramírez Hurtado fallecido el 12 de Agosto de 1911 en "La Pedrera", como consecuencia de su actuación de Segundo Comandante del Regimiento No. 9.

La señora Flor de María Reátegui, viuda de dicho Jefe goza de una Pensión de Montepío ascendente solo a la suma de cincuenta soles, cantidad completamente exigua que no le permi-

te atender a sus más urgentes necesidades. Esta circunstancia ha movido a la interesada para solicitar el aumento de su pensión, haciendo mérito de los importantes servicios prestados al País por su finado esposo.

Vuestra Comisión Principal de Guerra, teniendo en cuenta la recomendación del Poder Ejecutivo y la participación que cupo al Teniente-Coronel Ramírez Hurtado defendiendo abnegadamente en el Río Caquetá nuestra Integridad Territorial, juzga de equidad y justicia amparar a su viuda, en vía de gracia; por lo que os propongo que sancionéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto aumentar a TRESCIENTOS SOLES ORO MENSUALES la Pensión de Montepío que disfruta doña Flor de María Reátegui, como viuda del Teniente-Coronel don Manuel María Ramírez Hurtado.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de Junio de 1936.

(Firmado). Leonidas González  
H. — O. Medelius — E. Trelles.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 5 de Junio de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

J. M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo discrepancias entre los documentos leídos, se abre debate sobre el proyecto del Poder Ejecutivo. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Lima, Etc.

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Flor de María Reátegui, viuda del Teniente-Coronel de Infantería don María Ramírez Hurtado, la pensión de CUATROCIENTOS SOLES ORO MENSAUALES.

Lo comunicamos a usted, etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido desecharo.

Por lo tanto, se abre discusión acerca de la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión Principal de Guerra. (Pausa). Si ningún señor Asambleista hace uso de la palabra, se dará la cuestión por discutida. (Pausa). Discutida.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto aumentar a TRESCIENTOS SOLES ORO MENSAUALES la Pensión de Montepío que disfruta doña Flor de María Reátegui, como viuda del Teniente-Coronel don Manuel María Ramírez Hurtado.

Lo comunicamos, etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que están por la aprobación del proyecto cuya lectura acaba de producirse, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Aprobado.

**Modificación de la ley número 7922, en cuanto al ascenso de determinados Oficiales Efectivos y de Reserva que prestaron servicios en Nororiente con oportunidad del Conflicto de Leticia.**

El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe,

Considerando:

Que la ley número 7922 no ha surtido ampliamente sus efectos; y

Que, como consecuencia, se encuentran no más de cuatro Oficiales, de aquellos que tuvieron el honor de afrontar todas las consecuencias del Conflicto con Colombia, sin el beneficio consiguiente.

Propone el siguiente proyecto de ley:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO 1o.** — Modifique-se los efectos de la ley número 7922, en el sentido de que los Oficiales que prestaron sus servicios en el Nororiente cuando el Conflicto con Colombia, que dieron Examen de Promoción en 1934 y que hayan alcanzado la nota catorce y más de catorce, con la bonificación de la ley mencionada, sean ascendidos a la Clase inmediata superior.

**ARTICULO 2o.** — A los Oficiales de Reserva que prestaron servicios en el Conflicto del Nororiente y que se continuaron rindiendo sus Exámenes de Promoción el año 1934, por enfermedad debidamente comprobada, se les hará extensivos los efectos de la ley número 7922, por una sola vez, en la Promoción del presente año.

Dada, etc.

Lima, 20 de Enero de 1936.

(Fdo.) V. M. Arévalo.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 21 de Enero de 1936.

A la Comisión Principal de Guerra.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

**Comisión Principal de****Guerra**

Señor:

La bonificación de la ley 7922, aplicada a los Oficiales que rindieron sus Exámenes de Promoción en el año 1934 y que actuaron en el Conflicto del Noroeste, ha puesto en condiciones desiguales, de acuerdo con la reglamentación respectiva, a aquellos que alcanzaron la nota de suficiencia; razón por la q' vuestra Comisión informante está de acuerdo con el tenor del artículo 1o. del proyecto de ley a que se refiere.

Su artículo 2o. hace extensivos los efectos de la ley 7922, a los Oficiales de Reserva que no pudieron continuar sus Exámenes en la Promoción del 34, por enfermedad comprobada, en el sentido de que se les conceda la misma bonificación, por una sola vez, en la Promoción del presente año. La Comisión de Guerra opina en el mismo sentido, ya que considera un deber reconocer a los Oficiales que se sacrificaron en el conflicto con Colombia, un derecho que no pudieron adquirirlo por consecuencias de la misma Campaña.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Enero de 1936.

Firmado). **Leonidas González**  
**H. — O. Medelius — Efraín Trellés — V. M. Arévalo.**

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 24 de Enero de 1936.

En Mesa.

(Firmado). **Revilla.****Cáceres Gaudet.**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Enero de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). **Revilla.****Cáceres Gaudet.**

El señor PRESIDENTE. — En debate la proposición, a cuyo favor se pronuncia la Comisión Principal de Guerra en el dictamen que acaba de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar el artículo 1o.

El RELATOR leyó:

EL CONGRESO CONSTITU-  
DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Modifíquese los efectos de la ley número 7922, en el sentido de que los Oficiales que prestaron sus servicios en el Noroeste cuando el Conflicto con Colombia, que dieron Examen de Promoción en 1934 y que hayan alcanzado la nota catorce y más de catorce, con la bonificación de la ley mencionada, sean ascendidos a la Clase inmediata superior.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este artículo, se servi-

rán expresario. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer el artículo 2o, que es el último de la proposición.

El RELATOR leyó:

ARTICULO 2o. — A los Oficiales de Reserva que prestaron servicios en el Conflicto del Noroeste y que se continuaron rindiendo sus Exámenes de Promoción el año 1934, por enfermedad debidamente comprobada, se les hará extensivos los efectos de la ley número 7922, por una sola vez, en la Promoción del presente año.

Dada, etc.

El señor PRESIDENTE. — En discusión el artículo cuya lectura acaba de escuchar el Congreso. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

ARTICULO 2o. — A los Oficiales de Reserva que prestaron servicios en el Conflicto del Noroeste y que se continuaron rindiendo sus Exámenes de Promoción el año 1934, por enfermedad debidamente comprobada, se les hará extensivos los efectos de la ley número 7922, por una sola vez, en la Promoción del presente año.

Dada, etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén por la aprobación de este

articule, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Aprobado.

**El señor CASTRO POZO.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Representante de Piura, Doctor Castro Pozo, tiene la palabra.

**El señor CASTRO POZO.** — Solicito, señor Presidente, se sirva usted abrir debate acerca del expediente organizado por la hermana del Teniente del Ejército Nacional y fijo Servidor del Estado, el que fué Felipe Castro Zagalá; pues la indicada peticionaria se halla en situación muy penosa y es obligación del Estado auxiliar en justicia y oportunamente a los deudos de todos aquellos que supieron cumplir sus deberes como buenos.

No dudo, pues, que el señor Presidente se dignará acceder a mi solicitud.

**El señor PRESIDENTE.** — En la nómina de los asuntos que van a resolverse hoy, se halla el indicado por el señor Castro Pozo; de tal manera que en seguida se dará cuenta de él.

**El señor CASTRO POZO.** — Muy agradecido, señor Presidente.

**Otorzamiento de Pensión de Gracia a doña Juana Castro Zagalá.**

**El RELATOR** leyó:

**Ministerio de Guerra**

Lima, 21 de Abril de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 57-A.

Con acuerdo del señor General Presidente de la República, que rubrica al margen el presente oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución del Estado, tengo el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea, por el digno intermedio de ustedes, señores Secretarios, la solicitud que ha presentado doña Juana Castro Zagalá, pidiendo una Pensión de Gracia en su condición de hermana legítima del que fué Teniente don Felipe Castro Zagalá, muerto en defensa de la Patria en la Guerra Nacional de 1879.

El Supremo Gobierno, teniendo en consideración los importantes servicios prestados a la Nación por el Teniente Castro Zagalá, su concurrencia al Combate de Angamos en el Monitor "Huáscar" y el desamparo en que se halla su citada hermana, somete a la consideración del Congreso Constituyente la favorable atención del pedido, concretándolo en el sentido de que se conceda a la recurrente una Pensión de Gracia.

Para el efecto, acompaña el expediente administrativo correspondiente.

Con este motivo, reitero a ustedes, señores Secretarios, las expresiones de mis más distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes,

El Ministro de Guerra,

(Firmado). F. Hurtado.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Abril de 1936.

A la Comisión Principal de Guerra.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Principal de  
Guerra

Señor:

Las diversas solicitudes presentadas al Gobierno por doña Juana Castro Zagalá para obtener un auxilio económico del Estado en su ancianidad, en mérito de los servicios que su hermano legítimo, Teniente don Felipe Castro Zagalá prestó a la Patria en la Guerra con Chile, han motivado la iniciativa del Poder Ejecutivo que recomienda al Congreso el otorgamiento de una Pensión de Gracia en favor de la interesada.

En el expediente administrativo que ha seguido sobre el particular no existe antecedentes de la participación que, se dice, tuvo el fallecido Teniente en las Batallas de San Juan y Miraflores, formando parte del "Batallón Piura", ni de su concurrencia al Combate de Angamos. Es de suponer que los documentos relacionados con los importantes servicios del Teniente Felipe Castro Zagalá se hayan extraviado con motivo de la Ocupación Chilena, tal como ha pasado con otros documentos del Estado. Pero el hecho efectivo es que se ha esculpido su nombre en la "Estatua de La Libertad" eri-

gida en la Plaza Principal de la Ciudad de Piura, en homenaje a los asistentes al Combate de Angamos a bordo del Monitor "Huáscar" c' comandaba el Contralmirante don Miguel Grau. Así consta de la fotografía acompañada y de las certificaciones dadas por las Autoridades del Departamento de Piura.

No puede, pues, ponerse en duda los merecimientos del Teniente Castro Zagalá, y es por eso que vuestra Comisión, teniendo en cuenta la difícil situación económica de uno de sus deudos más cercanos, se pronuncia porque se le conceda una Pensión de Gracia. En consecuencia, os propone que apróbéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto conceder a doña Juana Castro Zagalá la Pensión de Gracia de CINCUENTA SOLES MENSAJES en mérito a los servicios que su hermano, el Teniente de Ejército don Felipe Castro Zagalá, prestó al País.

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Mayo de 1936.

(Firmado). Leonidas González H. — V. M. Arévalo — O. Medelius.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 19 de Mayo de 1936.

En Mesa.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 20 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet."

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto presentado por la Comisión Principal de Guerra en el dictamen que se acaba de leer.

El señor MERINO R. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante de Piura, Capitán Merino.

El señor MERINO. — Señor Presidente: En el presente caso se trata de la hermana de un miembro del Ejército Nacional que siempre se distinguió por sus especiales dotes de eficiencia, caballeridad y patriotismo, y que cuando llegó la hora de la prueba, supo cumplir para con la Patria en forma que enorgullece al Perú, y es por estas brevísimas y justicieras consideraciones, que pido que la pensión a doña Juana Castro Zagalá sea de CIEN SOLES ORO en lugar de los CINCUENTA que se le asigna en el proyecto en discusión; pues de lo contrario no se aliviará en debida forma la afflictiva situación económica que hoy atraviesa a quéllea.

Pido, pues, que la Asamblea, dando una prueba más de su espíritu de amplia justicia y de reconocimiento por las acciones de los buenos Peruanos, se digne acoger la insinuación que le he hecho.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión dictaminadora acepta la modificación patrocinada por el señor Merino?

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor ARTADI. — Pido la palabra.

El señor SANTIVÁÑEZ. — Pido la palabra.

El señor PRIETO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Tirado.

El señor TIRADO. — La sugerencia del señor Merino es muy justa y, por lo mismo, la hago mía, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Bien, señor Asambleista.

El Representante de Piura, señor Artadi, tiene la palabra.

El señor ARTADI. — Yo también apoyo con todo entusiasmo la modificación que ha insinuado el señor Merino, porque, en efecto, la situación económica de la señorita Castro Zagalá es bastante penosa.

El señor PRESIDENTE. — Constará la adhesión del señor Artadi.

El señor Representante de Junín, Comandante Santiváñez, pue-  
de hacer uso de la palabra.

El señor SANTIVÁÑEZ. — Por mi parte también tengo que pronunciarme a favor de la modificación en cuanto al monto de la pensión de que se trata, porque es necesario que aquí se auxilie convenientemente a los deudos de los que han rendido la Vida ante el Altar de la Patria.

El señor PRESIDENTE. — Igualmente constará la adhesión declarada por el señor Santiváñez.

El señor Representante de Piura, Doctor Prieto, tiene la palabra.

El señor PRIETO. — Solicito a la Presidencia se sirva tomar nota de mi adhesión al pedido del señor Merino.

El señor PRESIDENTE. — Se tomará nota, señor Representante.

El señor GONZALEZ HONDERMAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tine la palabra el señor Presidente de la Comisión dictaminadora.

El señor GONZALES HONDERMAN. — La Comisión que presido acepta, señor Presidente, la fórmula que ha insinuado el señor Merino y, en consecuencia, el Congreso puede votar el proyecto modificado.

El señor PRESIDENTE. — Como la Comisión informante ha aceptado la modificación propuesta por los señores Merino y otros, se va a leer el proyecto tal como queda.

El RELATOR leyó.

“Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto conceder a doña Juana Castro Zagalá la Pensión de Gracia de CIEN SOLES MENSUALES, en mérito de los servicios que su hermano, el Teniente de Ejército don Felipe Castro Zagalá, prestó al País.

Lo comunicamos, etc.”

El señor PRESIDENTE. — En discusión este proyecto. Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el proyecto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

El RELATOR leyó:

“Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto conceder a doña Juana Castro Zagalá la Pensión de Gracia de CIEN SOLES MENSUALES, en mérito de los servicios que su hermano, el Teniente de Ejército don Felipe Castro Zagalá, prestó al País.

Lo comunicamos, etc.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén porque se apruebe el proyecto enya lectura acaba de escuchar el Congreso, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Otorgamiento de Pensión de Montepío a doña Yolanda Madrid Caballero.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Educación Pública

Lima, 5 de Junio de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Or. No. 15022.

Este Despacho, en uso de la atribución que le confiere el artículo 120 de la Constitución del Estado, con la aprobación del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen el proyecto de resolución legislativa adjunto, envía al Congreso, por el digno órgano de ustedes, el expediente número 3458.—Lº. 4º.—Año 1934, iniciado por doña Clorinda Caballero viuda de Madrid, sobre Montepío.

Dios guarde a ustedes,

(Fdo.) E. Montagne.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 5 de Junio de 1936.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). Revilla.

J. M. Tirado.

Ministerio de Educación Pública

## RESOLUCION LEGISLATIVA

Lima, Etc.

Señor:

EL CONGRESO, en uso de sus atribuciones constitucionales y defiriendo a la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder a doña Yolanda Madrid Caballero la Pensión de Montepío de CINCUENTA SOLES ORO MENSUALES, como a hija del que fuié Profesor del "Colegio Nacional de Minería" de Huánuco, don Lízandro Madrid.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted,

(Fdo.) **E. Montagne.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República".

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto que se acaba de leer. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por disentido y se procederá a votar. (Pausa) Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO, en uso de sus atribuciones constitucionales y defiriendo a la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder a doña Yolanda Madrid Caballero la Pensión de Montepío de CINCUENTA SOLES ORO MENSUALES, como a hija del que fuié Profesor del "Colegio Nacional de Minería" de Huánuco, don Lízandro Madrid.

Lo comunicamos, Etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

**Reconocimiento de los servicios prestados al País por don Pedro W. León.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Hacienda**

Lima, 21 de Diciembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 1408.

Con fecha 3 de Febrero de 1927 se remitió por este Ministerio al Cuerpo Legislativo, el expediente respectivo para los efectos de la resolución suprema de 20 de Enero del mismo año, que reconocía a favor de don Pedro W. León, Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao, años de servicios hasta el 12 de Marzo de 1926, con derecho a goces.

Habiendo fallecido el expresado Empleado, se ha presentado la viuda, doña María Cristina León, para que se considere en el referido reconocimiento, los servicios posteriores prestados por el Causante a partir del 12 de Marzo de 1926 hasta el 30 de Junio del año en curso, o sean nueve años, tres meses y dieciocho días de servicios.

Rectificados estos últimos servicios por el Tribunal Mayor de Cuentas, los que arrojan un total de veinticinco años, once me-

ses seis días a favor del expresado don Pedro W. León, hasta el 30 de Junio del año en curso, tengo el agrado de remitir a ustedes, en fojas 21 útiles, los antecedentes del caso, a fin de que sean agregados al expediente sobre reconocimiento de servicios con derecho a goces del referido ex-Empleado.

Dios guarde a ustedes,

(Fdo.) **M. Ugarteche.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 13 de Enero de 1935.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

(Firmado). **Revilla.**

**Cáceres Gaudet.**

**Ministerio de Hacienda**

Lima, 22 de Enero de 1927.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Para los efectos de la iniciativa acordada en resolución suprema de 20 del presente, recaída en el expediente seguido por don Pedro W. León, Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao, sobre reconocimiento de servicios con derecho a goces, remito a ustedes el expediente en referencia, en fojas dieciseis (16) útiles.

Dios guarde a ustedes,

(Fdo.) **M. G. Masías.**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Lima, 16 de Febrero de 1927.

A la Comisión de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente de la Cámara,

(Fdo.) Pérez Velásquez.

Ministerio de Hacienda

Lima, 20 de Enero de 1927.

Visto el expediente letra "L" No. 152, sobre reconocimiento de servicios y goces.

De acuerdo con los informes de la Oficialía del Personal y del Tribunal Mayor de Cuentas;

En consecuencia con el informe que el Ministerio de Hacienda emitió a la Cámara de Senadores en 21 de Octubre de 1905, en el sentido de que cabía el otorgamiento de pensión a los Empleados amovibles, y del proyecto-ley en el mismo sentido, iniciado ante la Camara de Senadores por el Ejecutivo el 10 de Octubre de 1917; y

En virtud del artículo 85 de la Constitución del Estado,

Se resuelve:

Propóngase al Cuerpo Legislativo reconozca a don Pedro W. León, Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao, los diecisiete años, siete meses, dieciocho días de servicios que tiene prestados a la Nación hasta el 12 de Marzo de 1926 y derecho a los goces de Cesantía y Jubilación, y a dejar Montepío.

Al efecto, remítase este expediente a la Cámara de Diputados.

Regístrate.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Fdo.) Masías.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Auxiliar de Hacienda

Señor:

Está debidamente acreditado en los expedientes administrativos acompañados, que don Pedro W. León, prestó al País Veinticinco Años, Once Meses y Seis Días de eficientes servicios en el Ramo de Aduanas, principalmente hasta el 30 de Junio de 1935; habiendo servido como Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao "más de doce años".

El Poder Ejecutivo, en el año 1927, propuso al Legislativo el reconocimiento del tiempo de servicios hasta esa fecha; iniciativa ampliada el año próximo pasado a los subsiguientes hasta el de 1935.

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda estima, como el Poder Ejecutivo, que don Pedro W. León fué un meritorio Empleado de la Administración Pública y que procede el reconocimiento de sus servicios a efecto de que dicho reconocimiento funde el derecho a los goces correspondientes.

En consecuencia, os pide que prestéis aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, a mérito de la iniciativa

del Poder Ejecutivo y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución del Estado, ha resuelto reconocer los Veinticinco Años, Once Meses y Seis Días de Servicios prestados a la Nación por el que fué Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao, don Pedro W. León.

Lo comunicamos, Etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Marzo de 1936.

(Firmado).— Dagoberto Cáceres.— Ernesto Lizárraga.— C. A. Baiocchi S.—

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 12 de Marzo de 1936.

En Mesa.

(Firmado).— Sayán.— J. M. Tirado.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 13 de Marzo de 1936.

(Firmado).— Revilla.

Monteagudo.

El señor PRESIDENTE.— En debate el proyecto propuesto por la Comisión Auxiliar de Hacienda. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido. (Pausa). — Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

EL RELATOR leyó:

**Señor:**

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución del Estado, ha resuelto reconocer los Veinticinco Años, Once Meses y Seis Días de Servicios prestados a la Nación por el que fué Vista de Primera Clase de la Adeana del Callao, don Pedro W. León.

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se dignarán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). — Ha sido aprobado.

**Reconocimiento del derecho a goces en el Ramo de Hacienda, a favor del Sargento Mayor del Ejército Nacional, don Daniel Desmaison.**

**EL RELATOR** leyó:

Señor Presidente de la Asamblea Constituyente.

S. P.

DANIEL DESMAISON, Mayor de Infantería, ante usted, respetuosamente, me presento y digo:

Que desde el 17 de Diciembre de 1931, fecha en que fuí nombrado Personero del Fisco ante la Caja de Depósitos y Consignaciones, hasta el 5 de Junio de 1935 en que fuí nombrado Visitador Fiscal de la misma Caja, puesto que desempeñé hasta la fecha;

Que, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los Militares que hubiesen obtenido algún Empleo Civil después de ha-

ber dejado de prestar Servicios Militares, les serán de abono para los efectos de la Jubilación o Cesantía Civil los que prestó en el Ejército; y

Que hallándome comprendido en esta disposición, ocurre ante la Asamblea Constituyente a fin de que se sirva declarar que me ampara el derecho de ser declarado Cesante en el Ramo de Hacienda.

**POR TANTO:**

A usted pido se sirva acceder a mi solicitud.

Lima, 7 de Octubre de 1935.

S. P.

(Firmado). — **D. Desmaison.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 7 de Octubre de 1935.

A las Comisiones Principal de Legislación y Principal de Hacienda.

(Firmado). — **Revilla.**

**Monteagudo.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisiones Principal de  
Legislación y Principal de  
Hacienda**

Señor:

El Mayor de Infantería don Daniel Desmaison, que desde Diciembre de 1931 hasta el 5 de Junio del presente año ha de-

sempeñado el Cargo de Personero del Fisco en la Caja de Depósitos y Consignaciones, y en la actualidad y desde esa fecha el de Visitador de la misma, solicita que el Congreso lo declare con derecho a goces en el Ramo de Hacienda.

Funda su solicitud en las disposiciones en virtud de las cuales a los Militares que hubiesen obtenido algún Empleo Civil después de haber dejado de prestar Servicios Militares, les serán de abono, para los efectos de la Jubilación y Cesantía Civil, los que prestaron en el Ejército.

Como el Mayor Desmaison está actualmente en el ejercicio del Cargo de Visitador y no ha puesto término a su Carrera de Funcionario Civil, no ha llegado aún el caso de determinar su verdadera situación; por lo que vuestras Comisiones de Legislación y de Hacienda os piden que aprobeís el siguiente proyecto de ley:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE.**

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO UNICO.** — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, llegado el caso, se le extienda Cédula o Cesantía, como Funcionario de Hacienda, al Mayor don Daniel Desmaison.

Dada, Etc.

Dése cuenta. — Sala de las Comisiones.

Lima, 21 de Octubre de 1935.

(Firmado). — **Gerardo Balbuena.** — **Octavio Alva.** — **M. Jesús**

**Gamarra** — **José M. Tirado**. —  
**Abelardo Solís**. — **Efraín Trellis**.  
**Eduardo Berolfo**. — **Alfredo Herrera**.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 14 de Noviembre de 1935.

En Mesa.

(Firmado). — **Revilla**.

**Cháceres Gaudit**.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

A la Orden del Día.

(Firmado). — **Revilla**.

**J. M. Tirado**.

El señor PRESIDENTE. — Se abre discusión sobre el proyecto que aparece en el dictamen de las Comisiones Principales de Legislación y de Hacienda, que acaba de ser leído.

El señor MERINO R. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Merino.

El señor MERINO R. — Señor Presidente: Me es muy doloroso tener que intervenir en debates de esta naturaleza, porque mi actitud puede suscitar malentendidos; pero no obstante esto, tengo que cumplir mi deber.

Los militares tenemos una ley especial de pensiones que debemos respetar; y conforme a esa ley, los servicios que prestamos en Reparticiones de la Administración Pública distintas a las

del Ejército, son acumulables dentro de nuestra Situación Militar. Así, por ejemplo, los servicios que estoy prestando como Representante a Congreso se me reconocen y toman en cuenta para expedirme nueva Cédula, siempre como Militar y en mi Clase de Capitán de Ejército y no como Representante. Yo también, aprovechando de mis influencias y del sentimiento de compañerismo de los señores Asambleístas, he podido presentar un proyecto de ley autorizando al Gobierno o al Congreso para que se me otorgara Pensión de Cesantía en relación con los emolumentos que percibo actualmente; pero no lo he hecho ni lo haré porque eso es inmoral, señores Representantes.

Soy amigo del Mayor Desmaisón y, además, soy su compañero de Promoción, y por lo mismo me afecta tener que intervenir en su contra; más como encima de toda consideración personal está mi conciencia y el austero cumplimiento de mis obligaciones de Representante de la Nación, tengo que producirme como lo estoy haciendo, por doloroso que me sea, para ilustrar a la Asamblea e impedir que ésta cometiera un acto inconsciente, ilegal e injusto. Y tengo que producirme en esta forma, porque de no hacerlo daría fundamento a mis compañeros de Profesión para que preguntaran: ¿Qué hacen los militares miembros del Parlamento en el seno de éste?

El Mayor Desmaisón tiene, como Pensión de Cesantía por el Ramo de Guerra, en su Clase de Mayor de Ejército, QUINIENTOS SOLES MENSUALES por sus treinta años de servicios; y a parte de esto percibe OCHOCIENTOS SOLES MENSUALES como Visitador de la Caja de Re-

caudación, o sea un total de MIL TRESCIENTOS SOLES ORO MENSUALES. De manera que el Congreso, si aprobara la conclusión del dictamen recaído en la solicitud de dicho Jefe, violaría la Ley de Pensiones Militares y, automáticamente, transformaría la Pensión de Retiro del pensionario, de QUINIENTOS EN OCHOCIENTOS SOLES MENSUALES, que sumados al importe del sueldo de OCHOCIENTOS SOLES que seguirá recibiendo, alcanza la sugestiva cifra de MIL SEISCIENTOS SOLES ORO AL MES. Y también abriríamos una compuerta y en lo sucesivo todos los Militares Retirados que gozaran de influencias en el Congreso y que tuvieran deseos de percibir mayor renta que la que legalmente les correspondiera como pensión, buscarián un Empleo en la Administración Pública y acogiéndose al precedente del Mayor Desmaisón, pediría igualmente que por Hacienda u otro Ramo distinto al del Ejército se les expidiera nueva Cédula que estuviera en relación con el sueldo que disfrutan y no con su Clase Militar. A ese paso no habrá pensión menor de Mil Soles Mensuales.

Por estas razones me opongo, señor Presidente, al proyecto que se discute. (Aplausos).

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sotil puede hacer uso de la palabra.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: En mi concepto, el señor Merino no se ha situado dentro del marco legal, dentro del marco de justicia requerido para pronunciarse acertadamente respecto

a la reclamación del Mayor Desmaisón reclamación que no puede dejar de ser acogida por la Asamblea, ya que el peticionario está apoyado por la Ley. Es pues, procediendo con este criterio, que es el único que debe guiarnos en el presente caso, que tengo que declarar que los asertos del señor Merino no podrán impresionar al Congreso en sentido contrario al punto que se discute, no solo por lo que acabo de exponer, sino sobre todo, porque hay que tener en cuenta que el Mayor Desmaisón ha prestado importantes servicios a la Patria y es uno de nuestros distinguidos Militares y Funcionarios de Hacienda, por su honradez, preparación y consagración absoluta al cumplimiento de sus deberes.

Termínó, señor Presidente, pronunciándome en todo de acuerdo con lo que nos han propuesto las Comisiones dictaminadoras y, pidiendo a la Asamblea se sirva aprobar tan justa iniciativa.

**El señor PRESIDENTE.** — Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por suficientemente discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

**El RELATOR leyó:**

EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO UNICO.** — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, llegado el caso, se le extienda Cédula de Jubilación o Cesantía, como Funcionario de Hacienda,

da, al Mayor don Daniel Desmaisón.

Dada, Etc.

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores que aprueben el proyecto que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). — El resultado ha sido incierto.

Se va a rectificar la votación. (Pausa). Los señores Asambleístas que estén por al aprobación de este proyecto, se dignarán expresarlo poniéndose y permaneciendo en pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Tampoco se ha alcanzado número reglamentario de votos en ningún sentido....

**El señor ESCARDO SALAZAR.** (Interrumpiendo). — Perdón, señor Presidente: Como parece que este asunto no ha sido fielmente interpretado por muchos señores Asambleístas, pido a usted se sirva reservarla para otra oportunidad.

**El señor PRESIDENTE.** — (Continuando). — Precisamente la Mesa se proponía adoptar el procedimiento insinuado por el señor Escardó Salazar y, en consecuencia, declara que este asunto queda aplazado.

Reconocimiento de los servicios que don Enrique Chavanches P. ha prestado al País.

**El RELATOR leyó:**

"Ministerio de Gobierno.

Lima, 28 de Marzo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República, me es honroso remitir a ustedes, señores Secretarios, el presente oficio adjuntando el expediente organizado por el actual Contador del Ministerio de mi cargo, don Enrique Chavanches P., dando el reconocimiento de dieciséis años, un mes y veintidós días de servicios interrumpidos prestados al Estado hasta el 31 de Agosto de 1933.

En mérito de los documentos que aparejan d'ho expediente de los que consta los servicios efectivos prestados por dicho Empleado que continúa al frente de la Contaduría General del Ramo, y de conformidad con el artículo 120o., de la Constitución Política del Perú, someto a la deliberación del Congreso la petición en referencia, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva expedir la resolución legislativa del caso.

Dos guarde a ustedes, SS.

(Firmado). — A. Rodríguez.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 30 de Marzo de 1936.

A la Comisión de Gobierno.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

**Comisión de Gobierno.**

Señor:

Don Enrique Chavanches P., actual Contador General del Ministerio de Gobierno, fué nombrado para dicho Cargo el 10. de Setiembre de 1931, después de haber desempeñado los puestos de Auxiliar de la Contaduría y Contador-Auxiliar en el período comprendido desde el 9 de Julio de 1917 hasta la fecha antes citada.

La liquidación y reetificación practicadas por el Tribunal Mayor de Cuentas en el expediente respectivo, comprueban dichos servicios que el Poder Ejecutivo ha considerado dignos de ser tomados en consideración para su reconocimiento por el Poder Legislativo, al que se ha dirigido con el expresado fin.

Vuestra Comisión de Gobierno, consecuente con el criterio expuesto en casos análogos, de que es el Poder Ejecutivo el llamado a apreciar la importancia de los servicios prestados por los Empleados Públicos con los goces consiguientes a su reconocimiento, se pronuncia en favor de la iniciativa y os pide que prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa:

“Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1200. de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer a don Enrique Chavanches P., actual Contador del Ministerio de Gobierno, los dieciseis años, un mes veintidos días de servicios prestados a la

Nación hasta el 31 de Agosto de 1933.

Lo comunicamos, etc.”

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de Abril de 1936.

(Firmado). — L. Fuentes Aragón — Segundo Sergio Rodríguez — E. Muñiz Z. — R. Badani.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.**

Lima, 2 de Abril de 1936.

En Mesa.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 3 de Abril de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.”

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto presentado por la Comisión informante. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, a mérito de la iniciati-

va del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1200. de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer a don Enrique Chavanches P., actual Contador del Ministerio de Gobierno, los Dieciseis años, un mes y veintidos días de servicios prestados a la Nación hasta el 31 de Agosto de 1933.

Lo comunicamos, etc.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben el proyecto que acaba de ser leído, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Aumento de las pensiones que, conforme a la resolución legislativa número 5442, perciben doña Petronila y doña Carmen de Zela.**

El RELATOR leyó:

“Señor Presidente del Congreso Constituyente:

Petronila de Zela y Carmen de Zela, ante usted, respetuosamente, nos presentamos y expomos:

Que por resolución legislativa número 5442, promulgada el 25 de Febrero de 1926, se nos concedió la cantidad de Cincuenta soles oro (\$10.50) a cada una, como Pensión de Montepío por ser bisnietas del Prócer de la Independencia Nacional don Francisco Antonio de Zela; cantidad que, por la carestía de la Vida en primer lugar, y por nuestro sexo y edad de 63 años y 52 años, respectivamente, en segundo, nos es muy deficiente para poder

subsistir por lo menos con decencia, tal como corresponde a los descendientes directos de los que, como nuestro bizarbuelo, sacrificaron su Fortuna y su Vida por darnos Patria y Libertad, y en atención a lo cual solicitamos del Alto Cuerpo Legislativo que usted dignamente preside, se digne elevarnos la pensión mensual que actualmente recibimos, a Ciento Cincuenta soles oro (S.º 150.00) cada una.

Fundamentamos nuestro pedido en los siguientes hechos:

Nuestro señor padre, Antolín de Zela, prestó también sus servicios a la Patria en el Combate del Callao el 2 de Mayo de 1866, y posteriormente actuó en distintas Acciones de Armas obteniendo la Clase de Teniente; Clase que no nos ha sido posible hacer reconocer porque al invadir los Chilenos la Ciudad de Taena, don de residímos, saquearon nuestro Hogar junto con el de las demás familias, durante la Guerra con Chile.

Posteriormente, o sea el año 1925, las Aguas, al invadir el Pueblo de Mirave, del Distrito de Ilabaya, de la Provincia de Taena, arrasaron con nuestra Casita que era lo único que teníamos. Huérfanas y reducidas a la Miseria, venimos a Lima, lugar en el cual el Congreso de 1925, en conocimiento de nuestra critica situación, nos dió la pensión que dejamos indicada, como a biznietas del Prócer de la Independencia Nacional don Francisco Antonio de Zela; y

Que desde el establecimiento de la República hasta 1925, en que tuvimos medios de Vida y por nuestra edad pudimos trabajar, no hemos solicitado nada del

Estado, no obstante ser descendientes directos y legítimas de nuestro bizarbuelo el Prócer Zela, que dió el Primer Grito de Libertad en la Ciudad de Taena en 1811.

Por estas razones.

Al Alto Congreso Constituyente del Perú, nuestra Patria, pedimos que, haciendo justicia y honrando la memoria de nuestros Libertadores, se digne concedernos el aumento de pensión que solicitamos, elevándosela a Ciento Cincuenta Soles Oro (S.º 150.00) cada una.

Lima, 14 de Enero de 1935.

(Firmado). — Petronila de Zela B. — Carmen R. de Zela B.

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 6 de Febrero de 1935.  
A la Comisión Auxiliar de Guerra.

(Firmado) — Revilla.

Salazar."

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

#### Comisión Auxiliar de Guerra.

Señor:

Los descendientes del Prócer de nuestra Independencia don Francisco Antonio de Zela, señoritas Petronila y Carmen de Zela, Pensionistas del Estado con arreglo a la resolución legislativa No. 5442, solicitan del Congreso el aumento de sus pensiones, de cincuenta soles a ciento cincuenta, alegando su avanzada edad que las incapacita para el

trabajo; su estado actual de indigencia; los eminentes servicios prestados a la Patria por su bizarbuelo, Prócer don Francisco Antonio de Zela y por su padre don Antonio de Zela, y las pérdidas ocasionadas por la inundación del Pueblo de Mirave, que las arrasó a la Miseria.

Vuestra Comisión Auxiliar de Guerra opina porque la República debe gratitud eterna a los Patriotas que, como Francisco Antonio y Antonio de Zela, se inmolaron por la Emancipación de nuestro País, y por consiguiente cree que el Estado debe ayudar a sus deudos para enaltecer tan heróicos hechos; y en consecuencia, acogiendo la petición de las señoritas de Zela, os propone que aprobéis la siguiente resolución legislativa: "Aumentarse a ciento Cincuenta soles oro las pensiones concedidas por resolución legislativa No. 5442, a las señoritas Petronila de Zela.

Lo comunicamos, etc."

Lima, 13 de Febrero de 1935.

(Firmado) — Juan P. Santibáñez — José M. Echaiz — Segundo Sergio Rodríguez — A. Villena F. — J. Z. Montenegro.

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 18 de Febrero de 1935.

A la Orden del Día.

(Firmado) — Revilla.

Salazar."

El señor PRESIDENTE. — Se abre debate acerca del proyecto de resolución legislativa cuyo texto corre inserto en el

dictamen que acaba de leerse. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido y se pondrá el voto. (Pausa). Disentido:

Se va a votar. (Pausa).

EL RELATOR leyó:

"Aunmétase a Ciento Cincuenta Soles Oro las pensiones concedidas por resolución legislativa número 5442, a las señoritas Petronila de Zela y Carmen de Zela.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén a favor de este proyecto, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

**Reconocimiento de los servicios prestados a la Nación por don Carlos G. del Campo.**

EL RELATOR leyó:

"Señor Presidente:

Encontrándose en la Mesa de Partes del Congreso, el expediente de reconocimiento de servicios (18 años, 9 meses, 26 días) del que fué don Carlos G. del Campo, pido que pase a la Comisión Auxiliar de Hacienda, para que emita su dictamen.

Lima, 10. de Abril de 1936.

(Firmado). — Abelardo Solis.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 2 de Abril de 1936.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

(Firmado) — **Revilla.**

**Cáceres Gaudí.**

**"Presidencia del Senado.**

Lima, 7 de diciembre de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

No. 49.

El Senado, en sesión de ayer y de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, aprobó el proyecto que contiene el adjunto dictamen de la Comisión de Hacienda, que remito a usted en copia para que sea revisado por esa Cámara, en virtud del cual se reconoce a don Carlos G. del Campo dieciocho años, nueve meses y veintiseis días de servicios que ha prestado en la Administración Pública hasta el 29 de Octubre de 1929.

Como antecedentes envío a usted el expediente original organizado por el interesado, en veinte fojas útiles, y copia del oficio con que el señor Ministro de Hacienda lo sometió a la consideración del Senado.

Dios guarde a usted.

(Firmado). — **Roberto Leguía.**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Lima, 20 de Diciembre de 1929.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Rúbrica del señor Presidente de la Cámara.

(Firmado). — **Olivares.**

**SENADO**

**"Ministerio de Hacienda.**

Lima, 14 de Diciembre de 1923.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Para los efectos de la iniciativa acordada en resolución de 5 del actual, recaída en el expediente seguido por don Carlos G. del Campo, Empleado de Hacienda, sobre reconocimiento de servicios con derecho a goces, remito a ustedes el expediente en referencia en fojas veinte útiles.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). — **A. Rodríguez**

**Dulantto.**

**ES COPIA.**

Lima, 7 de Diciembre de 1929.

(Firmado). — **Curletti. — Casanave.**

**"Senado**

**Comisión de Hacienda**

Señor:

El Poder Ejecutivo ha enviado al Senado el expediente de don Carlos C. del Campo, Empleado del Ministerio de Hacienda, para que se le reconozcan los dieciocho años, nueve meses y veintiseis días de servicios prestados a la Nación hasta el 19 de Octubre de 1923.

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado con todo detenimiento este expediente y ha comprobado la efectividad de los

servicios prestados por don Carlos G. del Campo, y de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo resuelto en casos análogos, os propone aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO, ha resuelto reconocer a don Carlos G. del Campo dieciocho años, nueve meses y veintiseis días de servicios prestados a la Nación hasta el 19 de Octubre de 1923.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Setiembre de 1926.

(Firmado). P. Max Medina—  
J. Ego Aguirre — Pedro J. de Noriega.

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.

Lima, 7 de Diciembre de 1929.

(Fdo.) Curletti — Casanave."

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Auxiliar de  
Hacienda

Señor:

Está debidamente acreditado, en el expediente administrativo acompañado, que don Carlos G. del Campo, Amanuense que fué de la Mesa de Partes del Ministerio de Hacienda, prestó dieciocho años, nueve meses y veinti-

seis días de servicios hasta el 19 de Octubre de 1923.

El Poder Ejecutivo, apreciando la meritaria labor de ese modesto Servidor de la Administración Pública, solicitó del Congreso que le fueran reconocidos dichos servicios para los efectos del derecho a los gores correspondientes.

Paralizada la tramitación después del acuerdo favorable del Senado en el año 1929, el Congreso Constituyente ha dispuesto que continúe; por lo que vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, a la que se ha solicitado dictamen, os pide que prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer los DIECIOCHO AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTISEIS DIAS DE SERVICIOS prestados a la Nación, hasta el 19 de Octubre de 1923, por don Carlos G. del Campo, como Amanuense en el Ministerio de Hacienda.

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Abril de 1936.

(Firmado). Dagoberto Cáceres  
— Ernesto Lizárraga — C. A.  
Baiocchi S.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 28 de Abril de 1936.

En Mesa,

(Firmado), Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 29 de Abril de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado), Revilla.

Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — En debate la iniciativa de la Comisión Auxiliar de Hacienda, contenida en el dictamen cuya lectura acabamos de escuchar. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer los DIECIOCHO AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTISEIS DIAS DE SERVICIOS prestados a la Nación, hasta el 19 de Octubre de 1923, por don Carlos G. del Campo, como Amanuense en el Ministerio de Hacienda.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que es-

tén por la aprobación del proyecto que acaba de ser leído, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Reconocimiento de los servicios que don Raúl Villavicencio Fernández ha prestado a la República.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931.**

Señor Presidente:

Debiendo seguir su tramitación el expediente sobre reconocimiento de servicios de don Raúl Villavicencio Fernández, que se encuentra en el Senado, suplico a usted se sirva disponer sea traído a Despacho para el fin anotado.

Lima, 27 de Abril de 1936.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 28 de Abril de 1936.

Trámítese el expediente a que se refiere el anterior pedido.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

UN SELLO:

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Oficialía Mayor

Lima, 29 de Abril de 1936.

Con el oficio correspondiente, solicítense de la Oficialía Mayor del

Senado, el expediente a que se refiere el anterior pedido.— ARCHIVESE.

(Firmado). Ríos.

**Oficialía Mayor del Senado.**

Lima, 4 de Mayo de 1936.

Señor Oficial Mayor del Congreso Constituyente.

En respuesta al oficio de usted, número 1688, de 29 del mes próximo pasado, comunico a usted que el expediente sobre reconocimiento de servicios de don Raúl Villavicencio Fernández fué remitido a ese Despacho con oficio de fecha 4 de Diciembre de 1934.

(Fdo.) A. Morón Martínez.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 5 de Mayo de 1936.

A la Comisión de Marina.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Comisión de Marina

Señor:

Don Raúl Villavicencio Fernández, antiguo y meritorio Guardián en el Servicio de Faros del País, en el que continúa, tenía prestados hasta el 30 de Marzo de 1927, diecisiete años y cinco meses de servicios que el Poder Ejecutivo solicitó del Congreso le fueran reconocidos.

Villavicencio comenzó a servir como Tercer Guardián del Faro de la Isla de Mazorca, en Octubre de 1909; y por ascensos sucesivos llegó a Primer Guardián, como está acreditado en el expediente administrativo acompaña-

do. Cargo de tanta responsabilidad, sujeto a la rigurosa disciplina naval, revela, en quien lo desempeña durante tan largo período de tiempo, méritos dignos de ser tomados en consideración para ampararlo, concediéndole derecho a goces. La iniciativa, pues, resulta justificada; y como se ha resuelto que continúa la tramitación de ese asunto, paralizado después de haberse pronunciado en sentido favorable la Cámara de Diputados y las respectivas Comisiones del Senado, vuestra Comisión de Marina os pide que apruebe el siguiente proyecto de resolución legislativa:

“Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer a don Raúl Villavicencio Fernández, Primer Guardián en el Servicio de Faros, los DIECISIE-  
AÑOS Y CINCO MESES DE SERVICIOS prestados a la Nación hasta el 30 de Marzo de 1927.

Lo comunicamos, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Mayo de 1936.

(Firmado). José M. Tirado — Domingo Sotil — Ernesto Delgado G.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 20 de Mayo de 1936.

En Mesa.

(Firmado). **Revilla.**

**Cáceres Gaudet.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 22 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). **Revilla.**

**Cáceres Gaudet.**

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto propuesto por la Comisión dictaminadora. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa. Discutido).

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer a don Raúl Villaviscencio Fernández, Primer Guardián en el Servicio de Faros, los DIECISIÉAÑOS Y CINCO MESES DE SERVICIOS prestados a la Nación hasta el 30 de Marzo de 1927.

Lo comunicamos, etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben el proyecto leído, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Pensión de Montepío correspondiente a doña Ana y doña Amalia Ulloa Cisneros.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Guerra**

Lima, 29 de Noviembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 169-A.

Con acuerdo del señor General Presidente de la República, q' rubrica al margen el presente oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución del Estado, tengo el honor de elevar a la consideración de ese alto Cuerpo Legislativo la solicitud que han presentado doña Ana y doña Amelia Ulloa Cisneros, pidiendo, como gracia, la expedición de nueva Cédula de Montepío, en su condición de hijas del que fué Cirujano en Jefe del Ejército, Doctor don José Casimiro Ulloa.

Este despacho, temiendo en consideración los importantes servicios prestados a la Nación por el Doctor don José Casimiro Ulloa durante la Guerra del Pacífico, como Cirujano en Jefe de los Ejércitos de la República, recomienda al Congreso Constituyente la favorable atención del pedido de las recurrentes, a fin de que se les conceda el aumento que solicitan.

Con tal motivo reitero a ustedes, señores Secretarios, las expresiones de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes,

El Ministro de Guerra.

(Firmado). **F. Hurtado.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 2 de Diciembre de 1935.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

(Firmado). **Revilla.**

**Monteagudo.**

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión Auxiliar de Guerra**

Señor:

El Cirujano en Jefe de los Ejércitos de la República durante la Guerra con Chile, Doctor José Casimiro Ulloa, consagró por entero su existencia al Servicio de la Patria. Profesional de mérito indiscutido, dedicó su consagración inteligente a las investigaciones científicas con provechosos resultados, en una época en que la Medicina, la Cirugía y sus derivaciones necesitaban el esfuerzo y la labor de quienes, como Ulloa, propulsaron los descubrimientos que han contribuido al Bienestar Humano y que, en su momento, sirvieron eficazmente en las Campañas de la Guerra Nacional, a las que prestó, como Ci-

rujano, su permanente colaboración y como Patriota, su abnegado concurso.

Fué el Doctor Ulloa quien organizó científicamente en el período más algido de esa Guerra Nacional, los Servicios de la Sanidad Militar cuya eficiencia quedó comprobada por su rápido y correcto funcionamiento en las diversas Ambulancias y Dependencias que se organizaron para auxiliar a nuestras Tropas en los Campos de Batalla y en las Poblaciones más inmediatas donde era posible atender a los heridos. Y el Doctor Ulloa estuvo a la cabeza de los jóvenes Cirujanos que entonces compartieron a su lado las cruentas y difíciles atenciones del Servicio.

Este solo hecho bastaría para confirmar el título con que las hijas del Doctor Ulloa reclaman el aumento de pensión, si no existieran otras causales que también la justifican en el concepto público y en su procedencia legal. Efectivamente el Doctor Uzoa, como Catedrático, no se limitó a los dictados del Aula y a los experimentos consiguientes. Maestro consciente de su deber, inspirado en los anhelos del resurgimiento del País, fundó varias Revistas, estableció diversas Instituciones y dió vida, en unión de los Odriozola, de los Alarcón, de los Billar, de los Bambarén, de los Flores y de otros eminentes Profesores de esa época, a la "Academia Nacional de Medicina" de la cual fué su Secretario General Permanente, consagrando así los blasones de su incomparable actividad intelectual.

Los merecimientos anotados auspician, con fundamento, la petición de las hijas del Doctor Ulloa, quien por el tiempo de servicios que prestó a la República

y por la alta Clase con que estuvo investido, dejó a las solicitantes la opción que reclaman con muy buen derecho.

En mérito de las causales expuestas, que el Ejecutivo seguramente ha tenido en consideración al recomendar al Congreso el pedido de las hijas del Doctor Ulloa para que se les conceda el aumento que solicitan, vuestra Comisión os propone que prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Lima, etc.

Señor:

EL CONGRESO, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto que doña Ana y doña Amelia Ulloa Cisneros disfruten la Pensión de Montepío de QUINIENTOS SOLES MENSUALES, como hijas del Doctor José Casimiro Ulloa, quien prestó a la Nación MAS DE TREINTA AÑOS DE SERVICIOS y fué Cirujano en Jefe de los Ejércitos de la República durante la Guerra con Chile.

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta.  
Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Diciembre de 1935.

(Firmado). Juan P. Santiváñez  
— Seg. Sergio Rodríguez — A. Villena F.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 19 de Diciembre de 1935.

En Mesa.

(Firmado). Revilla.

Monteagudo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 13 de Enero de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto de resolución legislativa presentado por la Comisión informante en el dictamen que acaba de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido y se procederá a votar. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto que doña Ana y doña Amelia Ulloa Cisneros disfruten la Pensión de Montepío de QUINIENTOS SOLES MENSUALES, como hijas del Doctor José Casimiro Ulloa, quien prestó a la Nación MAS DE TREINTA AÑOS DE SERVICIOS y fué Cirujano en Jefe de los Ejércitos de la República durante la Guerra con Chile.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que a-

prueben este proyecto, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Concesión de Montepío a doña Margarita, doña María y doña Gabina Irigoyen.**

EL RELATOR leyó:

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Lima, 20 de Setiembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 50.

Las señoritas Margarita, María y Gabina Irigoyen han solicitado del Poder Ejecutivo la tramitación del expediente respectivo, a fin de que la Pensión de Montepío que perciben por el Ramo de Hacienda, como hijas del Doctor Manuel Irigoyen, sea modificada por el Congreso teniendo en cuenta los servicios prestados por su padre, principalmente, en el Ramo de Relaciones Exteriores.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República y de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución, tengo el honor de someter, por el alto intermedio de ustedes a la consideración del Congreso Constituyente, el proyecto de resolución legislativa por el que se modifica la pensión de que disfrutan las señoritas Irigoyen.

El Gobierno cree realizar un acto de justicia con dicha modificación. Efectivamente, los servicios prestados por el doctor Manuel Irigoyen fueron notorios y eminentes. Supo, con talento,

con dignidad y abnegación, desempeñar las delicadas Funciones Diplomáticas que el Gobierno le encomendó.

Su mérito como Negociador eficiente resalta de todas sus actuaciones, principalmente en la Guerra con Chile y en las negociaciones que fueron su consecuencia.

Prestó a la Nación más de cuarenta años de servicios, siendo los más importantes los que corresponden al Ramo de Relaciones Exteriores; habiendo desempeñado esta Cartera y tenido a su cargo importantes Legaciones.

En este concepto, cabría regular la Pensión de Montepío de sus hijas como las que corresponden a los deudos de Ministro Plenipotenciario con treinta años de servicios.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno considera justo el otorgamiento de la pensión a que se refiere el proyecto de resolución legislativa adjunto.

Dios guarde a ustedes.

(Fdo.) Carlos Concha.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 2 de Octubre de 1935.

A las Comisiones Diplomáticas y Principal de Presupuesto.

(Firmado). Revilla.

Monteagudo.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder a las señoritas Margarita, María y Gabina Irigoyen, hijas del que fué Doctor Manuel Irigoyen, la Pensión de Montepío de quinientos soles mensuales.

Lo comunicamos, Etc.

(Fdo.) Concha.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

**Comisión Diplomática**

Señor:

El Poder Ejecutivo remite al Congreso un proyecto por el cual se concede a las señoritas Margarita, María y Gabina Irigoyen, hijas del que fué Doctor Manuel Irigoyen, la Pensión de Montepío de quinientos soles mensuales. Expressa en la nota de remisión que estima un acto de justicia modificar la Pensión de Montepío que perciben actualmente las señoritas Irigoyen, teniendo en cuenta los servicios prestados por su señor padre, principalmente en el Ramo de Relaciones Exteriores, que fueron notorios y eminentes porque supo, con talento, con dignidad y con abnegación, desempeñar las delicadas funciones que se le encomendaron ya como Ministro de Relaciones Exteriores, ya como Ministro del Perú en Bélgica, Prusia, República Argentina, Uruguay y Brasil, ya el im-

portante Cargo de Agente Confidencial del Gobierno de Piérola para tratar con las Autoridades Chilenas el año 1881.

En el Poder Legislativo prestó también su concurso el Doctor Irigoyen. Fué Senador por Junín en 1883, en 1886 y de 1905 a 1911. Fué también Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia, destacándose siempre como figura de relieve, cuyo recuerdo se vincula a las tradiciones de nuestra Diplomacia y de nuestra Administración Pública.

Apreciando los servicios prestados al País por el Doctor Manuel Irigoyen, es procedente conceder a sus hijas la Pensión de Montepío que les corresponde conforme a las disposiciones vigentes.

En esta virtud, vuestra Comisión Diplomática opina porqué podéis prestar vuestra aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder a las señoritas Margarita, María y Gabina Irigoyen, hijas del que fué Doctor Manuel Irigoyen, la Pensión de Montepío de quinientos soles mensuales.

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Octubre de 1935.

(Firmado). Gerardo Balbuena  
— Jorge Sousa M. — Rodrigo Zá-

rate — Gonzalo Carrillo Benavides — J. M. Rosenthal.

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

#### Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

En atención a los valiosos servicios que prestara al País en el Ramo de Relaciones Exteriores, principalmente, el que fué Doctor Manuel Irigoyen, el Poder Ejecutivo ha remitido al Congreso un proyecto de ley por el que se concede a las señoritas Margarita, María y Gabina Irigoyen, hijas de aquél, una Pensión de Montepío de QUINIENTOS SOLES MENSUALES, modificando así la que perciben en la actualidad.

Evidentemente el Gobierno, al proponer que se modifique la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Irigoyen, realiza un acto de justicia. El Doctor Manuel Irigoyen se destacó en situaciones delicadas para el País, con singular relieve y sirvió al Perú con capacidad, versación y austereidad. Tanto en la Diplomacia, en la que actuó con especial ponderación y tino, como en el Parlamento, donde se distinguió por sus acertadas intervenciones, el Doctor Irigoyen puso siempre al Servicio de la Patria su vasta inteligencia y su pura y recta personalidad moral.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión Principal de Presupuesto hace suya la conclusión del dictamen de la Comisión Diplomática.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado). P. A. del Solar — O. Medelius — Moisés Velarde — Ignacio A. Ramos — Conforme el dictamen, aunque extrañando que para emitir estos dictámenes no se cite a la Comisión, C. A. Meneses Cornejo".

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Lima, 22 de Octubre de 1935.

En Mesa.

(Firmado). — Revilla.

Monteagudo.

#### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Lima, 23 de Octubre de 1935.

A al Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

J. M. Tirado."

El señor PRESIDENTE. — En vista de que las Comisiones dictaminadoras reproducen el proyecto formulado por el Poder Ejecutivo, se pone en debate dicha iniciativa.

El señor DELGADO GUTIERREZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante de Lambayeque, doctor Delgado Gutiérrez.

El señor DELGADO GUTIERREZ. — Señor Presidente: El doctor Manuel Irigoyen prestó importantes servicios al País, como Presidente del Senado, miem-

bro de nuestro Cuerpo Diplomático y, en fin, en diversos cargos de responsabilidad en la Administración Pública, en todos los cuales demostró siempre su vasta ilustración y su ascendralo patriotsimo. Y aparte de esto, señor Presidente y señores Representantes, el doctor Irigoyen hizo a la República, entre muchos valiosos obsequios, el consistente en un Oleo de suma importancia que le costó varios miles de soles y que donó al Senado.

Estos son, a grandes rasgos, los merimientos que el doctor Irigoyen contrajo para con la Nación y, por lo mismo, es justo que hoy, que sus hijas se hallan en estado de pobreza, el Estado acuda en su auxilio con la Pensión de Montepío de que se trata.

Concluyo, señor, esperando que la Asamblea preste su acogida a este asunto.

El señor ALVA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Alva puede hacer uso de la palabra.

El señor ALVA. — Efectivamente, señor, el doctor Manuel Irigoyen prestó importantísimos al País, el cual ha aprovechado los beneficios resultados de la acción patriótica, honrada y acertada de ese dignísimo Ciudadano, y es por esto que el Poder Legislativo practicará acto de estricta justicia acogiendo la iniciativa del Gobierno por medio de la aprobación del proyecto en debate.

Es cuanto deseaba expresar en apoyo de este asunto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido. Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Señor:

El Congreso Constituyente, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder a las señoritas Margarita, María y Gabina Irigoyen, hijas del que fué doctor Manuel Irigoyen, la Pensión de Montepío de Quinientos soles mensuales.

Lo comunicamos, etc.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que aprueben el proyecto cuya lectura acaba de producirse, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

**Concediendo a doña Susana viuda de La Puente e hijos, los beneficios que acuerda la ley número 6197.**

El RELATOR leyó:

#### Ministerio de Fomento

Lima, 15 de octubre de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 67.

SS. SS.

Ejercitando la atribución que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 1200. de la Constitución del Estado, tengo el agrado de

dirigir a ustedes el presente oficio, adjuntándoles el proyecto de Ley rubricado al margen por el señor Presidente de la República por el cual se comprende en los beneficios que acuerda el artículo 20. de la ley número 6197, con la limitación específica en el Art. 8o. del Reglamento de la misma, a doña Susana de Lavalle viuda de La Puente y a sus menores hijos José Rafael Antonio Víctor, Josefina María del Rosario Antonia Marina, Manuel Antonio, José Félix y Gonzalo Antonio Gerónimo, como derechohabientes del que fué Profesor en la “Escuela de Ingenieros” don José R. de La Puente.

Aunque esta iniciativa no requiere mayor justificación, por cuanto ese Alto Cuerpo Legislativo conoce, sin duda, los importantes servicios del ingeniero don José R. de La Puente, así como las penosas circunstancias en que se produjo su fallecimiento, he de recordar que tan distinguido y meritísimo Profesional dedicó a la Nación el esfuerzo incesante de la más eficiente actividad, ya en la Enseñanza Superior, donde llegó hasta la Dirección de la “Escuela de Ingenieros”, ya en el Campo de la Economía Nacional al presidir con notoria capacidad la Comisión que estudió nuestro Intercambio Comercial con Chile; ya en la “Compañía Administradora del Guano” para cuya Gerencia fué nombrado después de acreditar en laudable obra de varios años su excepcional preparación para aquel dedicado Puesto.

Por su Autoridad Científica, por lo austero de su carácter, por su laboriosidad nunca desmentida y su fervorosa consagración a los intereses patrios, el ingeniero don

José R. de La Puente fué un Alto Valor Nacional. Su trágica desaparición en momentos que cumplía una gestión de su Cargo, la orfandad de sus menores hijos privados de patrimonio, y un sentido justo de los deberes del Estado para con sus más dignos y ejemplares Servidores, constituyen, en suma, los fundamentos que legitiman la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a ustedes, SS. SS.

(Firmado). — M. E. Rodríguez.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
Ds 1931

Lima, 22 de Octubre de 1935.

A la Comisión Principal de Hacienda.

(Firmado). — Revilla.

Monteagudo.

Ministerio de Fomento

EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO UNICO.**— Compréndase dentro de los beneficios que acuerda el artículo 2o. de la ley número 6197, a doña Susana de Lavalle e hijos José Rafael Antonio Víctor, Josefina María del Rosario Antonia Marina, Manuel Antonio José Félix y Gonzalo Antonio Gerónimo, como de rechohabitantes del que fué Ingeniero don José R. de La Puente, Profesor de la "Escuela de Ingenieros e Ingeniero-Químico y

Gerente de la "Compañía Administradora del Guano".

Dada, Etc.

(Firmado). — Rodríguez.

Rubricada al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Principal de  
Hacienda

Señor:

Viene a vuestra Comisión Principal de Hacienda el proyecto del Poder Ejecutivo, que mejora la Pensión de Montepío que disfruta doña Susana de Lavalle, viuda del Ingeniero don José R. de La Puente, y propone con tal fin que la mencionada pensión se eleve hasta donde lo permite el artículo 2o. de la ley número 6197.

Vuestra Comisión conoce los servicios y méritos extraordinarios del Ingeniero de La Puente, que justifican el proyecto que somete el Ministerio de Fomento a la aprobación del Congreso.

Fué el Ingeniero de La Puente, durante Diecisiete Años, Profesor de la "Escuela de Ingenieros", y llegó, no obstante su relativa juventud, a desempeñar la Dirección de ese Alto Instituto. Fué asimismo, Ingeniero-Químico de la "Compañía Administradora del Guano" y también su Gerente, primero interino y después titular; cargo en que le ha sorprendido trágica muerte. Sirvió igualmente al Estado en numerosas Comisiones y Puestos gratuitos; fué Autor de sabios textos adoptados por la "Escuela de Ingenieros" y Mi-

litar de Chorrillos; estudió profundamente la explotación del Guano Nacional y contribuyó con valiosos aportes originales al incremento de la respectiva Renta; viajó a Chile expresamente, sin estipendio alguno, para estudiar nuestro Intercambio Comercial con aquella República y presentó acabado informe nutrido con los más completos datos, que han servido de sólida base a nuestro Gobierno para encontrar soluciones justas y convenientes en tan importante problema. Y todo esto, señor, en una escasa vida de Veinte Años de trabajo ejemplar, donde el saber, el esfuerzo y la más absoluta honestidad se manifestaron y ratificaron día a día.

Cuando cumplía una gestión en servicio de la "Compañía Administradora del Guano", y como Gerente de ella, un desastroso accidente automovilístico le quitó la Vida. Dejó hijos menores sin bienes de fortuna, y es justo que el Estado provea a la subsistencia, instrucción y decoro de éstos, aliviando así la difícil situación de la viuda y del hogar desamparado.

Cree vuestra Comisión, en su ma, como lo dice el señor Ministro de Fomento, que el Ingeniero de La Puente fué un Alto Valor Nacional; cree que prestó excepcionales servicios al País y cree que es deber primordial del Estado estimular y recomendar las grandes virtudes de los Ciudadanos que se distinguen por dedicar su Vida sin reparos al Interés Nacional.

Fundada en estas consideraciones, vuestra Comisión se pronuncia en favor del proyecto en que recae el presente dictamen y opina que el Congreso Constitu-

yente puede prestarle su aprobación.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Octubre de 1935.

(Firmado).— Gerardo Balbuena.— José M. Tirado.— Alfredo Herrera.— Efraín Trelles.— E. Romero.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 19 de Noviembre de 1935.

En Mesa.

(Firmado).— Revilla.

Monteagudo.

ONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 20 de noviembre de 1931.

A la Orden del Día.

(Firmado).— Revilla.

Monteagudo.

El señor PRESIDENTE.— En debate el proyecto del Poder Ejecutivo, por cuya aprobación se pronuncia la Comisión Principal de Hacienda en el dictamen que acaba de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). — Discutido. Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Compréndase dentro de los beneficios que acuerda el artículo 2o, de la ley número 6197, a doña Susana de Lavalle e hijos Jésé Rafael Antonio Víctor, Josefina María del Rosario Antonia Marina, Manuel Antonio José Félix y Gonzalo Antonio Gerónimo, como derechohabientes del que fué Ingeniero don José R. de La Puente, Profesor de la "Escuela de Ingenieros" é Ingeniero-Químico y Gerente de la "Compañía Administradora del Guano".

Dada, Etc.

El señor PRESIDENTE.— Los señores Asambleístas que aprueben el proyecto leído, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación).— Ha sido aprobado.

Concesión de Montepío a doña María Victoria y doña María Felicitas Reyna y Alcalá.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 15 de Mayo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 3-0-A-27.

Rubricada al margen por el señor Presidente de la República, tengo el honor de someter por intermedio de ustedes, a la consideración del Congreso Constituyente, el proyecto de Resolución Legislativa por la que se concede a las señoritas María Victoria y María Felicitas Reyna y Alcalá una Pensión de Montepío como hijas del que fué doctor Antonio D. Reyna.

Los servicios que prestó el doctor Antonio D. Reyna al País, desde el año 1874 hasta 1914 fueron eficientes y meritorios, especialmente los prestados en el Ramo de Relaciones Exteriores, como Secretario de los Plenipotenciarios que suscribieron el Tratado de Aneón y como Ministro Residente en el Ecuador, Colombia y Venezuela.

Fallecido el doctor Reyna antes de la aprobación de la ley 6602, sus hijas no han podido acogerse a los beneficios de la citada ley.

El doctor Reyna prestó también, como aparece del expediente que se acompaña, importantes servicios en el Magisterio Nacional, que por las leyes vigentes dan opción a goces.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado).— Alberto Ulloa.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 18 de Mayo de 1936.

A la Comisión Diplomática.

(Firmado).— Revilla.

Cáceres Gaudet.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EL CONGRESO CONSTITUYENTE ha resuelto conceder a las señoritas María Victoria y María Felicitas Reyna y Alcalá, hijas del que fué doctor don Antonio D. Reyna, una Pensión de Montepío de Doscientos Soles Mensuales (\$o. 200.00.)

Lo que comunicamos a usted

para su conocimiento y fines siguientes.

Lima, Etc.

(Firmado). — Ulloa.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Diplomática

Señor:

El Poder Ejecutivo remite al Congreso Constituyente el expediente organizado por doña María Victoria y doña María Felicitas Reyna y Alcalá solicitando una Pensión de Montepío e invocando, para obtenerla, los meritísimos servicios prestados a la Nación por su señor padre el doctor Antonio D. Reyna.

Son muy importantes los servicios prestados por el doctor Reyna en los diversos Cargos de la Administración Pública, y de manera especial en la Carrera Diplomática como Secretario de la Plenipotencia Peruana en el Tratado de Aneón y como Ministro del Perú en el Ecuador, en Colombia y en Venezuela. Además, desempeñó otros Cargos en distintas Dependencias Fiscales, en el Magisterio Nacional y en el Parlamento como Redactor del "Diario de los Debates".

En todas esas actividades el doctor Reyna acreditó su capacidad y fué un competente Funcionario y un distinguido Servidor del País. Merecen, pues, sus hijas, que se les atienda por los Poderes Públicos cuando a ellos atañen en demanda de su auxilio.

Vuestra Comisión Diplomática encuentra justificada la petición de las señoritas Reyna Alcalá, y os propone que apruébeis el proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Mayo de 1936.

(Firmado). — Octavio Alva.— Otto Wieland.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 28 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). — Revilla.

J. M. Tirado.

El señor PRESIDENTE.— En discusión el proyecto gubernativo, a favor del cual se pronuncia la Comisión dictaminadora. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido y se procederá a votar. (Pausa).— Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE ha resuelto conceder a las señoritas María Victoria y María Felicitas Reyna y Alcalá, hijas del que fué doctor don Antonio D. Reyna, una Pensión de Montepío de Doscientos soles Mensuales.

Lo comunicamos, etc.

El señor PRESIDENTE.— Los señores Representantes que estén a favor de este proyecto, se dignarán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación).— Ha sido aprobado.

Regulación del Montepío correspondiente a doña Leonor Mercedes y doña María Teófila Pinglo, conforme a la Escala de Haberes del Ejército expedita en 1912.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Guerra.

Lima, 21 de Abril de 1636.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 54-A.

Con acuerdo del señor General Presidente de la República, que rubrica al margen el presente oficio, tengo el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea Constituyente, por el digno órgano de ustedes, señores Secretarios la solicitud que han presentado doña Leonor Mercedes y doña María Teófila Pinglo, pidiendo que se les regule a la Escala de 1926 la pensión de que actualmente disfrutan, como hermanas el que fué Teniente don César Pinglo, muerto en el Combate de "La Pedrera".

El Supremo Gobierno, teniendo en consideración que el mencionado Teniente murió en el combate de "La Pedrera" y la modesta pensión que perciben las peticionarias, somete a la elevada consideración del Congreso Constituyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120o. de la

Constitución del Estado, el pedido de gracia en referencia.

Para el efecto, me es grato adjuntar al presente el expediente de las hermanas Pinglo.

Con tal motivo, reírse a éstos, señores Secretarios, las expresiones de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes.

El Ministro de Guerra.

(Firmado). — F. Hurtado.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Abril de 1936.

A la Comisión Principal de Guerra.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Principal de Guerra

Señor:

De acuerdo con el artículo 65o. del Reglamento de Pensionistas del Estado, se expidió Cédula de Montepío en favor de doña Leonor Mercedes y doña María Teófila Pinglo, con la pensión mensual de S\$ 43.33, como hermanas del Teniente don César Pinglo, muerto el 10 de julio de 1911 en el Combate de "La Pedrera"; cédula que posteriormente fué

revalizada conforme a la ley número 4202, con la pensión de S\$ 50.00 mensuales.

Las hermanas Pinglo, invocando su penuria económica y la meritoria actuación que tuvo el Teniente don César Pinglo en el Combate de "La Pedrera" en cuya acción perdió la Vida a consecuencia de una bala enemiga que recibió a bordo de una de las lanchas en q' se hallaba embarcado el Batallón número 9 al que pertenecía, se presentaron al Gobierno pidiendo se les aumentara la Pensión de Montepío que disfrutan; pero, legalmente, esta solicitud es improcedente, puesto que la ley número 7909 solo favorece a los Combatientes del Caquetá y Angoteros y no comprende a los deudos. Este fué el sentido de la resolución gubernativa; pero, en vía de gracia, se ha elevado la petición de las interesadas al Congreso.

Vuestra Comisión de Guerra, en atención a que el Causante del Montepío falleció en Campaña, en Acción Militar contra el Enemigo Extranjero, estima de equidad el aumento que se solicita; debiendo regulararse la nueva Pensión de Montepío de las recurrentes con la Escala de 1912 y no con la de 1926, como se pretende. En consecuencia, os propone que apróbés el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución, ha resuelto que la Pensión de Montepío que disfrutan doña Leonor Mercedes y doña María Teófila Pinglo, como hermanas

del Teniente don César Pinglo, muerto en el Combate de "La Pedrera", sea regulada con la Escala de 1912.

Lo comunicamos, Etc.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Mayo de 1936.

(Firmado). — Leonidas González H. — O. Medelius. — V. M. Arévalo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 25 de Mayo de 1936.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

J. M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto presentado por la Comisión Principal de Guerra en el d'etamen que se acaba de leer (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido y se pondrá al voto. (Pausa). — Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo

ctivo y con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución, ha resuelto que la Pensión de Montepío que disfrutan doña Leonor Mercedes y doña María Teófila Pinglo, como hermanas del Teniente don César Pinglo, muerto en el Combate de "La Pedrera", sea regulada con la Escala de 1912.

Lo comunicamos, Etc.

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores Representantes que aprueben el proyecto leído, se servirán manifestarlo. (Votación) Los señores que estén en contra. (Votación). — Ha sido aprobado.

**El señor BADANI.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Badani puede hacer uso de la palabra.

**El señor BADANI.** — Señor Presidente: Existe en Mesa, expedito para su discusión, un proyecto ampliando los efectos de la ley número 7960, que cedí a la "Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores el 2 de Mayo de 1866", el local de Propiedad Fiscal donde funciona el "Museo de La Breña"; y como dicho asunto es de suma urgencia e importancia para esa Institución que merece todo género de facilidades por parte del Estado, encarezco a usted se sirva ponerlo en debate el día de hoy, ya que será el último en que sesionemos en la presente Legislatura.

**El señor PRESIDENTE.** — Dentro de breves instantes serán satisfechos los deseos del señor Badani, que también son los de la Mesa.

**El señor MERINO R.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Merino tiene la palabra.

**El señor MERINO R.** — Teniendo en cuenta que el Congreso del Perú no puede permanecer indiferente ante la difícil situación económica que atraviesa la Artista Nacional señora Ernestina Zamorano, solicito, señor Presidente, que como un rasgo excepcional y como un homenaje a la Mujer Peruana, muy en especial, a la Mujer Taenéña (aplausos del Público concurrente a las Galerías), de cuyo seno salió esa insignie Artista, se dispense de todo trámite y se acuerde debate preferencial a la proposición que envío a la Mesa y en virtud del cual se conceda un premio pecuniario de DIEZ MIL SOLES ORO, por una sola vez, a la aludida Compatriota nuestra.

Como se recordará, en una de las anteriores sesiones esta Asamblea, a mi solicitud, acordó oficiar al Ministerio de Educación Pública insinuándole se sirviera proponernos el otorgamiento de una Pensión de Gracia a la señora Zamorano, a fin de que ésta pudiera pasar, con menos privaciones, los últimos días de su existencia. Seguramente, por lo re cargado de su labor y por la estrechez del tiempo, el indicado Funcionario no ha podido remitirnos el correspondiente proyecto de ley; más como hoy debemos poner término a nuestras sesiones, he creído de mi deber presentar la iniciativa que acabo de indicar y formular la petición de dispensa de trámites y de preferencia en el debate respecto a aquélla, a efecto de que de una vez quede expedida la ley.

Repite que se trata, señor Presidente y señores Asambleistas de una Artista Taenéña que ha dedicado sus mejores días a prestar al Teatro Nacional, sobresaliendo en tan difícil Arte en forma extraordinaria; y es por esta consideración que no dudo que contribuiremos a que esa Compatriota tan digna y merecedora, reciba el beneficio que la Patria concede a sus mejores hijos.

Termino encareciendo a la Presidencia se digne practicar la consulta reglamentaria del caso.

**El señor PRESIDENTE.** — La Mesa toma nota de las indicaciones del señor Merino y ofrece someterlas a la resolución del Congreso en el momento oportuno.

**Aumento de la Pensión de Montepío que disfrutan doña María y doña Manuela Ferreyros Alaiza, y concesión del mismo goce a doña Rosa Ferreyros Ayulo.**

El RELATOR leyó:

"Ministerio de Hacienda.

Lima, 31 de Enero de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 1134.

En armonía con el artículo 120o de la Constitución Política del Estado, el Supremo Gobierno ha dictado la resolución suprema de 25 del presente por la que se resuelve proponer al Congreso Constituyente el aumento de la Pensión de Montepío de doña María y doña Manuela Ferreyros Alaiza, de S/o. 57.22 que actualmente disfruta cada una mensualmen-

te a S\$ 187.22 a cada una, y la asignación de esta misma pensión mensual a doña Rosa Ferreyros y Ayulo como nietas del Prócer de la Independencia don Manuel Ferreyros.

Para los efectos de la citada resolución la remito a ustedes, señores Secretarios con el expediente original en fojas 18 útiles.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). — M. Ugarteche.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 6 de Febrero de 1935.

A la Comisión Principal de Guerra.

(Firmado). — Revilla.

Salazar.

"CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Comisión Principal de Guerra

Señor:

A mérito de una solicitud presentada por doña María y doña Manuela Ferreyros Alayza y doña Rosa Ferreyros Ayulo, sobre aumento de la Pensión de Montepío de que actualmente disfrutan como nietas del Prócer de la Independencia don Manuel Ferreyros, el Poder Ejecutivo ha enviado al Congreso Constituyente la resolución suprema por la cual se propone el aumento de la referida pensión, de S\$ 57.22 que es lo que perciben, a S\$ 187.22 mensuales para cada una de las citadas Pensionistas, debiendo quedar cancelada la dejada por el Capitán de Navío don

Carlos Ferreyros, ascendente a S\$ 136.88 mensuales, de que viene gozando doña Rosa Ayulo.

La Comisión, teniendo en cuenta los meritísimos servicios prestados a la República por el Prócer de la Independencia don Manuel B. Ferreyros, estima que el Congreso puede acceder a la petición de las recurrentes, y en esta virtud os propone que apruebeis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto aumentar a ciento ochenta y siete soles, veintidos centavos, la Pensión de Montepío de que disfrutan doña María y doña Manuela Ferreyros Alayza, asignándole igual pensión a doña Rosa Ferreyros Ayulo, como nietas del Prócer de la Independencia don Manuel B. Ferreyros; siendo entendido que respecto a la última de las interesadas, queda cancelada la pensión dejada por el Capitán de Navío don Carlos Ferreyros, ascendente a ciento treintiseis soles ochenta y ocho centavos mensuales, de que viene gozando la viuda doña Rosa Ayulo, y que de esas pensiones se deducirá, por partes iguales, la suma que se adeude al "Fondo de Montepío".

Dese, cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Febrero de 1935.

(Firmado). — Leonidas González H. — José Ignacio Portocarrero — O. Méndez — Gonzalo Carrillo Benavides.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 20 de Febrero de 1935.

En Mesa.

(Firmado). — Revilla.  
Salazar.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 21 de Febrero de 1935.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

Salazar."

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto de resolución legislativa presentado por la Comisión dictaminadora. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido y se pondrá al voto.

(Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto aumentar a Ciento Ochenta y siete soles, Veintidos centavos, la Pensión de Montepío de que disfrutan doña María y doña Manuela Ferreyros Alayza, asignándole igual pensión a doña Rosa Ferreyros Ayulo, como nietas del Prócer de la Independencia don Manuel B. Ferreyros; siendo entendido que respecto a la última de las interesadas, queda cancelada la pensión dejada por el Capitán de Navío don Carlos Ferreyros, ascendente a ciento treintiseis soles ochenta y ocho centavos men-

suales, de que viene gozando la viuda doña Rosa Ayulo, y que de esas pensiones se deducirá, por partes iguales, la suma que se aude al "Fondo de Montepío".

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Recoocimiento de los servicios que don Carlos A. del Río ha prestado al País.**

"CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

"Señor Presidente:

El expediente de reconocimiento de servicios de don Carlos A. del Río se encuentra en el Senado, después de haber sido aprobado en la Cámara de Diputados.

A fin de que dicho expediente continúe su tramitación, solicito sea remitido a la Asamblea Constituyente.

Lima, 28 de Octubre de 1935.

(Firmado). — R. A. Parodi.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 25 de Noviembre de 1935  
Trámites el expediente que se indica en el anterior pedido.

(Firmado). — Revilla.

Monteagudo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 2 de Diciembre de 1935.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

(Firmado). — Revilla.

Monteagudo."

#### CAMARA DE DIPUTADOS

##### Presidencia

Lima, 30 de Enero de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Of. No. 135.

Para su revisión por el Senado, tengo a honra enviar a usted el proyecto que contiene el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, que aprobó esta Cámara en la sesión celebrada el día de ayer, en virtud del cual se resuelve reconocer a don Carlos A. del Río los veintisiete años, tres meses, once días de servicios que ha prestado a la Nación hasta el 16 de Octubre de 1922.

Pongo a disposición de usted la copia del oficio con que el Poder Ejecutivo sometió este asunto a conocimiento de la Cámara y, original, el expediente administrativo en veintiseis fojas útiles.

Dios guarde a usted,

(Fdo.) F. A. Mariátegui.

Lima, 3 de Febrero de 1930.

A las Comisiones de Premios y Hacienda.

Rúbrica del señor Presidente del Senado.

Curletti.

#### CAMARA DE DIPUTADOS

##### Secretaría

##### Comisión Auxiliar de Hacienda

Señor:

El Poder Ejecutivo, en vía de gracia, propone a la consideración del Parlamento el reconocimiento de los servicios que ha prestado al País Carlos A. del Río, actual Jefe de Numeración y Manifiestos en la Aduana del Callao.

Están suficientemente acreditados con la operación rectificatoria que ha practicado el Tribunal Mayor de Cuentas, los VEINTISIETE AÑOS TRES MESES Y ONCE DIAS DE SERVICIOS que del Río ha prestado en el Ramo de Hacienda, como Inspector del Resguardo de Huanchaco y Salaverry; Comandante del Resguardo, Oficial de Estadísticas y Contador de la Aduana en Salaverry; Jefe de Manifiestos, Jefe de Numeración y en el Puesto que hoy ocupa, como Jefe de Manifiestos y Numeración en la Aduana del Callao.

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, de acuerdo con el criterio del Gobierno, de que procede el otorgamiento de pensión a los Empleados amovibles; consecuente con su opinión emitida en casos análogos y que ha sido sancionada por la Cámara, y tratándose de beneficiar a un antiguo y cumplido Empleado de la Administración Pública, se pro-

nuncia en favor de la iniciativa materia de este dictamen.

En consecuencia, os pide que apróbéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don Carlos A. del Río los VEINTISIETE AÑOS, TRES MESES Y ONCE DIAS DE SERVICIOS que ha prestado a la República hasta el 16 de Octubre de 1922.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 21 de 1928.

(Firmado). A. Añaños -- Abel Iglesias -- Genaro Cisneros.

Es copia del dictamen aprobado por la Cámara Nacional de Diputados.

Lima, 30 de Enero de 1930.

(Firmado). Olivares — Rey y Lama.

#### CAMARA DE DIPUTADOS

##### Secretaría

##### Ministerio de Hacienda

Lima, 17 de Noviembre de 1928.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

No. 721.

Para los efectos de la iniciativa acordada por resolución su-

prema de 15 del actual, recabada en el expediente seguido por don Carlos A. del Río, Jefe de Numeración y Manifiestos de la Aduana del Callao, sobre reconocimiento de servicios con derecho a goyes, remito a ustedes el expediente en referencia, en fojas veinticinco (25) útiles.

Dios guarde a ustedes.

(Fdo.) M. G. Masías.

ES COPIA.

Lima, 30 de Enero de 1930.

(Firmado). Olivares — Rey y Lama.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

#### Comisión Auxiliar de Hacienda

Señor:

El Poder Ejecutivo ha propuesto a la consideración del Congreso Constituyente el reconocimiento de los servicios prestados a País por don Carlos A. del Río, ex-Jefe de Numeración y Manifiestos de la Aduana del Callao. Con este motivo y para los efectos de la resolución suprema dictada con fecha 15 de Noviembre de 1928, el señor Ministro de Hacienda remite el respectivo expediente en 25 fojas útiles.

Del estudio que vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda ha hecho del referido expediente, resulta que el solicitante ha acreditado legalmente los veintisiete años, tres meses y once días de servicios prestados al País en los diversos Cargos que ha desempeñado en las Aduanas de la República. Así aparece de la operación rectificatoria efectuada por

el Tribunal Mayor de Cuentas, que corre inserta a fojas 19, ratificada por el informe emitido por el Fiscal del mismo Tribunal a fojas veinte.

La Cámara de Diputados, en su sesión de 29 de Enero de 1930 aprobó el dictamen de su Comisión Auxiliar de Hacienda, cuya conclusión fué la siguiente:

"Señor:

EL CONGRESO, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don Carlos A. del Río los VEINTISIETE AÑOS, TRES MESES Y ONCE DIAS DE SERVICIOS que ha prestado a la República hasta el 16 de Octubre de 1922".

Remitido el proyecto en revisión al Senado, pasó a estudio de las Comisiones de Premios y Hacienda, quedando en ese estado.

Habiéndose ordenado por este Congreso Constituyente, con fecha 25 de Noviembre del presente año, que se continúe la tramitación de este expediente, vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, consecuente con su opinión emitida en casos análogos, que ha sido sancionada por el Congreso, y tratándose de beneficiar a un cumplido y meritorio Servidor de la Administración Pública, estima que no hay inconveniente alguno en que el Poder Legislativo le reconozca dichos servicios; por lo que os propone que apróbéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don Carlos A. del Río los VEINTISIETE AÑOS,

TRES MESES Y ONCE DIAS DE SERVICIOS prestados a la Nación hasta el 16 de Octubre de 1922.

Lo comunicamos, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 16 de 1935.

(Firmado). Dagoberto Cáceres  
— Ernesto Lizárraga — C. A.  
Baiocchi S.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 16 de Enero de 1936.

En Mesa.

(Firmado). Revilla.

Monteagudo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 17 de Enero de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

J. M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto que la Comisión Auxiliar de Hacienda ha presentado en el dictamen que acababa de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido y se pondrá al voto. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don Carlos D. del Río los VEINTISIETE AÑOS, TRES MESES Y ONCE DIAS DE SERVICIOS prestados a la Nación hasta el 16 de Octubre de 1922.

Lo comunicamos, etc.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este proyecto, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Aprobado.

Reconocimiento de los servicios que don Miguel Chaparro ha prestado al País.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente del Congreso:

Miguel Chaparro, ante el señor Presidente del Congreso, respetuosamente digo:

Que el Congreso Constituyente, en sesión del día Viernes 22 de los corrientes, me reconoció veinticuatro años, siete meses y diecinueve días de servicios hasta el 30 de Noviembre de 1926, sin tomar en cuenta la Comisión informante los tres años y ocho meses de servicios que seguí prestando a la Nación con posterioridad a la fecha últimamente indicada y que consta en los documentos que acompaña con mi recurso de fojas...; por lo que solicito la ampliación correspondiente.

Los servicios prestados últimamente son tan efectivos como los ya reconocidos por el Congre-

so y no habría razón para que quedaran excluidos en el cómputo de los que tengo prestados, desde que en uno y otro caso es legítimo y procedente el derecho que me asiste para reclamar su reconocimiento.

Ruego al señor Presidente que, en mérito de lo expuesto, se sirva disponer que la Comisión dietaminadora amplíe su informe amparando mi derecho.

Lima, 26 de Mayo de 1936.

S. P.

(Fdo.) Miguel Chaparro.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 27 de Mayo de 1936,

A la Comisión de Gobierno.

(Firmado). Revilla.

J. M. Tirado.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión de Gobierno

Señor:

Desde que el Congreso ha legalizado la situación de don Miguel Chaparro, reconociendo los servicios que tiene prestados al País hasta el 30 de Noviembre de 1926, es incuestionable la procedencia de su solicitud, porque solo se trata de una ampliación perfectamente comprobada con los documentos que acompaña.

Puede, por lo mismo, deferirse a su petición y aprobarse el si-

guiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931, ampliando la resolución adoptada el 22 de los corrientes, ha resuelto reconocer a don Miguel Chaparro los tres años y ocho meses de servicios que ha prestado con posterioridad al 30 de Noviembre de 1926.

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.  
Lima, 28 de Mayo de 1936.

(Firmado). L. Fuentes Aragón  
— Seg. Sergio Rodríguez — R. Badiani.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 28 de Mayo de 1936.

En Mesa.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 29 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

J. M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto que corre inserto en la conclusión del dictamen de la Comisión de Gobierno, que acaba de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931, ampliando la resolución adoptada el 22 de los corrientes, ha resuelto reconocer a don Miguel Chaparro los tres años y tres meses de servicios que ha prestado con posterioridad al 30 de Noviembre de 1926.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que están porque se apruebe el proyecto cuya lectura acabamos de escuchar, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Reconocimiento de los servicios prestados a la Nación por don Daniel Moncloa y Ordóñez.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 14 de Mayo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 1514.

En armonía con el artículo 120 de la Constitución Política del Estado, el Supremo Gobierno ha dictado la resolución suprema por la que se resuelve proponer al Congreso Constituyente el reconocimiento a favor de don Daniel Moncloa Ordóñez, ex-Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao, de los catorce años, siete meses, once días de servicios que

tienen prestados a la Nación hasta el 2 de Diciembre de 1934, y derecho a goces.

Para los efectos de la citada resolución, la remito a ustedes, señores Secretarios, con el expediente original en Fs. 30 útiles.

Renuevo a ustedes, con este motivo, las seguridades de mi mayor consideración.

Dios guardé a ustedes,

(Firmado). M. Ugarteche.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 18 de Mayo de 1936.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

Ministerio de Hacienda

Lima, 13 de Mayo de 1936.

Visto el expediente letra P, No. 68, sobre reconocimiento de servicios con derecho a goces;

De acuerdo con los informes de la Sección del Personal y del Tribunal Mayor de Cuentas y con el dictamen del Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, doctor Portocarrero;

En uso de la facultad concedida en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado,

SE RESUELVE:

Propóngase al Congreso Constituyente reeonezca a favor de

don Daniel Moncloa Ordóñez, ex-Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao, los catorce años, siete meses, once días de servicios que tiene prestados a la Nación hasta el 2 de Diciembre de 1934, y derecho a goces.

Al efecto, remítase este expediente al Congreso Constituyente. Regístrese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Fdo.) Ugarteche.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión Auxiliar de  
Hacienda**

Señor:

Por resolución suprema de 13 del mes en curso, se dispuso que se elevara al Congreso, con la respectiva recomendación, el expediente administrativo sobre reconocimiento de servicios de don Daniel Moncloa Ordóñez, ex-Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao.

Por los datos que obran en el expediente mencionado, son efectivos los servicios que prestó ese Empleado durante catorce años, siete meses y once días, cumpliendo abnegadamente los deberes de su cargo. No hay, pues, inconveniente para que el Congreso, de acuerdo con sus atribuciones y los precedentes ya establecidos sobre el particular, ampare la demanda que formula doña Magdalena Philipon vinda de Moncloa.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os propone que apruében el

siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto reconocer los CATORCE AÑOS, SIETE MESES Y ONCE DIAS DE SERVICIOS que don Daniel Moncloa Ordóñez, ex-Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao, prestó al País hasta el 2 de Diciembre de 1934.

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de Mayo de 1936.

(Firmado). Dagoberto Cáceres — Ernesto Lizárraga — C. A. Baiocchi S.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). Revilla.

J. M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto presentado en el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, que acaba de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO, de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, ha resuelto reconocer los CATORCE AÑOS, SIETE MESES Y ONCE DIAS DE SERVICIOS que don Daniel Moncloa Ordóñez, ex-Vista de Primera Clase de la Aduana del Callao, prestó al País hasta el 2 de Diciembre de 1934.

Lo comunicamos, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben el proyecto leído se dignarán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Disposición para que las Cédulas de Montepío Militar que hubieran sido expedidas o que se expidan a partir del 10 de Enero de 1936, sean reguladas en conformidad con la ley número 8180.

El RELATOR leyó:

"EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Considerando:

Que debe, con criterio justo, determinarse una fecha exacta para que pueda recibirse los beneficios de la ley número 8180.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Las Cédulas de Montepío Militar que se hubieran expedido o se expidan a partir del 10. de Enero de 1936, se regularán de conformidad con la ley número 8180.

Dada, etc.

Lima, Junio 10. de 1936.

(Fdo.) **V. M. Arévalo.**

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 10. de Junio de 1936.

A la Comisión Principal de Guerra.

(Firmado). **Revilla.**

**J. M. Tirado.**

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Principal de Guerra

Señor:

La ley número 8180 establece en su artículo 10., que los Montepíos Militares que se otorguen a partir de la fecha de la promulgación de la misma, consistirán en el goce de una pensión equivalente al 50 por ciento de la Pensión de Retiro de que disfrutaba o al que tenía derecho el Causante.

El Representante, Doctor Arévalo, con un criterio de justicia, ha presentado a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley, por el que estas Cédulas de Montepío Militar expedidas o que se expidan a partir del 10. de Enero de 1936, se regularán de conformidad con la mencionada ley.

Vuestra Comisión Principal, tomando en consideración que es preciso determinar esa fecha exacta a fin de establecer, bajo un principio de equidad, condiciones iguales para los deudos que gocen de esas pensiones, opina porque

aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Junio de 1936.

(Virmado). **Leonidas González H. — O. Medelius — V. M. Arévalo.**

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 2 de Junio de 1936.

En Mesa.

(Firmado). **Revilla.**

**Cáceres Gaudet.**

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 3 de Junio de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). **Revilla**

**Cáceres Gaudet.**

El señor PRESIDENTE. — En debate la proposición del señor Arévalo, a favor de la cual se pronuncia la Comisión dictaminadora.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor autor de la iniciativa.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: La iniciativa que se ha puesto en debate y que he tenido el honor de someter al estudio del Congreso, tiende a llenar

un vacío en la respectiva ley, o sea la 8180, y a respetar con criterio ampliamente justo el derecho de todos aquellos que van a beneficiarse con los efectos de la indicada ley.

Es por estas brevísimas consideraciones, señor Presidente, que estoy seguro que la Representación Nacional se apresurará a dar su voto aprobatorio a este asunto, cumpliendo así un imperioso deber de conciencia en guarda de los legítimos intereses de los deudos de nuestros Militares, que son dignos de la protección del Estado.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Ratificando en todo los fundamentos que tuve para firmar el dictamen recaído en la proposición que se discute en estos instantes, yo también tengo que pedir a la Asamblea se sirva aprobar esta ley, cuya justificación y necesidad son indiscutibles.

Es lo que desaba exponer, señor Presidente, como confirmación absoluta del criterio con que he acogido esta iniciativa.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por suficientemente discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"EL CONGRESO CONSTITUYENTE,

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO UNICO.** — Las Cédulas de Montepío Militar que se hubieran expedido o se expidan a partir del 10. de Enero de 1936, se regularán de conformidad con la ley número 8180.

Dada, etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Aclaración sobre los efectos de la ley número 7960,** que cedió a la "Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de Mayo de 1866", el local que actualmente ocupa.

El RELATOR leyó:

**"PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA"**

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931 ha resuelto declarar que la cesión que por ley número 7960 se hizo a favor de la "Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de Mayo de 1866", del local del "Museo de la Breña" que actualmente ocupa, comprende el dominio de dicho Inmueble.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Lima, 7 de Octubre de 1935.

(Firmado). R. Badani.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 7 de Octubre de 1935.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

(Firmado). Revilla.

Monteagudo".

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

**Comisión Auxiliar de Hacienda**

Señor:

La ley número 7960 cedió en propiedad a la "Sociedad de Retirados de los Institutos Armados del Ejército y de la Marina", la Finca de Propiedad Fiscal situada en el Girón "Junín", número 790, que ocupa la "Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de Mayo de 1866", y a esta última el local del "Museo de La Breña", situado en la avenida Arequipa, número 410, con la obligación de custodiar bajo responsabilidad, todo lo relacionado con el referido Museo.

Estableció también la citada ley, que en el local que se cedía funcionaran las Sociedades de "Vencedores de Tarapacá", "San Pablo" y las de la misma índole que en lo futuro se crearen y fueran reconocidas oficialmente.

El espíritu y finalidad de la ley se perciben con toda claridad: El desprendimiento por parte del Estado, de todo derecho tanto en la Finca cedida a la "Sociedad de Retirados de los Institutos Armados", como en la cedida a la "Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de Mayo de 1866", con las obligaciones anexas a esta última ce-

sión, desde que siempre han de existir Retirados de los Institutos Armados; y se ha precisado en cuanto a la Finca situada en la avenida Arequipa, que en ella funcionarán no solo las Instituciones presentes, a que la ley se refiere, sino todas las de la misma índole que en el futuro se crearen.

Cree por ello vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, que es procedente la iniciativa del Representante señor Badani en el proyecto de resolución legislativa sometido a su estudio y que contiene la declaración de que la cesión contenida en el artículo 10. de la ley 7960 comprende el dominio del Inmueble a que se refiere.

Por las razones expuestas, los suscritos os piden que prestéis vuestra aprobación al proyecto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de Junio de 1936.

(Firmado). Dagoberto Cáceres  
— S. Baiocchi S.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 5 de Junio de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilla.

J. M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. — En discusión la iniciativa del señor Badani, a favor de la cual se pronunció la Comisión informante. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la pala-

bra, se dará el punto por disidente y se pondrá al voto. (Pausa). Disidente.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931 ha resuelto declarar que la cesión que por ley número 7960 se hizo a favor de la "Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de Mayo de 1866", del local del "Museo de la Breña", que actualmente ocupa, comprende el dominio de dicho Inmueble.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben el proyecto que acaba de ser leído, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Otorgamiento de pensión a las personas que han contraído méritos con el País por su actuación en la Campaña Plebiscitaria de Tacna y Arica.

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Lima, 31 de Diciembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 73.

Con motivo del pedido formulado en sesión del Congreso Constituyente de 5 de Diciembre de 1934, por el señor Representante don Juan Luis Mercado, mi despacho decidió el nombramiento de una Comisión especial encargada de revisar la condición y derecho de los Taeneños y Ariqueños que gozan de los subsidios que se atienden con la partida número 402 del Presupuesto del Ramo.

Dicha Comisión periódicamente a partir del 6 de Febrero, cada vez que lo permitía el estado de la documentación que se iba formando, y examinó la situación de las personas favorecidas, con el doble criterio del derecho que pudiera asistirlas y de la proporción entre este derecho y la suma con que se les auxilia dentro de las posibilidades de la referida partida presupuestal.

La Comisión encontró que existían pocos antecedentes documentales de la justificación de las pensiones, habiendo sido asignadas éstas por simples indicaciones verbales en algunos casos, sin que se hubiere extendido la resolución correspondiente. Para regularizar esta situación y dejar documentado el derecho a los interesados, la Comisión preparó un formulario con los datos personales de aquéllos, así como los referentes a los servicios que habían prestado ellos o sus causantes a la Causa Nacional con motivo del extinguido Proceso Plebiscitario de Tacna y Arica.

Con el espíritu de no crear dificultades a los Pensionistas, la Comisión les dió el tiempo que les era necesario para reunir los datos solicitados, y hubo de tomar en seguida el que fué preciso para que las personas citadas como testigos de los hechos alegados absolvieran las citas, habiendo logrado la absolución de casi todas éstas.

Como resultado de su investigación y de su apreciación, la Comisión ha tenido una base cierta para resolver cada caso y ha presentado a mi Despacho, junto con un informe cuyas ideas se resumen en este oficio, cuatro cuadros a saber:

**PENSIONISTAS CUYA PENSION DEBE SER MANTENIDA EN LA MISMA SUMA POR HABER JUSTIFICADO SU DERECHO**

Rosario C. de Reinoso . . . . .	S o.	50.00
Maria Luisa viuda de Velarde . . . . .	"	50.00
Aurelia Manchego viuda de Vargas . . . . .	"	50.00
Mariano Focacci . . . . .	"	50.00
Angela Jiménez Correa . . . . .	"	80.00
Adela Cáceres de Banchipa . . . . .	"	100.00
Clotilde Angulo viuda de Albarraeín . . . . .	"	50.00
Cristina Z. Vildoso . . . . .	"	120.00
Grimanesa Melchor viuda de Ale . . . . .	"	50.00
Guillermo Liendo . . . . .	"	100.00
Luisa Guerra de Lanchipa . . . . .	"	40.00
Tomasa Z. viuda de Eyzaguirre . . . . .	"	60.00
Maria y Asunción Cornejo . . . . .	"	100.00
Emilia Valdivia viuda de Cornejo . . . . .	"	70.00
Carlos Arrieta . . . . .	"	50.00
Eduviges Terán Cáceres . . . . .	"	50.00
Maria Figueroa viuda de Valderrama . . . . .	"	50.00
Hermelinda viuda de González . . . . .	"	120.00
Leonisa Liendo . . . . .	"	50.00
Luisa Calisaya . . . . .	"	50.00
Elena Portugal viuda de Chripoco . . . . .	"	80.00
Lidia y Elsa Gutiérrez Cornejo . . . . .	"	70.00
	S o.	1490.00

**PENSIONISTA QUE NO HABIENDO JUSTIFICADO SU DERECHO DEBE SER EXCLUIDA**

Rita Mispirata viuda de Caverio.

**PENSIONISTAS QUE HAN JUSTIFICADO SU DERECHO Y A LAS QUE POR EQUIDAD SE****LES DEBE AUMENTAR LIGERAMENTE LA PENSION**

La señora Luisa Rodríguez Prieto viuda de González Ganoza y la señorita Carmen Rodríguez Prieto reciben como subsidio la suma de S|o. 50.00 para las dos. La Comisión propone que este subsidio se desdoble en S|o. 30.00 para cada una.

**PENSIONISTAS QUE, A PESAR DE HABER JUSTIFICADO SU DERECHO, PUEDEN RECIBIR UNA PENSION MENOR**

Jorge E. Soto González . . . . .	de	S o.	80.00	a	S o.	50.00
Elisa Caamaño viuda de Bussio . . . . .	de	"	100.00	a	"	75.00
Eulogio León Tirado . . . . .	de	"	200.00	a	"	100.00
		S o.	380.00		S o.	225.00

La Comisión ha informado a este Ministerio que como los hechos sobre los cuales se ha practicado la investigación, son de naturaleza muy diversa, ha tenido que proceder en cada caso con criterio de conciencia y un sentimiento de equidad, en los que ha

influido legítimamente el conocimiento que tenían algunos de sus miembros de aquellos hechos y de la situación personal de muchos de los interesados.

El número de éstos ha aumentado, además, porque muchas personas no Pensionistas, pero que a-

legaban derecho para serlo, consideraron que era la oportunidad de presentarse solicitando ser incluidas en la lista de pagos. La Comisión creyó de su deber examinar también estas solicitudes y elevarlas a mi Despacho, tal como figuran en la siguiente lista:

#### RECOMENDACION DE SUBSIDIOS QUE FORMULA LA COMISION

Nicolás Llampayes . . . . .	S/.o.	30.00
Marta e Ipés Ramírez . . . . .	"	30.00
Pastora Márquez viuda de Cornejo . . . . .	"	30.00
Juan y Concepción Ulloa Orobia . . . . .	"	30.00
Gregorio S. Nacarino . . . . .	"	50.00
Bethina viuda de Eleffteri . . . . .	"	30.00
Aurora Villalva viuda de Castro . . . . .	"	30.00
Miguel Vargas II. . . . .	"	50.00
Julio Alvarraín . . . . .	"	40.00
Ramón Mazuelos . . . . .	"	70.00
Manuel Lacunza Azabache . . . . .	"	40.00
Hermanas Salinas Palza (Alicia, Amalia y Amanda) . . . . .	"	30.00
Elena Quina de Hinojosa . . . . .	"	30.00
Maria Francisca Román . . . . .	"	50.00
Trinidad Villanueva de Ibarra . . . . .	"	50.00
	S/.o.	590.00

Coinciendo con el criterio de la Comisión, el Gobierno considera que es defectuoso el sistema vigente en virtud del cual las pensiones cuyo título está acreditado no constituyen un derecho formalizado sino tienen una situación irregular, simplemente enumeradas en una Planilla, a la que han sido incorporadas en unos casos por resoluciones individuales, y en otros por órdenes verbales.

Esta situación de precariedad no se concilia con que el título de los Pensionistas se encuentre debidamente acreditado y con la clase y la oportunidad en que ellos y sus Causantes prestaron a la Nación servicios que merecen la Gratitud Nacional o sufrieron, por

su Entereza Patriótica, perjuicios respecto de los cuales las pensiones tienen cierto carácter de indemnización.

Ha creído, por eso, el Gobierno, que es procedente presentar a la alta consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley, general pero nominativo, concediendo con carácter vitalicio, las pensiones correspondientes a los actualmente favorecidos y a los que han comprobado el derecho de serlo.

El Gobierno espera que el Congreso Constituyente coincida con su criterio en la idea fundamental que lo guía, de conceder una pensión legal a las personas com-

prendidas en el proyecto adjunto, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, que, en diversas formas, sufrieron daños físicos y económicos en servicio del País, o de aquéllas cuya subsistencia dependía de quienes meritariamente los prestaron.

Dios guarde a ustedes;

(Firmado). Carlos Concha.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 23 de Enero de 1936.

A la Comisión Diplomática.

(Firmado). Revilla.  
Gáceres Gaudet.

**Ministerio de Relaciones  
Exteriores**

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder las pensiones mensuales que a continuación se expresan, a las siguientes personas que han contraído méritos con la Nación por sus servicios o los de sus Causantes, con motivo de la Campaña Plebiscitaria de Tacna y Arica;

Rosario C. de Reinoso .....	S/.o.	50.00
María Luisa viuda de Velarde .....	"	50.00
Aurelia Manchego viuda de Vargas .....	"	50.00
Mariano Focacci .....	"	50.00
Angela Jiménez Correa .....	"	80.00
Adela Cáceres de Lanchipa .....	"	100.00
Clotilde Angulo viuda de Albarraín .....	"	50.00
Cristina Z. Vildoso .....	"	120.00
Grimanesa Melchor viuda de Ale .....	"	50.00
Guillermo Liendo .....	"	100.00
Luisa Guerra de Lanchipa .....	"	40.00
Tomasa Z. viuda de Eyzaguirre .....	"	80.00
María y Asunción Cornejo .....	"	100.00
Carlos Arrieta .....	"	70.00
Eduviges Terán Cáceres .....	"	50.00
María Figueroa viuda de Valderrama .....	"	50.00
Hermelinda viuda de González .....	"	50.00
Leonisa Liendo .....	"	120.00
Luisa Calisaya .....	"	50.00
Elena Portugal viuda de Chipoco .....	"	80.00
Lidia y Elsa Gutiérrez Cornejo .....	"	70.00
Luisa Rodríguez Prieto viuda de González Ganoza .....	"	30.00
Carmen Rodríguez Prieto .....	"	30.00
Jorge E. Soto González .....	"	50.00
Elisa Caamaño viuda de Bussio .....	"	75.00
Eulogio León Tirado .....	"	100.00
Nicolás Llampayes .....	"	30.00
María e Inés Ramírez .....	"	30.00
Pastora Márquez viuda de Cornejo .....	"	30.00
Juan y Concepción Ulloa Orobio .....	"	30.00
Gregorio S. Nacarino .....	"	50.00
Bárbina viuda de Eleffteri .....	"	30.00
Aurora Villalva viuda de Castro .....	"	30.00
Miguel Vargas H. .....	"	50.00
Julio Albarraín .....	"	40.00
Ramón Mazuelos .....	"	70.00
Manuel Lacunza Azabache .....	"	40.00
Hermanas Salinas Palza (Alicia, Amalia y Amanda) .....	"	30.00
Elena Quina de Hinojosa .....	"	30.00
María Francisca Román .....	"	50.00
Trinidad Villanueva de Ibarra .....	"	50.00

El derecho a estas pensiones se trasmite por los beneficiarios indicados a sus herederos legales dentro del segundo grado.

Dada, Etc.

(Firmado). Concha.

RUBRICADO AL MARGEN POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión Diplomática**

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido al Congreso un proyecto de ley concediendo pensiones especiales a las personas que han contraído méritos con la Nación, por sus servicios o los de sus Causantes, con motivo de la Campaña Plebiscitaria de Taena y Arica.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes del proyecto y los informes presentados por la Comisión que designó el Supremo Gobierno para hacer el estudio del asunto y la investigación del derecho que asiste a los favorecidos, y considera que son ampliamente justificadas las pensiones que se otorgan a las personas nombradas en el referido proyecto; pero aprencia también que algunos deben mejorarse en el monto que les ha sido fijado.

En los casos particulares de doña Cristina Vildoso y de don Carlos Arrieta, debe aumentarse la pensión señalada, en mérito de los destacados servicios que prestaron durante la Campaña Plebiscitaria, lo cual está debidamente comprobado con los certificados emitidos por los Funcionarios actuantes y por las publicaciones hechas en Periódicos Nacionales y Extranjeros durante la época del Plebiscito.

Se han rebajado la pensión de doña Cristina Vildoso, de los doscientos soles mensuales que le fueron señalados originalmente, a los ciento veinte soles mensuales que

está percibiendo desde hace algunos años. Los comprobantes presentados por la señorita Vildoso demuestran sus valerosos y meritorios servicios, evidenciados con la herida contusa que sufrió y con su constante actividad durante la Campaña Plebiscitaria. Todos los Funcionarios que actuaron durante esa Campaña han opinado concordantemente certificando la abnegación, el valor y la eficiencia de la labor de la señorita Vildoso. La resolución suprema del 6 de Agosto de 1926 y su referida del 20 de Mayo del mismo año, acordaron a la señorita Vildoso la asignación de doscientos soles oro mensuales. No parece exagerado mantener a la señorita Vildoso en dicha antigua asignación. La Comisión propone que se modifique en este sentido el proyecto.

A don Carlos Arrieta se le asigna una pensión de cincuenta soles al mes. Arrieta fué una de las víctimas más señaladas de la Campaña Plebiscitaria. El caso de Arrieta fué presentado como uno de los motivos de la Defensa del Perú contra la practicabilidad del Plebiscito y se en encuentra registrado, con gráficos, en Publicaciones Americanas efectuadas en esa época. Arrieta, hombre joven que desempeñaba el Empleo de Chauffeur, se halla prácticamente imposibilitado para el Trabajo por la enfermedad que le ha sobrevenido a causa de los graves maltratos que sufrió en Arica al iniciarse la Campaña Plebiscitaria. Es padre de cinco hijos pequeños. Parece, pues, equitativo mejorar la pensión de Arrieta a ciento cincuenta soles mensuales.

Doña Irma Wegeling de Potter, don José H. Carrasco, doña For-

tunata viuda de Espinoza, don Rafael H. Williamson Albarracín y don Marcos Alanoca se han presentado posteriormente al Congreso solicitando se les incluya en los subsidios, acreditando la efectividad de sus servicios con certificados suficientes. Explican en sus solicitudes que no pudieron presentarse oportunamente a la Comisión Especial, por ausencia o por otros motivos atendibles. La Comisión considera equitativo considerarles en el proyecto de ley y asignarles la suma mensual de cincuenta soles a cada uno.

Existe también, la solicitud de don Luis Basadre Siles, cuyos patrióticos servicios han merecido un dictamen de la Comisión de Gobierno del Congreso, favorable a su demanda. Los comprobantes que presenta Basadre demuestran los numerosos servicios que prestó en momentos de gran peligro y el asalto que sufrió, siendo ferocemente maltratado por una Poblada que lo dejó exámine e invalido. Los certificados médicos que acompaña prueban su actual estado de incapacidad, derivada de esos maltratos, singularizándose el documento que demuestra haber estado internado durante casi un año en el "Asilo Lareo Herrera". La Comisión opina porque se asigne a don Luis Basadre Siles la suma mensual de trescientos soles, que se entregará al interesado o, dada su absoluta sanidad mental, a quien lo represente legalmente.

Parece, finalmente, que no debiera ser menor de cincuenta soles el subsidio mínimo de los favorecidos en el proyecto materia de este dictamen; pues así está establecido en la Legislación sobre Montepíos.

En conclusión, vuestra Comisión opina porque aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITU-

YENTE, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto:

PRIMERO: Conceder las pensiones mensuales que a continua-

ción se expresan, a las siguientes personas que han contraído méritos con la Nación por sus servicios o los de sus Causantes, con motivo de la Campaña Plebiscitaria de Taena y Arica:

Cristina Z. Vildoso . . . . .	S/.o.	200.00
Carlos Arrieta . . . . .	"	150.00
Hermelinda viuda de González . . . . .	"	120.00
Adela Cáceres de Lanchipa . . . . .	"	100.00
Guillermo Liendo . . . . .	"	100.00
Maria y Asunción Cornejo . . . . .	"	100.00
Eulogio León Tirado . . . . .	"	100.00
Elena Portugal viuda de Chipoco . . . . .	"	80.00
Elisa Camayo viuda de Bussio . . . . .	"	80.00
Emilia Valdivia viuda de Cornejo . . . . .	"	75.00
Lidia y Elsa Gutiérrez Cornejo . . . . .	"	70.00
Ramón Mazuelos . . . . .	"	70.00
Tomasa Z. viuda de Eyzaguirre . . . . .	"	70.00
Rosario G. de Reinoso . . . . .	"	60.00
Maria Luisa viuda de Velarde . . . . .	"	50.00
Aurelia Manchego viuda de Vargas . . . . .	"	50.00
Mariano Focacci . . . . .	"	50.00
Clotilde Angulo viuda de Albarraín . . . . .	"	50.00
Grimanesa Melchor viuda de Ale . . . . .	"	50.00
Luisa Guerra de Lanchipa . . . . .	"	50.00
Eduviges Terán Cáceres . . . . .	"	50.00
Maria Figueroa viuda de Valderrama . . . . .	"	50.00
Leonisa Liendo . . . . .	"	50.00
Luisa Calisaya . . . . .	"	50.00
Luisa Rodríguez Prieto viuda de González Ganoza . . . . .	"	50.00
Carmen Rodríguez Prieto . . . . .	"	50.00
Jorge E. Soto González . . . . .	"	50.00
Nicolás Llampayes . . . . .	"	50.00
Marta e Inés Ramírez . . . . .	"	50.00
Pastora Márquez viuda de Cornejo . . . . .	"	50.00
Juan y Concepción Ulloa Orobio . . . . .	"	50.00
Gregorio S. Nacarino . . . . .	"	50.00
Bimbina viuda de Eleffteri . . . . .	"	50.00
Aurora Villalva viuda de Castro . . . . .	"	50.00
Miguel Vargas H. . . . .	"	50.00
Julio Albarraín . . . . .	"	50.00
Manuel Lacunza Azabache . . . . .	"	50.00
Hermanas Salinas Palza (Alicia, Amelia y Amanda) . . . . .	"	50.00
Elena Quina de Hinojosa . . . . .	"	50.00
Maria Francisca Román . . . . .	"	50.00
Trinidad Vilanueva de Ibarra . . . . .	"	50.00
Irma Wegelin de Potter . . . . .	"	50.00
José H. Carrasco . . . . .	"	50.00
Fortunata viuda de Espinoza . . . . .	"	50.00
Rafael H. Williamson Alvarraín . . . . .	"	50.00
Marcos Alanoca . . . . .	"	50.00

Segundo. — Conceder, igualmente, a don Luis Basadre, Siles, la pensión mensual de trescientos soles oro, que se entregará al interesado o a quien lo represente legalmente; y

TERCERO. — Que el derecho a estas pensiones se tramite por los beneficiarios indicados a sus herederos legales dentro del segundo grado.

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de Abril de 1936.

(Firmado). Octavio Alva — Otto Wieland — Jorge Suosa M. J. M. Rosenthal — Gonzalo Carrillo Benavides.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 28 de Abril de 1936.

En Mesa.

(Firmado). Revilla.  
Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 29 de Abril de 1936

A la Orden del Día.  
(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo disconformidad entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el dictamen de la Comisión Diplomática, que acaban de ser leídos, se abre debate acerca del proyecto. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.  
Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder las pensiones mensuales que a continuación se expresan, a las siguientes personas que han contraído méritos con la Nación por sus servicios o los de sus Causantes, con motivo de la Campaña Plebiscitaria de Taena y Arica;

Rosario C. de Reinoso . . . . .	50.00
María Luisa viuda de Velarde . . . . .	50.00
Aurelia Manchego viuda de Vargas . . . . .	50.00
Mariano Focasí . . . . .	50.00
Angela Jiménes Correa . . . . .	80.00
Aleda Cáceres de Lanhipa . . . . .	100.00
Clotilde Angulo viuda de Albarracín . . . . .	50.00
Cristina Z. Vildoso . . . . .	120.00
Grimanesa Melchor viuda de Ale . . . . .	50.00
Luisa Guerra de Lanch . . . . .	100.00
Tomasa Z. viuda de Eyzaguirre . . . . .	40.00
María y Asunción Cornejo . . . . .	60.00
Emilia Valdivia viuda de Cornejo . . . . .	100.00
Carlos Arrieta . . . . .	70.00
Euviges Terán Cáceres . . . . .	50.00
María Figueroa viuda de Viderrama . . . . .	50.00
Hermelinda viuda de González . . . . .	50.00
Leonisa Liendo . . . . .	150.00
Luisa Calisaya . . . . .	50.00
Elena Portugal viuda de Chipoco . . . . .	50.00
Lidia y Elsa Gutiérrez Cornejo . . . . .	30.00
Luisa Rodríguez Prieto viuda de González Ganoza . . . . .	70.00
Carmen Rodríguez Prieto . . . . .	30.00
Jorge E. Soto González . . . . .	30.00
Elisa Caamaño viuda de Bussio . . . . .	50.00
Eulogio León Tirado . . . . .	75.00
Nicolás Llampayes . . . . .	100.00
Maria e Inés Ramírez . . . . .	30.00
Pastora Márquez viuda de Cornejo . . . . .	30.00
Juan y Concepción Ulloa Orobía . . . . .	30.00
Gregorio S. Nacarino . . . . .	30.00
Balbina viuda de Eleffteri . . . . .	50.00
Aurora Villalba viuda de Castro . . . . .	30.00
Miguel Vargas H. . . . .	30.00
Julio Albarracín . . . . .	50.00
Ramón Mazuelos . . . . .	70.00
Manuel Laeunza Azabache . . . . .	40.00
Hermanas Salinas Palza (Alicia, Amalia y Amanda) . . . . .	40.00
Elena Quiná de Hinojosa . . . . .	30.00
María Francisca Román . . . . .	30.00
Trinidad Villanueva de Ibarra . . . . .	50.00

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se dignarán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido desecharo.

En consecuencia, se pone en discusión el proyecto sustitutorio presentado por la Comisión dietaminadora.

El señor MERINO R. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Merino.

El señor MERINO R. — Señor Presidente: Apoyo con todo entusiasmo patriótico el justo proyecto de ley que está en discusión, porque como miembro que fui de la Delegación Jurídica Pe-

ruana en el Plebiscito de Taena y Arica, tuve oportunidad de constatar el valor, la abnegación y el acendrado patriotismo de todos los Compatriotas que allí actuaron y, especialmente, de los hijos de esas Provincias, los cuales, a más de haber mantenido latente el cariño a la Madre Patria durante su largo Cautiverio, supieron enfrentarse a las Turbas Chilenas, sacrificando sus propiedades y la Vida misma.

Es, pues, muy justo, que el Estado ampare a esas ejemplares Compatriotas, acordándoles la pensión a que se contrae el proyecto en debate; y estoy firmemente seguro que el Parlamento que constituyimos aprobará por unanimidad este asunto.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Represen-

tante hace uso de la palabra, se dará el proyecto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto:

PRIMERO: Conceder las pensiones mensuales que a continuación se expresan, a las siguientes personas que han contraído mérito con la Nación por sus servicios o los de sus Causantes, con motivo de la Campaña Plebiscitaria de Taena y Arica:

## CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Cristina Z. Vildoso . . . . .	S/.o.	200.00
Carlos Arrieta . . . . .	"	150.00
Hermelinda viuda de González . . . . .	"	120.00
Adela Cáceres de Lanchipa . . . . .	"	100.00
Guillermo Liendo . . . . .	"	100.00
María y Asunción Cornejo . . . . .	"	100.00
Eulogio León Tirado . . . . .	"	100.00
Angela Jiménes Correa . . . . .	"	80.00
Elena Portugal viuda de Chápooco . . . . .	"	80.00
Elisa Camaño viuda de Bussio . . . . .	"	75.00
Emilia Valdivia viuda de Cornejo . . . . .	"	70.00
Lidia y Elsa Gutiérrez Cornejo . . . . .	"	70.00
Ramón Mazuelos . . . . .	"	70.00
Tomas Z. viuda de Eyzaguirre . . . . .	"	60.00
Rosario G. de Reinoso . . . . .	"	50.00
María Luisa viuda de Velarde . . . . .	"	50.00
Aurelia Manchego viuda de Vargas . . . . .	"	50.00
Mariano Focacci . . . . .	"	50.00
Clotilde Angulo viuda de Albarracín . . . . .	"	50.00
Grimanesa Melchor viuda de Ale . . . . .	"	50.00
Luisa Guerra de Lanchipa . . . . .	"	50.00
Euviges Terán Cáceres . . . . .	"	50.00
Maria Figueroa viuda de Velarde . . . . .	"	50.00
Leonisa Liendo . . . . .	"	50.00
Luisa Calisaya . . . . .	"	50.00
Luisa Rodríguez Prieto viuda de González Ganoza . . . . .	"	50.00
Carmen Rodríguez Prieto . . . . .	"	50.00
Jorge E. Soto González . . . . .	"	50.00
Nicolás Llampayes . . . . .	"	50.00
Marta e Inés Ramírez . . . . .	"	50.00
Pastora Márquez viuda de Cornejo . . . . .	"	50.00
Juan y Concepción Ulloa Orobia . . . . .	"	50.00
Gregorio S. Nacarino . . . . .	"	50.00
Balbina viuda de Eleffteri . . . . .	"	50.00
Aurora Villalba viuda de Castro . . . . .	"	50.00
Miguel Vargas H. . . . .	"	50.00
Julio Albarracín . . . . .	"	50.00
Manuel Lacunza Azabache . . . . .	"	50.00
Hermanas Salinas Palza (Alicia, Amelia y Amanda) . . . . .	"	50.00
Elena Quina de Hinojosa . . . . .	"	50.00
Maria Francisca Román . . . . .	"	50.00
Trinidad Villanueva de Ibarra . . . . .	"	50.00
Irma Wegelin de Potter . . . . .	"	50.00
José H. Carrasco . . . . .	"	50.00
Fortunata viuda de Espinoza . . . . .	"	50.00
Rafael H. Williamson Albarracín . . . . .	"	50.00
Marcos Alánoca . . . . .	"	50.00

**SEGUNDO:** Conceder, igualmente, a Luis Basadre Siles, la pensión mensual de trescientos soles oro, que se entregará al interesado o a quien lo represente legalmente; y

**TERCERO:** Que el derecho a estas pensiones se trasmite por los beneficiarios indicados a sus herederos legales dentro del segundo grado.

Lo comunicas, etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que están por la aprobación del proyecto leído, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Aprobado.

**Reconocimiento de los servicios que don Ricardo Colmenares ha presentado a la Nación.**

El RELATOR leyó:

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Lima, 24 de Abril de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 3-0-A-23.

El exFuncionario del Servicio Consular, don Ricardo Colmenares, ha prestado meritorios servicios a la Nación durante más de dieciséis años, especialmente en la difícil época de nuestras relaciones con Chile transcurrida desde Noviembre de 1909 hasta Enero de 1918. Durante la mayoría de este tiempo no existió Representación Diplomática de la República en Santiago, y el Cónsul en Valparaíso, señor Colmenares,

fué el verdadero Gestor Oficial y Extraoficial de los intereses de la Nación y de nuestros Ciudadanos.

Como el señor Colmenares cesó en el Servicio antes de la vigencia de las disposiciones legales que confieren derechos a los Funcionarios del Ramo Consular y, por consiguiente, no puede acogerse a ellas, su situación es análoga a la de otros diversos Servidores Consulares o Diplomáticos que gozan de leyes especiales.

Fundado en estas condiciones, el Gobierno estima equitativo que se reconozca al señor Colmenares los servicios que tiene prestados y a los que se refiere el adjunto proyecto de ley que, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, tengo el honor de someter al Congreso Constituyente, por el digno intermedio de ustedes.

Dios guarde a ustedes,

(Fdo.) Alberto Ulloa.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Lima, 4 de Mayo de 1936.

A la Comisión Diplomática.

(Firmado). Revilla.

Cáceres Gaudet.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

"Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, de conformidad con lo propuesto por el Poder Ejecutivo, resuelve reconocer a don Ricardo Colmenares, ex-Cónsul de la

República en Valparaíso, los dieciseis años y seis meses de servicios que ha prestado a la Nación, con el derecho a la Pensión de Jubilación correspondiente.

Dada, etc.

(Firmado). Ulloa.

Rubrica del Presidente de la República."

**CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

**Comisión Diplomática**

Señor:

Vuesta Comisión Diplomática ha estudiado debidamente el expediente enviado al Congreso por el Poder Ejecutivo, así como el oficio de remisión en el cual se recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo se reconozca al señor Ricardo Colmenares, con derecho a goce, los dieciseis años y seis meses de servicios que ha prestado a la Nación como Cónsul General del Perú en Valparaíso.

De la liquidación practicada por el Tribunal Mayor de Cuentas consta que, efectivamente, el señor Colmenares desempeñó el Cargo a que se refiere el párrafo anterior, por un período de tiempo que alcanza a la cifra de ocho años y tres meses de servicios, o sea desde Noviembre de 1909 hasta Enero de 1918. Este tiempo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 19 de Noviembre de 1853, tiene que computarse doble. Si bien es cierto que una disposición legal posterior suprimió la computación doble de los servicios prestados en la Montaña y en el Extranjero, es exacto, también, que la ley dictada en 1926 no puede comprender, res-

tringiendo sus derechos, a los Servidores Públicos que reclaman los goces adquiridos con mucha anterioridad. En consecuencia, Colmenares está amparado por la ley de 1853 que regía, para este efecto, cuando desempeñó Funciones Consulares.

El Técnico Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el informe expedido en la solicitud del recurrente para que se eleve su expediente al Congreso, opina acerca de la procedencia y justicia que amparan la petición del señor Colmenares, expresando que si no está dentro de las facultades del Poder Ejecutivo hacer dicho reconocimiento dentro del campo de aplicación de las leyes vigentes, ya que el señor Colmenares cesó en el Servicio con anterioridad a la unificación de las Carreras Diplomáticas y Consular, que confirió los derechos reconocidos por la ley 6602 únicamente a los Funcionarios Consulares que estaban en Servicio el 21 de Octubre de 1931, habiendo cesado el peticionario en Enero de 1918, puede el Congreso, en uso de sus atribuciones constitucionales, otorgarle el goce de los beneficios que reclama.

Como se trata de un Funcionario que en épocas difíciles de nuestras relaciones diplomáticas con la República del Sur, en las cuales no existía Representación del Perú en Santiago y en las que el Cónsul General en Valparaíso fué el verdadero Gestor Oficial y Extraoficial de los intereses de la Nación y de nuestros Concubadanos, vuestra Comisión estima que puede el Congreso, como un acto de justicia, acceder al proyecto de resolución legislativa que envía el Poder Ejecutivo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Mayo de 1936.

(Firmado). Octavio Alva —  
Otto Wieland — Rodrigo Zárate.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 27 de Mayo de 1936.

En Mesa.

(Firmado). Revilia.

J. M. Trado.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima 28 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). Revilia.

J. M. Trado.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto gubernativo, por cuya aprobación se pronuncia la Comisión informante. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Señor:

El Congreso Constituyente, de conformidad con lo propuesto por el Poder Ejecutivo, resuelve reconocer a don Ricardo Colmenares, exCónsul de la República en Valparaíso, los Dieciseis años y seis meses de servicios que ha

prestado a la Nación, con derecho a Pensión de Jubilación correspondiente.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este proyecto, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

**Consignación de partida en el Presupuesto General de la República, para pagar la deuda que el Estado tiene al “Liceo Santa Rosa”, de Lima, por concepto del sostenimiento de becas.**

El RELATOR leyó:

“El Representante que suscribe somete a la deliberación del Congreso el siguiente proyecto de ley:

Comuníquese, Etc.”

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO UNICO.** — Consignase en el Presupuesto General de la República para 1937 la suma de Diez Mil Ochenta Soles Oro, para cancelar al “Liceo Santa Rosa” de esta Capital, la deuda que le tiene el Estado por concepto del sostenimiento de becas de Irredentas y de otras becas no pagadas de años anteriores.

Comuníquese, etc.

Lima, 25 de Febrero de 1935.

(Firmado). — A. Villena.

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 25 de Febrero de 1935.

A las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

(Firmado). — Revilla.

Salazar."

"CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Instrucción.

Señor:

Proponiéndose en el proyecto del Representante por Huancavelica, doctor A. Villena, el pago de la suma de Diez Mil Ochenta Soles al "Liceo Santa Rosa", por derechos devengados por el sostenimiento de becas de Irredentas y otras no cubiertas, vista la Comisión de Instrucción, en principio, no puede dejar de aceptar ese pago por tratarse de servicios prestados; pero la Comisión de Presupuesto tendrá que pronunciarse sobre la legitimidad y efectividad del crédito.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Febrero 27 de 1935.

(Firmado). — M. Jesús Gamarra — Alfredo Herrera. — G. Salazar.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

(Firmado). — Revilla.

Monteagudo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 14 de Agosto de 1935.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

Monteagudo."

"CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El señor Representante Villena ha presentado un proyecto de ley para que se cancele al "Liceo Santa Rosa", de esta Capital, la deuda que le tiene el Estado por concepto de sostenimiento de becas.

La Comisión Principal de Presupuesto, teniendo en cuenta la justa finalidad de la iniciativa del señor Representante por Huancavelica, no puede oponerse a la aprobación del proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 28 de Febrero de 1935.

(Firmado). — Pedro A. del Solar — Gerardo Balbuena — Oscar Medelius — P. E. Sánchez Cerro — A. Arca Parró — Armando Montes — A. Moisés Velarde — M. P. Revilla — Daniel T. Huaco — Lucio Fuentes Aragón."

El señor PRESIDENTE. — En discusión la iniciativa del señor Villena, a favor de la cual se pronuncian las Comisiones informantes. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Da dado la ley siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. — Consignase en el Presupuesto General de la República para 1937 la suma de Diez Mil Ochenta Soles Oro, para cancelar al "Liceo Santa Rosa", de esta Capital, la deuda que le tiene el Estado por concepto del sostenimiento de becas de Irredentas y de otras becas no pagadas de años anteriores.

Comuníquese, Etc."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén a favor de este proyecto, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Consignación de partidas en el Presupuesto General de la República, para imprimir la "Legislación Financiera y Económica del Perú", cuyo Autor es el doctor M. Julio Delgado A., y para adquirir, por cuenta del Estado, la Obra "Digesto de Hacienda del Perú", escrita por don Joaquín Ortega Zegarra.

El RELATOR leyó:

"EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Prorrógase la ley 8059, para que siga consignándose una partida anual de Cuatro Mil Soles hasta la total publicación de los tomos de la

"Legislación Financiera y Económica del Perú", preparada por el Doctor M. Julio Delgado A.

**ARTICULO 2o.** — Deelárase del Servicio Público la publicación mencionada en el artículo anterior y, por lo tanto, únicamente el Estado podrá editarla en esta materia, mediante el Autor mencionado, cuidando la identidad del texto con las autógrafas y los originales respectivos. Exceptúase de esto a los Catedráticos de las Universidades, que, con fines científicos, publiquen de acuerdo con el Estatuto Universitario.

Dada, etc.

Lima, 27 de Mayo de 1936.

(Firmado). — O. Medelius —  
J. M. Tirado.  
CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 1o. dt Junio de 1936.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

(Firmado). — Revilla.

J. M. Tirado.

"CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Los señores Representantes O. Medelius y J. M. Tirado han presentado un proyecto de ley, por el cual se prorroga la número 8059, consignándose una partida de \$o. 4.000.00 al año en el Presupuesto General de la República, hasta la total publicación de la

Obra "Legislación Financiera y Económica del Perú", de la que es Autor el Doctor M. Julio Delgado A.

La ley número 8059 votó la suma de \$o. 4.000.00 para la publicación de dicha Obra; cantidad que ha sido insuficiente, pues solo se ha podido imprimir un tomo.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, teniendo en cuenta la necesidad de editar totalmente la Obra mencionada, que es de verdadera utilidad, opina porque apruebeis la iniciativa en la siguiente forma sustitutoria:

"El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO 1o.** — Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida de \$o. 4.000.00 al año, para la impresión de la "Legislación Financiera y Económica del Perú", cuyo Autor es el Doctor M. Julio Delgado A.; partida que se consignará hasta la total publicación de la Obra.

**ARTICULO 2o.** — La Obra a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter oficial, y solo podrá ser editada, en esta materia, por el Estado, mediante el Autor de ella, quien cuidará de que la publicación esté en perfecto acuerdo con los originales respectivos.

Comuníquese, etc."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 2 de Junio de 1936.

(Firmado). — Pedro A. del Solar — Octavio Alva — J. E. Maraví — Moisés Velarde. — O. Medelius J. J. Hidalgo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 3 de Junio de 1936.

En Mesa.

(Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 4 de Junio de 1936.

A la Orden del Día.

((Firmado). — Revilla.

Cáceres Gaudet."

El señor PRESIDENTE. — No estando conformes la proposición y el dictamen que acaban de ser leídos, se pone en debate la proposición. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Disentido.

Se va a votar el artículo 1o. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"EL CONGRESO CONSTITUYENTE,

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO 1o.** Prorrégase la ley 8059, para que siga consignándose una partida anual de Cuatro Mil Soles hasta la total publicación de los tomos de la "Legislación Financiera y Eco-

nómica del Perú", preparada por el Doctor M. Julio Delgado A."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben este artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido desecharado, y con él todo el proyecto.

Por lo tanto, se abre discusión sobre el proyecto sustitutorio presentado por la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Como es natural suponer, tengo que pronunciarme a favor de que el Congreso contribuya con la ley en debate, a la publicación de una Obra Peruana de tanta importancia y necesidad como la que ha escrito el Doctor Delgado; así es que pido que conste lo que acabo de declarar.

Y aprovechando esta oportunidad, amplió la solicitud que cedentes formulé a la Presidencia, al referirme a la adquisición por el Congreso, de ejemplares del "Digesto de Hacienda del Perú" que ha preparado el antiguo Funcionario del Ramo señor Joaquín Ortega Zegarra, en el sentido de que en la ley que en estos instantes nos ocupa se agregue un artículo que disponga que también se consigne partida igual a la que señala el artículo 1o., con destino a la compra de esa importante Obra por cuenta del Gobierno y para el Servicio del Estado.

Suplico, pues, a los señores autores del proyecto en debate y al Congreso, se dignen aceptar mi sugerencia, que sólo tiende a ampliar los efectos de la ley en beneficio del propio País.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — En mi doble condición de Autor del proyecto originario y de Miembro de la Comisión informante, accepto, señor Presidente, la insinuación hecha por el señor Arca Parró y, por lo mismo, solicito que la ley se vote ampliada con el artículo respectivo.

El señor PRESIDENTE. — Aceptada la ampliación por uno de los señores autores de la iniciativa originaria, Miembro de la Comisión dietamadora, se va a leer, para ilustración del Congreso, el texto del artículo respectivo, de acuerdo con la ampliación en referencia.

El RELATOR leyó:

"ARTICULO 3o. — Consígnese en el Presupuesto General de la República para el año de 1937, una partida de CUATRO MIL SOLES ORO, para la adquisición de la Obra "Digesto de Hacienda del Perú", de don Joaquín Ortega Zegarra".

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el proyecto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar el artículo 1o. (Pausa).

El RELATOR leyó:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida de cuatro mil soles oro al año, para la impresión de la "Legislación Financiera y Económica del Perú", cuyo Autor es el doctor M. Julio Delgado A.; partida que se consignará hasta la total publicación de la Obra".

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que aprueben este artículo, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer el artículo 2o.

El RELATOR leyó:

"ARTICULO 2o. — La Obra a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter oficial y solo podrá ser editada, en esta materia, por el Estado, mediante el Autor de ella, quien cuidará de que la publicación esté en perfecto acuerdo con los originales respectivos."

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo leído. (Pausa) Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"ARTICULO 2o. La Obra a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter oficial y so-

lo podrá ser editada, en esta materia, por el Estado, mediante el Autor de ella, quien cuidará de que la publicación esté en perfecto acuerdo con los originales respectivos."

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores Asambleístas que están a favor de este artículo, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer el artículo 30., que es el último del proyecto en conformidad con la ampliación propuesta por el señor Arca Parro.

**El RELATOR** leyó:

**ARTICULO 30.** — Consígnese en el Presupuesto General de la República para el año de 1937, una partida de CUATRO MIL SOLES ORO, para la adquisición de la Obra "Digesto de Hacienda del Perú", de don Joaquín Ortega Zegarra."

Comuníquese, etc.

Dada, etc."

**El señor PRESIDENTE.** — En discusión este artículo. (Pausa). Si ningún señor Asambleísta hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Disentido.

Se va a votar. (Pausa.)

**El RELATOR** leyó:

"**ARTICULO 30.** — Consígnese en el Presupuesto General de la República para el año de 1937, una partida de CUATRO MIL SOLES ORO, para la adquisición

de la Obra "Digesto de Hacienda del Perú", de don Joaquín Ortega Zegarra.

Comuníquese, Etc.

Dada, etc."

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores que aprueben el artículo cuya lectura acaba de producirse, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Aprobado.

**Adquisición de ejemplares de la Obra titulada "Digesto de Hacienda del Perú", escrita por don Joaquín Ortega Zegarra.**

**El RELATOR** leyó:

"Los Representantes que suscriben, teniendo en cuenta:

Que el "Digesto de Hacienda del Perú" compilación de todos los actos legislativos y gubernativos vigentes en el Ramo desde 1821, con las anotaciones y concordancias debidas, llevada a cabo, con autorización oficial, por el doctor Joaquín Ortega Zegarra, Funcionario meritorio del Ministerio de Hacienda, constituye una Obra de Consulta y de importancia y utilidad innegables, pues ella viene a llenar una necesidad sentida en nuestra Vida Administrativa, reuniendo en un solo cuerpo las disposiciones dictadas en relación al Ramo de Hacienda.

Que la referida obra, por el excelente método de compilación adoptado con respecto a las diversas materias que comprende, facilita la búsqueda de las mismas proporcionando una documentada información; y

Que se ejerce un acto de justicia y de aliento por parte del Congreso, al apoyar la prosecución de obras como la de que se trata,

**PROPONEN** que se adquiera por el Congreso Constituyente ejemplares de la Obra "Digesto de Hacienda del Perú", en número necesario para su distribución entre los señores Representantes.

(Firmado) — O. Medelius — Elio Dalmau — Segundo Sergio Rodríguez — Juan P. Santibáñez — José M. Tirado — J. Arriola — Fco. Pastor — B. Burga H. Matías E. Prieto — José B. Sisnegas — J. E. Maraví — Esteban Hidalgo — C. A. Baiochchi S. — Ernesto Delgado G. — O. Ocampos — Luis Rodríguez — José Ignacio Portocarrero — C. Artadi — V. M. Arévalo — G. Cáceres Gaudet — Octavio Alva — Victor Mendivil."

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

Lima, 17 de Setiembre de 1934.

A la Comisión de Policía.

(Firmado). — Revilla.

Salazar."

**CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931**

**Comisión de Policía.**

Señor:

Vuestra Comisión ha contemplado la proposición presentada por veintidos señores Representantes, para que se adquiera por el Congreso, la Obra del doctor Joaquín Ortega Zegarra, titulada "Digesto de Hacienda del Pe-

rú", en número suficiente para su distribución a los señores Representantes y Oficinas del Congreso.

La compilación de la Legislación Hacendaria Nacional tiene indiscutible importancia para los Legisladores, y su adquisición es útil para ellos y para las Oficinas del Congreso.

La obra consta de dos tomos e importa diez soles por ejemplar, o sea veinte soles por Obra completa, de los cuales podrían adquirirse ciento cuarenta, que, al precio indicado, importarían dos mil ochocientos soles; y si el Congreso, como lo apreciamos, acepta la adquisición, debe también servirse y disponer que se consigne partida para el egreso en el Presupuesto del Congreso para 1935, por no existir en el actual partida disponible para efectuar el gasto; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Octubre de 1934.

(Firmado). — Clemente J. Revilla — Octavio Alva — J. L. Calmell del Solar — M. Wenceslao Delgado — G. Salazar.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931.

Lima, 8 de Noviembre de 1935.

En Mesa.

(Firmado). — Revilla.

Salazar.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931.

Lima, 15 de Noviembre de 1934.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

Salazar."

El señor PRESIDENTE. — En debate la conclusión del dictamen de la Comisión de Policía, que acaba de ser leído y que recomienda la adquisición a que se refiere la iniciativa de varios señores Representantes. (Pausa). Si ningún señor Asambleísta hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido y se pondrá al voto. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"La Obra consta de dos tomos e importa Diez Soles por ejemplar, o sea veinte soles por Obra completa, de los cuales podrían adquirirse Ciento Cuarenta, que, al precio indicado, importarían Dos mil ochocientos soles; y si el Congreso, como lo apreciamos, acepta la adquisición, debe también servirse disponer que se consigne partida para el egreso en el Presupuesto del Congreso para 1935, por no existir en el actual partida disponible para efectuar el gasto; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben esta conclusión, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). Aprobada.

Inclusión del doctor Carlos Alberto Chávez, entre las perso-

nas que van a beneficiarse con una pensión por haber participado en la Campaña Plebiscitaria de Tacna y Arica.

El RELATOR leyó:

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, 12 de Mayo de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Of. No. 3-0-A|28.

He tenido el agrado de recibir el atento oficio de ustedes, en que me comunican el acuerdo del Congreso a fin de que se considere al Doctor Carlos Alberto Chávez entre las personas que reciben subsidios por los atropellos que sufrieron en Tacna y Arica durante el Período Plebiscitario.

Por oficio de este Ministerio, de 31 de Diciembre último, se propuso al Congreso Constituyente la aprobación de una ley concediendo pensiones a las personas que habían justificado los daños sufridos, ante la Comisión especialmente nombrada para ese objeto. Entre esas personas no figura el doctor Chávez por no haberse presentado ante dicha Comisión.

Como del expediente acompañado aparece que, efectivamente, el doctor Chávez prestó valiosos servicios a la Causa del Perú y sufrió daño económico y en su salud, este Despacho propone, con acuerdo del señor Presidente de la República que rubrica al margen este oficio, que el doctor Carlos Alberto Chávez sea incluido en la nómina de las personas presentadas para Pensionistas por el concepto referido, con la pensión mensual de Cien soles oro.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado) — Alberto Ulloa.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DN 1931

Lima, 18 de Mayo de 1936.

A la Comisión Diplomática.

(Firmado) — Revilla.

Cáceres Gaudet."

"CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Comisión Diplomática.

Señor:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso, que se incluya al doctor Carlos Alberto Chávez en los beneficios de la ley que concede goces a las personas que sufrieron perjuicios durante el Período Plebiscitario de Tacna y Arica.

Vuestra Comisión, después de estudiar detenidamente los documentos que se acompañan, en los cuales está probado el derecho del doctor Chávez, considera que es procedente la iniciativa referida y, en consecuencia, os propone que incluyáis al doctor Carlos Alberto Chávez entre las personas que deben beneficiarse con el proyecto de ley remitido por el Gobierno el 31 de Diciembre último, asunto que se encuentra a la Orden del Día con dictamen favorable de la Comisión Diplomática.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Mayo de 1936.

(Firmado) — Octavio Alva —  
Otto Wieland — Rodrigo Zárate  
J. M. Rosenthal.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 25 de Mayo de 1936.

En Mesa.

(Firmado) — Revilla.

Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DN 1931

Lima, 27 de Mayo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado). — Revilla.

Tirado."

El señor PRESIDENTE. — En debate la conclusión del dictamen de la Comisión Diplomática, cuya lectura acaba de producirse. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Dicentido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

"Vuestra Comisión, después de estudiar detenidamente los documentos que se acompañan, en los cuales está probado el derecho del doctor Chávez, considera que es procedente la iniciativa referida y, en consecuencia, os propone que incluyáis al doctor Carlos Alberto Chávez entre las personas que deben beneficiarse con

el proyecto de ley remitido por el Gobierno el 31 de Diciembre último; asunto que se encuentra a la Orden del Día, con dictamen favorable de la Comisión Diplomática.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión."

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben esta conclusión, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Otorgamiento de Pensión de Montepío a doña Rosa Guerrero viuda de Rojas

El RELATOR leyó:

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Señor Presidente:

Encontrándose en el Senado el expediente sobre Montepío, de doña Rosa Guerrero viuda de Rojas, que fué remitido al Senado para su revisión, suplico a usted se sirva disponer se solicite su envío al Congreso, a fin de que pueda continuar su tramitación.

(Firmado). — R. N. Paredes.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 12 de Diciembre de 1935.

Atendido.

(Firmado). — Revilla.  
Monteagudo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 19 de Diciembre de 1935.

A la Comisión de Correos y Telégrafos.

(Firmado). — Revilla.

Monteagudo.

Cámaras de Diputados

Presidencia

Lima, 30 de Enero de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

No. 127.

Defiriendo a la iniciativa del Poder Ejecutivo, esta Cámara, en la sesión celebrada el día de ayer, aprobó el proyecto que contiene el adjunto dictamen de su Comisión de Correos y Telégrafos, que tengo la complacencia de enviar a usted a fin de que sea revisado por la Colegisladora, en virtud del cual se resuelve conceder a doña Rosa Guerrero viuda de Rojas y a sus hijas, la Pensión de Montepío de QUINCE LIBRAS PERUANAS MENSUALES (Lp. 15.00.)

Adjunto al presente la copia del primitivo proyecto, la del oficio de remisión del Poder Ejecutivo y, original, el expediente administrativo en dieciocho folijas útiles.

Dios guarde a usted.

(Firmado). — F. Mariátegui.

Lima, 3 de Febrero de 1930.

A las Comisiones de Premios y de Correos y Telégrafos.

Rúbrica del señor Presidente del Senado.

(Firmado). — Curletti.

Cámaras de Diputados  
Secretaría

Ministerio de Gobierno y  
Policía

Lima, 2 de Enero de 1930.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con el señor Presidente de la República, cuya rúbrica aparece al margen, y en ejercicio de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 850 de la Carta Política del Estado, me es honroso remitir a la consideración de la Cámara de Diputados el expediente organizado por doña Rosa Guerrero, viuda del que fué Contador General de Correos y Telégrafos don Abel Rojas, con el objeto de que el Congreso le confiera la Pensión de Montepío, a mérito de los servicios prestados por el extinto.

Dios guarde a ustedes.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Firmado). — Benjamín Huamán de los Heros.

Es copia.

Lima, 30 de Enero de 1930.

(Firmado). — Olivares. — Rey y Lama.

Cámaras de Diputados

Secretaría

Ministerio de Gobierno y  
Policía

EL CONGRESO, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Concédese a la viuda e hijos del que fué Contador General de Correos y Telégrafos don Abel Rojas, Pensión de Montepío por la suma de DIEZ LIBRAS PERUANAS (Lp. 10.00).

Comuníquese, Etc.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Firmado). — Huamán de los Heros.

Es copia.

Lima, 30 de Enero de 1930.

(Firmado). — Rey y Lama.

Cámaras de Diputados

Secretaría

Comisión de Correos y  
Telégrafos

Señor:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración legislativa la solicitud y el expediente organizado por doña Rosa Guerrero, viuda del que fué Contador General de Correos y Telégrafos don Abel Rojas, pidiendo que se le conceda, como gracia, una Pensión de Montepío para ella y sus menores hijos.

Según los documentos que corren agregados al expediente respectivo, el citado Rojas fué nombrado el 7 de Setiembre de 1905 Tenedor de Libros de la Contaduría General de Correos y Telégrafos, y Contador General de la

misma Sección el 2 de Octubre de 1908; Cargos en los cuales puso siempre de manifiesto su competencia, contracción y laboriosidad, mereciendo de sus respectivos superiores testimonios de distinción y de congratulación. A su fallecimiento contaba con más de Díez Años de Meritorios Servicios en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Gobierno, teniendo en cuenta la importancia de los servicios prestados por Rojas, y en su deseo de amparar a sus deudos, que han quedado reducidos a una estrecha situación económica, ha juzgado conveniente ejercitarse su iniciativa, y vuestra Comisión de Correos y Telégrafos, considerando que llenada esa formalidad constitucional queda dentro de las facultades del Congreso fijar la suma que traduzca la gracia, os propone que apróbese el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Señor:

EL CONGRESO, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y teniendo en cuenta los servicios prestados al País por el que fué Contador General de Correos y Telégrafos don Abel Rojas, ha resuelto conceder a su viuda doña Rosa Guerrero e hijas, la Pensión de Montepío de QUINCE LIBRAS MENSUALES (Lp. 15.0.00).

Lo comunicamos, Etc.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Enero de 1930.

(Firmado).— Genaro Cisneros.  
C. Marquina.— Humberto Solari Hurtado.— Francisco Salazar  
Oyarzábal.

Es copia del dictamen aprobado por la Cámara Nacional de Diputados.

Lima, 30 de Enero de 1930.

(Firmado).— Olivares.— Roy y Lama.

#### Senado

#### Comisiones de Premios y de Correos y Telégrafos

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de resolución legislativa en virtud del cual se concede a doña Rosa Guerrero viuda de Rojas y a su hijas, la Pensión de Montepío de QUINCE LIBRAS PERUANAS MENSUALES (Lp. 15.0.00).

En favor de este proyecto se ha invocado, en sus antecedentes, los servicios que prestó al País don Abel Rojas, quien ha sido Tenedor de Libros de la Contaduría General de Correos y Telégrafos y Contador General de la misma Sección hasta su fallecimiento.

Vuestras Comisiones, teniendo en consideración los méritos expuestos, consideran equitativo acceder a la propuesta que ha determinado el proyecto y, en consecuencia, os proponen sancionarlo.

Dése cuenta.— Sala de las Comisiones.

Lima, 4 de Febrero de 1930.

(Firmado).— J. Alb Franco  
E.— A. Palacio.— G. Luna Iglesias.— Julio Revoredo.

Lima, 7 de febrero de 1930.

En Mesa.

Rúbrica del señor Presidente del Senado.

(Firmado).— Curletti.

Lima, 8 de Febrero de 1930.

A la Orden del Día.

Rúbrica del señor Presidente del Senado.

(Firmado).— Curletti.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

#### Comisión de Correos y Telégrafos

Señor:

Don Abel Rojas prestó al País más de Diez Años de Servicios en el Ramo de Correos y Telégrafos, como Tenedor de Libros primero, y como Fiscal-Contador después, consagrándose íntegramente al desempeño de sus funciones y haciéndose acreedor de la estimación general por su reconocida competencia y honorabilidad. Desempeñó también en dos oportunidades, con todo acierto, la Dirección de tan importantes Servicios Públicos.

Fallecido con anterioridad a la aprobación de las leyes que conceden gores a los Empleados de esos Ramos, su viuda doña Rosa Guerrero, ocurrió al Poder Ejecutivo en demanda de una Pensión de Gracia que le permitiera atender al sostenimiento decoroso y educación de sus hijos; y atendida su solicitud y ejercitándose en su favor la iniciativa del Gobierno, la Cámara de Diputados aprobó la resolución legislativa que le acuerda como Montepío la

pensión mensual de Quince Libras Pernanas, que las Comisiones respectivas del Senado encontraron justa no habiendo llegado a sancionarse por ese Alto Cuerpo la revisión que quedó a la Orden del Día.

Habiéndose resuelto por el Congreso Constituyente, que continúe la tramitación de este asunto, vuestra Comisión de Correos y Telégrafos, a la que se ha pedido dictamen, después del estudio de los antecedentes rememorados y del respectivo expediente administrativo, os pide que aprobéis siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución Política de la República, ha resuelto conceder a doña Rosa Guerrero, viuda de don Abel Rojas, Fiscal-Contador de Correos y Telégrafos, como Montepío, la pensión mensual de Ciento Cincuenta Soles.

Lo comunicamos, Etc.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, Febrero 10. de 1936.

(Firmado).— Luis R. Casanova.  
M. Ignacio Frisancho.— M. M. Maldonado.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 3 de Marzo de 1936.

En Mesa.

(Firmado).— Revilla.  
Cáceres Gaudet.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 4 de Marzo de 1936.

A la Orden del Día:

(Firmado).— Revilla.  
Cáceres Gaudet.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto presentado por la Comisión de Correos y Telégrafos en el dictamen que acababa de leerse. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido. (Pausa) Disentido. Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, en mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120o. de la Constitución Política de la República, ha resuelto reconocer a doña Rosa Guerrero, viuda de don Abel Rojas, Fiscal-Contador de Correos y Telégrafos, como Montepío, la pensión mensual de Ciento Cincuenta Soles.

Lo comunicamos, Etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Asambleístas que aprueben el proyecto cuya lectura acabamos de escuchar, se dignarán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). — Ha sido aprobado.

Concesión de Montepío a doña Clorinda y doña Teófila Manrique.

El RELATOR leyó:

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 11 de Febrero de 1936.

Señor Presidente del Congreso.

El expediente de doña Clorinda y de doña Teófila Manrique se encuentra en el Archivo del Congreso desde el año 1928; por lo que suplico a usted se sirva ordenar sea traído al Despacho para su debida tramitación.

(Firmado).— C. A. Baiocchi S.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 12 de Febrero de 1936.

A la Comisión Principal de Guerra.

(Firmado).— Revilla.

Monteagudo.

Ministerio de Guerra

Lima, 7 de Setiembre de 1926.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

No. 96.

Con acuerdo del señor Presidente de la República y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85o. de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a esa Cámara, por el digno órgano de ustedes, la solicitud con el expediente administrativo de doña Clorinda y doña Teófila Manrique, en la que, como hijas del Ciudadano don Manuel Manrique, piden Pensión de Montepío.

El Supremo Gobierno, teniendo en consideración los méritos que se invocan y el estado de indigencia de las recurrentes, recomienda al Parlamento Nacional la referida solicitud a fin de que si lo tiene a bien, les conceda la pensión mínima de CINCO LIBRAS PERUANAS (Lp. 5.0.00).

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). — F. Málaga Santolalla..

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.  
Cámara de Diputados

Lima, 23 de Setiembre de 1926.

A la Comisión Principal de Guerra.

Rúbrica del señor Presidente de la Cámara.

(Firmado). — Pérez Velásquez.

Comisión Principal de Guerra  
de la Cámara de Diputados

Señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85o. de la Constitución del Estado, el señor Ministro de Guerra somete a conocimiento de esta Cámara la solicitud de doña Clorinda y de doña Teófila Manrique, en la cual piden que se les conceda Pensión de Montepío, como hijas del que fué don Manuel Manrique.

Fundan las recurrentes su petición en el hecho de haber concurrido su señor padre al Combate librado contra la Escuadra Española el 2 de Mayo de 1866, y en el estado de indigencia en que se encuentran por carecer

de los recursos indispensables para atender a las necesidades más primordiales de la Vida.

Como la actuación del Ciudadano don Manuel Manrique, en el aludido Combate se halla comprobada en el expediente que se acompaña, vuestra Comisión Principal de Guerra considera que es equitativo amparar a sus descendientes, dada la situación en que se encuentran, concediéndoles una pensión, y a este efecto os propone que apruebéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

EL CONGRESO ha resuelto conceder a doña Clorinda y doña Teófila Manrique, hijas de don Manuel Manrique, la pensión mensual de Lp. 10.0.00.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Setiembre de 1928.

(Firmado). — J. A. Delgado.  
Vivanco. — León M. Vega. — Abraham A. de Rivero.

Cámara de Diputados

Lima, 11 de Setiembre de 1928.

En Mesa.

Rúbrica del señor Presidente de la Cámara.

(Firmado). — Alvarez.

Cámara de Diputados

Lima, 12 de Setiembre de 1928.

A la Orden del Día.

Rúbrica del señor Presidente de la Cámara.

(Firmado). — Alvarez.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Comisión Principal de Guerra

Señor:

Está debidamente acreditado que el Ciudadano don Manuel Manrique, ya finado, asistió al Combate del 2 de Mayo de 1866 en el "Fuerte Santa Rosa".

El Poder Ejecutivo, estimando en todo su valor los servicios prestados a la Causa Nacional, ejercitó su iniciativa en favor de sus hijas solteras doña Clorinda y doña Teófila Manrique, a fin de que el Poder Legislativo les concediera, como gracia, la pensión mensual de Montepío de Cincuenta Soles Oro.

El expediente quedó a la Orden del Día en la Cámara de Diputados, con dictamen favorable de la Comisión respectiva.

Habiendo dispuesto el Congreso que continúe la tramitación de este asunto, vuestra Comisión Principal de Guerra estima acto de justicia amparar a dos ancianas desvalidas, hijas de un meritorio Servidor del País y, en consecuencia, os pide que prestéis aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa.

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con la disposición del artículo 120o. de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder

a doña Clorinda y doña Teófila Manrique, hijas del finado Ciudadano don Manuel Manrique, Asistente al Combate del 2 de Mayo de 1866, como Montepío, la pensión mensual de CINCUENTA SOLES ORO.

Lo comunicamos, Etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Marzo de 1936.

(Firmado).— Leontidas González H.— Efraín Trelles.— V. M. Arvalo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 13 de Marzo de 1936.

En Mesa.

(Firmado).— Revilla.

Monteagudo.

CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931

Lima, 16 de Marzo de 1936.

A la Orden del Día.

(Firmado).— Revilla.  
Monteagudo.

El señor PRESIDENTE. — Se abre debate acerca del proyecto contenido en el dictamen de la Comisión Principal de Guerra, que acaba de ser leído. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar (Pausa). — Deseutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de confor-

midad con la disposición del artículo 120o. de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Clorinda y doña Teófila Manrique, hijas del finado Ciudadano don Manuel Manrique, Asistente al Combate del 2 de Mayo de 1866, como Montepío, la pensión mensual de CINCUENTA SOLES ORO.

Lo comunicamos, Etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén a favor del proyecto leído, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). — Ha sido aprobado.

Y siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Eran las 2 h. 15' p. m.

Por la Redacción.

F. D. Brenner Acha.

